



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACIÓN
DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO
- DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

ANTICONA CUETO, Giovana Paola

ASESOR METODOLÓGICO:

DR. ALBA CALLACNA, Rafael Arturo

ASESOR TEMÁTICO:

ABG. VIVANCO HARO, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

CHIMBOTE – PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
(a) Anticona Guato, Diovana Paola
cuyo título es: "Sanción de Internamiento y la Resocialización
del Adolescente Infractor en el Delito de Hecato Distrito
Judicial del Santo 2018".

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número)
Diez y Cuatro (letras).

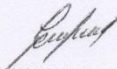
Chimbote 07 de Diciembre del 2018



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL

Dedicatoria

En primer lugar, a Dios, por brindarme fortaleza, sabiduría, inteligencia y voluntad para luchar y seguir adelante, por no dejarme caer y ayudarme en las adversidades, logrando adquirir conocimiento de la Universidad.

En honor a mi querida madre Elodia Lily por su esfuerzo incondicional, porque me enseñaste que no existen imposibles cuando se lucha por lograr nuestros objetivos, porque tu desprendimiento no tuvo reparo ni conoció de límites al momento de proporcionarme lo necesario para poder conseguir mis sueños y lograr mis metas. A mi padre, hermanos y a mis adorados sobrinos quienes, con su amor, apoyo incondicional y comprensión constante me han motivado a seguir adelante en el proceso de mi realización profesional. A mí querida abuela quien me acompañó el desarrollo de mi vida universitaria y que ahora me guarda de manera espiritual, para ellos siempre mi más profundo agradecimiento.

A Jen por su estímulo y motivación constante brindada día a día para alcanzar nuevas metas, tanto profesionales como personales.

La autora

Agradecimiento

A Dios, por ser mi guía y brindarme las fuerzas necesarias durante todo el proceso de mi vida universitaria, por permitirme conocer a gente maravillosa con quienes compartir los mejores años de mi vida entre exposiciones y exámenes fortaleciendo día a día nuestra amistad.

De manera muy especial, a mis padres, hermanos, a mis maravillosos sobrinos y a mi recordada abuela por su apoyo y amor incondicional y por el sacrificio que demostraron día a día.

A mis asesores, el Dr. Ricardo Vivanco Haro y el Dr. Rafael Alba Callacna, por su apoyo permanente, excelente labor profesional y por brindarme las pautas necesarias en el desarrollo de mi Tesis.

La autora

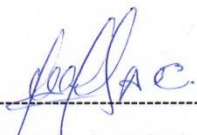
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Giovana Paola Anticona Cueto, DNI N° 42547751, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento, que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 19 de noviembre del 2018



Giovana Paola Anticona Cueto

DNI N° 42547751

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, presento ante ustedes la tesis titulada **“Sanción de Internamiento y la Resocialización del Adolescente Infractor en el Delito de Sicariato – Distrito Judicial del Santa 2018”**, con la finalidad de determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor, deseando que el presente proyecto de investigación cumpla con las expectativas y características requeridas por las leyes universitarias vigentes, pongo a su disposición el mencionado informe para su evaluación y revisión.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS..... | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD | vi |
| PRESENTACIÓN | vii |
| RESUMEN | xi |
| ABSTRACT | xii |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN..... | 14 |
| 1.1 Realidad Problemática..... | 15 |
| 1.2 Trabajos Previos | 18 |
| 1.3 Teorías Relacionadas al Tema | 24 |
| 1.3.1 Sanción de Internamiento | 24 |
| 1.3.2 Clasificación de las Medidas o Sanciones Socio-educativas | 26 |
| a. Sanciones socioeducativas | 26 |
| b. Mandatos y Prohibiciones | 27 |
| c. Sanciones Privativas de Libertad | 27 |
| 1.3.3 Sujetos de la Sanción de Internamiento | 28 |
| 1.3.4 Duración de la Sanción de Internamiento | 29 |
| 1.3.5 Sistema de Justicia Penal Juvenil | 30 |
| 1.3.6 Principio Educativo de las Sanciones | 31 |
| 1.3.7 Principio Resocializador de las Sanciones | 32 |
| 1.3.8 La Familia como Factor Importante en el Proceso de Resocialización | 33 |
| 1.3.9 Centros Juveniles | 35 |
| 1.3.10 El Sicariato en los Adolescentes | 36 |
| 1.3.11 Delito de Sicariato | 38 |

| | |
|--|-----------|
| a. Sujeto Pasivo | 40 |
| b. Sujeto Activo | 40 |
| c. Autoría | 41 |
| d. Coautoría | 42 |
| e. Tentativa y Consumación | 42 |
| 1.3.12 Adolescente Infractor | 43 |
| 1.3.14 Teoría de la Pena | 44 |
| a. Teoría de la Retribución | 44 |
| b. Teoría de la Prevención Especial | 45 |
| c. Teoría de Prevención General | 45 |
| 1.4 Formulación del Problema | 46 |
| 1.5 Justificación | 46 |
| 1.6 Hipótesis | 48 |
| 1.7 Objetivos | 48 |
| 1.7.1 Objetivo general | 48 |
| 1.7.2 Objetivo específico | 48 |
| CAPÍTULO II: MÉTODO | 49 |
| 2.1 Diseño de Investigación | 50 |
| 2.2 Variables y Operacionalización | 51 |
| 2.3 Población y Muestra | 54 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confidencialidad | 54 |
| 2.4.1 Técnica | 55 |
| 2.4.2 Instrumento | 55 |
| 2.4.3 Validación | 55 |
| 2.4.4 Confiabilidad | 55 |
| 2.5 Métodos de Análisis de Datos | 56 |

| | |
|--|------------|
| 2.5.1 Método Estadístico | 56 |
| 2.6 Aspectos Éticos | 56 |
| CAPÍTULO III. RESULTADOS | 57 |
| 3.1 Prueba de Hipótesis | 84 |
| IV. DISCUSIÓN | 86 |
| V. CONCLUSIONES | 96 |
| VI. RECOMENDACIONES | 98 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 99 |
| VIII. ANEXOS | 103 |

RESUMEN

La presente tesis denominada “Sanción de internamiento y la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato – distrito judicial del Santa 2018”, busca como objetivo general determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.

El desarrollo de la presente tesis ayudo a determinar que efectivamente al término de la sanción aplicada al adolescente infractor luego de habersele encontrado responsabilidad en la infracción cometida va a permitir la resocialización y posterior reinserción en la sociedad, presentando a la familia como un factor muy importante en el proceso de resocialización, el apoyo y participación continua en los programas y terapias aplicadas van a fortalecer las relaciones del grupo familiar, ya que muchas veces estos adolescentes infractores nacen de familias disfuncionales o de padres separados en donde se ha presentado un quiebre en la estructura familiar, lo que ha contribuido en el desorden conductual del adolescente, muchos de ellos justifican estas infracciones debido a los escasos recursos con los que cuentan, el bajo nivel educativo, las escasas posibilidades de superación, sintiéndose motivados a formar parte de alguna organización o simplemente a ofrecer los servicios de matar a cambio de un beneficio económico o d cualquier otra índole.

En la investigación realizada se aplicó el tipo de estudio descriptivo, el diseño fue no experimental, ya que no hubo una manipulación deliberada de las variables, en relación a la temporalidad se hizo uso del diseño de investigación transversal ya que la recolección tanto de la información como de los datos se dio en un tiempo determinado, el instrumento estuvo compuesto por 26 ítems, logrando obtener información muy relevante respecto al tema.

La conclusión a la que se pudo llegar es que la sanción de internamiento permite la resocialización y su posterior reinserción en la sociedad logrando la reorientación de su proyecto de vida adoptando valores y cambios conductuales antes no reconocidos por su personalidad, ya que la aplicación de los programas educativos y terapias psicológicas que llevan dentro de estos centros les va a permitir adoptar conductas positivas que van a mejorar tanto su vida como su salud permitiéndole interactuar favorablemente en la comunidad en la cual se van a instalar gracias al trabajo especializado recibido dentro de estos centros de acuerdo a las necesidades específicas de cada adolescente.

Palabras Clave: Sanción de Internamiento, resocialización, adolescentes infractores, delito de sicariato.

ABSTRACT

This thesis entitled "Punishment of internment and re-socialization of the adolescent offender in the crime of hired killers - judicial district of Santa 2018", seeks as a general objective to determine whether the sanction of internment allows the re-socialization of the adolescent offender in the crime of hired killers.

The development of this thesis helped to determine that effectively at the end of the sanction applied to the adolescent offender after having been found responsible for the offense committed will allow re-socialization and subsequent reintegration into society, presenting the family as a very important factor. In the process of resocialization, continued support and participation in the programs and therapies applied will strengthen the relationships of the family group, since often these adolescent offenders are born from dysfunctional families or from separated parents where a break in the family structure, which has contributed to the adolescent's behavioral disorder, many of them justify these infractions due to the scarce resources they have, the low level of education, the limited possibilities for improvement, feeling motivated to be part of an organization or simply to offer the services of m bind in exchange for an economic benefit or any other kind.

In the research carried out the type of descriptive study was applied, the design was not experimental, since there was no deliberate manipulation of the variables, in relation to the temporality, the cross-sectional research design was used since the collection of both the information. As the data was given in a specific time, the instrument was composed of 26 items, obtaining very relevant information on the subject.

The conclusion that could be reached is that the sanction of internment allows the re-socialization and subsequent reintegration into society, achieving the reorientation of his life project by adopting values and behavioral changes previously unrecognized by his personality, since the application of the educational programs and psychological therapies carried within these centers will allow them to adopt positive behaviors that will improve both their lives and their health allowing them to interact favorably in the community in which they will be installed thanks to the specialized work received within these centers according to the specific needs of each adolescent.

Keywords: Detention sanction, re-socialization, juvenile offenders, hired killer.

CAPÍTULO

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Las sociedades de hoy están experimentando cambios en extremo conflictivos que han transformado su ambiente de paz y tranquilidad en ambientes de inestabilidad e incertidumbre todo esto ocasionado por los constantes asesinatos que se dan en manos de adolescentes que a su corta edad son llamados sicarios, se ha hecho parte de las publicaciones diarias emitidas por los noticieros en el mundo los actos cometidos por estos convirtiéndose en una dolorosa realidad que lamentablemente se ha vuelto cotidiana y persistente. Diversos estudios realizados en México, demuestran que los adolescentes de hoy en día tienen más inclinación por ingresar al mundo del sicariato que por ingresar a una universidad y realizarse como profesionales (Del Tronco Paganelli, 2013).

La misma realidad se vive en Colombia en donde el sicariato es algo muy frecuente, sus inicios datan de los años 80, en esos años el narcotraficante Pablo Escobar Gaviria lideraba no solo el comercio de la droga en su país sino también tenía a su cargo diferentes bandas criminales muchas de ellas integradas por adolescentes quienes a su corta edad y por la ambición del dinero fácil se convertían en sicarios.

La mayoría de estos adolescentes al momento de su captura justifican sus acciones señalando que para ellos las oportunidades de trabajo son muy escasas y no tienen ninguna alternativa de ganar dinero ni de ascenso social, por eso es que optan por ingresar a bandas en donde cometen diferentes actos delincuenciales entre ellos y el más frecuente el asesinato, a pesar de ser conscientes que en cualquier momento pueden morir siendo muy jóvenes aún. Esta problemática ha penetrado el pueblo de Colombia tanto así que mucho escritores han tratado este tema con mucha delicadeza señalando en muchas de sus obras que es hasta inconcebible creer que esta lacra social cuenta con una virgen llamada María Auxiliadora, ‘La virgen de los sicarios y patrona de los pobres’, a quienes estos se encomiendan antes de quitarle la vida a algún desafortunado rezándole y lavando sus balas con agua bendita, tanto en México como en Colombia este fenómeno se ha ido incrementando cada vez más.

En el Perú en promedio una persona muere al día a manos de sicarios, la cifra de muerte ha crecido descontroladamente convirtiéndose según los resultados

observados en un problema difícil de controlar. (INEI, Acuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016, 2017)

En nuestro país el sicariato es uno de los negocios más rentables para cientos de jóvenes con ansias de plata rápida y feroz, estos son contratados por delincuentes avezados para evitar ser identificados y sancionados por la ley, así mismo, se ha llegado a conocer que hasta existen centros de adiestramiento liderados por feroces sicarios con mayor experiencia en terrenos abandonados que fungen de escuelas para sicarios, en donde menores de 14 y 18 años manipulan armas que luego utilizan para cometer asesinatos por encargo. Esto se dio a la luz tras un operativo realizado en el 2016, en donde se descubrió que en Lima existía dichas escuelas lo increíble de esto es que funcionaba en una base militar de la Fuerza Aérea del Perú, se supo que dicha organización delincencial estuvo funcionando desde el 2014. (Escuela de Sicarios, 2017)

Estos sicarios prematuros son usados por las diferentes bandas para matar debido a que por su corta edad se les aplica medidas de protección o medidas socio educativas, esto claro dependiendo de la edad que estos tienen al momento de cometer la infracción. Muchas veces son ingresados a este mundo por sus propios progenitores tal y como se vio en el caso de Polvos Azules en donde dos menores de edad fueron capturados y sindicaron al papá de estos de estar involucrado en el cobro de cupos y extorsión, lo impactante de este caso es que los dos menores fueron liberados a pedido de la fiscalía. Trujillo y Lima son una de las ciudades en donde se ven más casos de asesinatos perpetrados por sicarios adolescentes, el abogado penalista Luis Lamas Puccio, señala que lo que está pasando en el Perú es aterrador y está creciendo aceleradamente, lo que se necesita es una reforma integral, es decir, modificar las normas establecidas para condenar con el máximo castigo permitido a adultos que utilizan a menores de edad para cometer delitos. Por su parte, el también penalista Roberto Miranda expresó que “los adolescentes” son la mano de obra barata para la delincuencia, señala que la legislación se debe cambiar y considerar que deben ir a la cárcel a partir de los 16 años y no a los 18 años, como sucede en otros países. La edad percibida en la mayoría de los países para que se considere a un individuo capaz de conocer y afrontar las consecuencias de su accionar es entre los 16 y los 22 años.

Por otro lado, en África a diferencia de nuestro país para considerar a un adolescente como un adulto capaz de discernir entre lo bueno y lo malo este debe llegar a cumplir los 13 años de edad, en cambio en los países occidentales la mayoría de edad se adquiere a los 18 o 20 años de edad. Al adquirir esta mayoría de edad el estado considera a la persona como un agente capaz de obrar, salvo que algún elemento externo, físico o mental limite las capacidades de este individuo. Nuestra normatividad jurídica establece que la mayoría de edad es una condicionante para determinar responsabilidades penales que se puedan generar sobre un hecho delictivo, lo que impulsa esta figura es el hecho de que la persona o individuo haya obtenido un desarrollo intelectual y físico mínimo y necesario para que su voluntad sea considerada como válida frente a sus actos, de lo contrario carece de valor. Estos jóvenes constituyen un fragmento de la población vulnerable en nuestro país a la que el Estado debe proteger, porque son víctimas de la delincuencia, que los instrumentaliza para matar por poco dinero.

Aparentemente en nuestra localidad el sicariato es un fenómeno que recién se están enraizando en Chimbote, no por ello las cifras de víctimas de muerte a mano de estos es menor, esta modalidad es motivada por la supremacía de bandas delictivas y por "cupos" en obras, por los recursos del canon en nuestra región. Sin importar que también atentan contra vidas inocentes que estuvieran en un lugar y hora equivocada, como es el caso de la muerte de una menor de apenas un mes de nacida tras un atentado ocurrido en la localidad de Coishco hace unos años atrás, atentado que estaba dirigido contra el avezado delincuente Elmer Wilfani Gonzales Salinas, por el cobro de los "cupos de guardianía" de las embarcaciones pesqueras de la empresa Austral Group S.A. aunque las investigaciones señalaron que el móvil del doble asesinato ocurrido en Coishco obedece a un acto de venganza de bandas delictivas, pues aparentemente es una respuesta al homicidio cometido contra un adolescente de nombre Matías con antecedentes por sicariato, el estado debe procurar dar mayor seguridad a los ciudadanos ya que por los últimos casos registrados podemos llegar a la conclusión que hoy en día no estamos seguros ni en nuestras propias casas. Otro de los casos que genero mayor impacto fue el asesinato del alcalde de Samanco señor Francisco Ariza Espinosa y el abogado Henry Aldea Correa, el cual tuvo como autores de este horrendo crimen a dos menores de edad de 16 años cada uno, los

mismos que fueron contratados para acabar con la vida de la autoridad del mencionado distrito. Según las estadísticas realizadas el departamento de Áncash presentó el mayor número de víctimas por Sicariato con 18 víctimas, presentando el distrito de Chimbote la tasa más alta de homicidios por sicariato, 6 víctimas por cada 100 mil habitantes. (INEI, Calificación Preliminar de Sicariato , 2015)

1.2 Trabajos Previos

Cruz (2010) en su tesis titulada “Los menores de edad infractores de la ley penal”, la autora concluye que si consideramos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como los avances más importantes que la civilización ha realizado en el ámbito jurídico para la protección de valores que pueden juzgarse de importancia universal; entonces, la tendencia a seguir por los legisladores de los diversos países debe ser, a grandes rasgos, el modelo garantista, cuyo punto de partida lo constituye el instrumento internacional conocido como Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En este sentido, el interés superior del niño es la pauta a seguir en el Derecho de Menores Infractores. No obstante, ello, ante la alarma social que ha generado en últimos tiempos el comportamiento ilícito de los jóvenes, motivado en gran medida por un manejo poco ético en los medios y por la propaganda política, se ha impulsado la realización de reformas que se constriñan a elevar la severidad de las medidas y del tratamiento dado a los menores, con un carácter meramente sancionador.

Maigualema (2015) en la tesis titulada sobre “Justicia restaurativa para adolescentes infractores”, la cual tiene como objetivo general determinar que la justicia juvenil restaurativa no es aplicable de manera equitativa en adolescentes por parte de los administradores de justicia vulnerando la supremacía de derechos garantizados en la Constitución de la República y teniendo como población al número de adolescentes infractores, el autor concluye que la justicia restaurativa es un modelo aplicado en varios países, con el objeto de evitar que se sigan vulnerando Derechos de las personas inmersas en un proceso judicial, esto es las víctimas y los procesados; en fin, este modelo está direccionado a subsanar el acto delictivo, recompensando a las víctimas, a través de una intervención directa del ocasionante, la sociedad y el Estado, garantizando así la reparación integral del ofendido, del procesado y la sociedad en general que tenga común interés en el caso, llevándonos a una relación más humana

como beneficiosa. La justicia Restaurativa para adolescentes infractores busca aplicar un tratamiento diferenciado, es decir que no se puede sancionar a un menor como se lo hace a un adulto, la privación de libertad sería considerada como sanción de ultima ratio por el legislador y el Estado, con ello se debe primar e incentivar la creación de programas de capacitación para los administradores de justicia, programas de supervisión, orientación temporal, restitución y compensación a víctimas, foros con intervención de especialistas para la sociedad en general, especialmente para los adolescentes, establecer políticas publicas encaminadas a potenciar la aplicación de este modelo de justicia restaurativa para adolescentes en conflicto con la Ley, el análisis jurídico de este modelo y del plano psicosocial relevante en esta investigación, para que así se pueda evitar la reincidencia de actos delictivos cometido, promover la concientización, educación y entendimiento del hecho, evitar la privación de libertad del adolescente, reemplazándola por medidas socioeducativas que aporten a su desarrollo emocional y físico; para que a futuro no se produzca un mayor perjuicio en el adolescente, en la victima, la familia y la sociedad en general.

Mérida (2015) en su tesis denominada “Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios”, el autor concluye que el sicariato es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales, que atenta constantemente la integridad física de las personas sin que tenga relevancia la clase social a la cual esta pertenezca, por otro lado señala que el aumento de la tasa criminal se debe a la falta de reformas o creación de tipos penales específicos, así mismo señala que las autoridades muestran poco interés por los casos presentado, es decir no se realiza un seguimiento permanente a aquellos casos de asesinatos realizados como producto del sicariato en el país. Por otro lado, plantea como principal estrategia sugerir la creación de nuevas figuras delictivas que penalicen de manera drástica este fenómeno social y jurídico, de tal manera que, aunque existan otros factores biopsicosociales como predisponentes del problema no afecten al país. Esta recomendación se acentúa más al ver que el Estado tiene la obligación de perseguir a los delincuentes, que han cometido alguna acción, tipificada como delito, de acuerdo a los bienes jurídicos penalmente relevantes, con base a la intervención de instituciones. Para lo cual debe fortalecer el sistema de

investigación del Ministerio Público, que permita una certeza jurídica, así como la creación de una fiscalía especial, encargada de la investigación del delito de sicariato.

Cáceda (2015) en su tesis titulada “Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad”, la misma cuyo objetivo es determinar cuáles son las implicancias socio-jurídicas que conlleva la aplicación del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad y en la que se toma como población a aquellos adolescentes infractores que se encuentran cumpliendo una sanción privativa de libertad, concluye que una de las implicancias derivadas del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad, es la trasgresión al principio del interés superior del niño y el adolescente, porque, sin tenerse en consideración que los adolescentes infractores de la ley penal son personas que se encuentran en pleno desarrollo físico y psicológico que aún no han tenido tiempo de interiorizar las normas que rigen la sociedad, exigirle el cumplimiento del doble del plazo exigido de manera general a las personas mayores de edad que se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad para acceder al mismo beneficio penitenciario constituye una medida más gravosa para ellos. Otras de las implicancias socio jurídicas derivadas del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad es la transgresión o el no cumplimiento cabal de los dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales como las Reglas de Beijing y las Reglas de la Habana, puesto que en todas ellas promueven la libertad condicional o anticipada al menos tiempo posible y el Código de los Niños y Adolescentes si bien no regula la libertad condicional o anticipada para el adolescente infractor, si regula la semilibertad, y no la concede tan pronto como sea posible sino que se le exige el cumplimiento del doble del plazo exigido de manera general a las personas mayores de edad que se encuentran cumpliendo pena privada de libertad. Por otro lado, el autor recomienda que la legislación nacional que regula en materia de adolescente infractor de la ley penal debe considerar la posibilidad de disminuir el requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad, estableciendo de manera general al igual que para el caso de adultos privados de libertad, sea al cumplir la tercera parte de la duración de la internación y no los dos

tercios de internación. Así mismo señala que a fin de disminuir la población de adolescentes infractores en los centros juveniles, el Estado no debe atacar el problema incrementando la duración de la sanción privativa de libertad, sino que debe elaborar y encaminar políticas públicas de prevención de la delincuencia a través de la educación y programas sociales que procuren el bienestar de los adolescentes desde su primera infancia.

Benavides (2017) en su tesis titulada “Factores jurídico-sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes, la misma que tuvo como objetivo conocer los factores jurídicos sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes y cuya población la conforman tanto los adolescentes infractores como las denuncias registradas por el ministerio público, en esta tesis el autor concluye que se logró conocer los factores jurídico – sociales de la comisión de actos de infracción a la ley penal, las cuales ayudaran a establecerse políticas publicas referidas al tema y así disminuir la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal; además, conseguir la rehabilitación y reinserción de los adolescentes en riesgo, para que no vuelvan a cometer estos actos a futuro, se ha determinado cuales son los factores jurídicos de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015, los cuales son la baja punibilidad de los actos infractores y la ausencia de programas sociales para adolescentes en situación de riesgo. Por otro lado, como factores sociales tenemos la irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo, estos factores están vinculados entre sí. Por otro lado, propone la elaboración e implementación de un Plan Estratégico Regional de Prevención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de Puno, ello con la finalidad de prevenir los actos de infracción a la ley penal.

Albuquerque (2017) en su tesis titulada “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas al adolescente infractor previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil”, la autora concluye que el tratamiento que deben recibir los adolescentes en conflicto con la ley penal debe estar orientado de acuerdo al perfil del mismo, proponiendo para aquellas infracciones consideradas como muy graves terapias más

intensivas que abarque tanto el ámbito familiar como el comunitario, ofreciéndole al adolescente en conflicto con la ley penal mayores posibilidades de ser reinsertado a la sociedad, por tal motivo se debe reformar el Código de Responsabilidad del Adolescente el cual aumenta la medida de internamiento, por otro lado también señala que a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico está plasmado de normas relacionadas al principio del interés superior del niño en realidad lo que se busca al aplicar la sanción de internamiento es la privación de su libertad sin que se llegue a brindar un trato apropiado en ambientes adecuado que les ayude a reinsertarse en la sociedad, el Estado deberá capacitar a los juzgados especializados en adolescentes infractores siguiendo lo señalado por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente a fin de fomentar la desjudicialización de los casos presentados con la finalidad de que se ejecute la sanción en medio abierto.

Donayre (2016) en su tesis titulada “La influencia del aumento del sicariato”, en la cual se busca determinar la influencia del aumento del sicariato, el autor concluye que el sicariato influye en la ciudadanía, en las actividades socio-culturales, en la educación, la cultura y el deporte, rompe los esquemas tradicionales de nuestra Región. Ica ya dejó de ser una ciudad tranquila, pacífica, conservadora, tradicional, hospitalaria, la mayoría de casos presentados no se han resuelto por muchos factores normativos, administrativos y legales, se requiere de una alianza estratégica de todas las instancias e instituciones del Estado, poder judicial, ministerio público, región policial y la celeridad de los procesos judiciales en estos casos. Así mismo señala que el Estado no debe ser ajeno a la realidad en la cual vive y enfrentar la problemática social y no ignorar los hechos tal y como lo hace en la Región del Callao en donde a pesar de haberse declarado en estado de emergencia se ha seguido presentando homicidios, por otro lado no se debe discriminar a los jóvenes que se encuentran vinculados a otros problemas sociales como la delincuencia, el alcohol ya que estos factores se relacionan entre sí, como bien sabemos el problema del sicariato no se encuentra aislado a nuestra región ni al país. Otro de los factores que genera el aumento del sicariato son los relacionados con el entorno familiar como la estructura familiar, crisis familiar, separación de padre, bajo nivel socioeducativo, falta de oportunidades, crisis económica, entre otros y por la posición geográfica, situación de comercio, conflictos laborales, hacen de pisco una ciudad atractiva para el

incremento de la tasa criminal. Por otra parte recomienda desarrollar estrategias interinstitucionales o alianzas estratégicas de cooperación que faculten el endurecimiento de penas y castigo severo, no solo a quienes cometen el homicidio sino también a los autores intelectuales, otra de las recomendaciones es generar reformas al código penal que establezcan los cambios necesarios de acuerdo a las circunstancias delictivas, voluntad política, desarrollar y aplicar cursos de especialización a las instituciones a fin de capacitar al personal en temas de sicariato, aplicar y desarrollar estrategias y cursos de inteligencia para aplicarlos en las zonas vulnerables como pueblos jóvenes o zonas de mayor pobreza, teniendo en cuenta que la delincuencia cobra mayor fuerza en las zonas pobres y abandonadas, donde los hogares y padres de familia, abandonan a sus menores hijos y el crimen organizado encuentra en estos pueblos a los jóvenes delincuentes, quienes son guiados y reclutados en este vil negocio de la muerte.

Payano (2012) en su tesis medidas socioeducativas eficaces para la resocialización del adolescente infractor el autor concluyo que es necesario evaluar el sistema de justicia penal juvenil en el país no solo identificando sus alcances sino también sus limitaciones y dificultades en su aplicación para efectos de poder desarrollar medidas socio educativas de medio abierto, que coincidan con el principio de interés superior del niño y del adolescente, además debe evaluarse su conflicto con la ley penal, también refiere que el incremento de la pena y el sistema normativo no soluciona en nada el problema por el contrario es más barato cambiar la ley e incrementar las sanciones que invertir en la realidad y atacar las causas de la violencia, falta educación, salud, empleo y en suma de futuro para jóvenes.

Yépez Romero (2015) en la tesis titulada “El sicariato juvenil”, en la que el autor concluye que la criminalidad organizada se ha convertido en un factor de riesgo definitivo en el inicio de las actividades delictivas por parte del adolescente infractor, ya que muchas veces estas bandas criminales les ofrecen oportunidades que les permita como consecuencia de la orden cometida llegar a un estatus social y económico, agregado a esto la condición de su entorno social, el mínimo grado educativo y su aproximación a personas propensas a infringir la ley penal, perteneciendo muchas veces a bandas criminales tal y como se han mostrado en los

últimos informes estadísticos en donde se puede observar que los adolescentes participan de actividades como el sicariato, el tráfico de drogas y otros actos de contenido penal que al ser cometido por adolescente no son considerados como delitos sino como infracciones o conductas antisociales.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Sanción de Internamiento

Según el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 235, prescribe que la internación es una sanción privativa de libertad de carácter meramente excepcional y es aplicado como último recurso. Esta declaración presenta concordancia con múltiples normas internacionales y leyes especiales que también garantizan la excepcionalidad de la aplicación de esta sanción de privación de la libertad en el caso de menores de edad, una de estas concordancias es el artículo 37b de la Convención de los Derechos del Niño, las reglas 13 y 19 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, entre otros. (Unidas, 1996)

Las sanciones aplicadas a los adolescentes infractores que se encuentren en conflicto con la ley penal tienen un propósito formativo y socializador, basado en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta sanción será ejecutada en instituciones especiales aisladas del sistema correctivo establecidas para adultos y por un menor tiempo posible tomando en cuenta las necesidades especiales que pueda tener cada adolescente infractor de ley penal.

Al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes, nuestro ordenamiento jurídico regula la situación de los niños y adolescentes y establece mecanismos de protección integral para estos. Al cambiar esta figura, el menor de edad pasa a ser sujeto de derecho y deja de ser objeto de compasión y represión.

Según el artículo 235 del Código de los Niños y Adolescentes deben configurarse ciertos presupuestos para que esta sanción sea aplicable, es decir deberán tratarse de eventos calificados como delitos dolosos y que sean materia de sanción en el código penal o leyes especiales, cuando el adolescente infractor incumpla de forma injustificada y frecuentemente las sanciones

aplicadas, asimismo señala que esta sanción será inaplicable cuando el acto tipificado como delito doloso sea castigado con correctivos distintas a la privativa de libertad. En ningún caso la permanencia de la sanción de internación puede ser mayor a la pena abstracta determinada en el tipo penal doloso del Código Penal o leyes especiales. (Código Civil, 2018)

La norma establece que la duración de la internación durará un periodo mínimo de uno y máximo de seis años, asimismo señala que cuando se traten de delitos calificados en los artículos 108, 108 A, 108 B, 108 C, entre otros y estos sean ejecutados por adolescentes cuyas edades oscilan ente dieciséis y menos de dieciocho años de edad, serán internados por un periodo no menor de seis ni mayor de diez años. Una vez aplicada esta sanción el juez deberá valorar el tiempo que el adolescente estuvo internado de manera preventiva, sumando este periodo preventivo para el cómputo de la sanción impuesta. (Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", 1825)

Esta medida podrá ser objeto de variación siempre y cuando se haya cumplido la mitad del plazo de internación impuesta y se cuente con el informe favorable de parte del equipo multidisciplinario, pudiéndose variar por otro menos grave, reduciéndose la duración de la misma o dejándose sin efecto, la norma establece algunas consideraciones que deberá tener en cuenta el juez para efectuar dicha variación. Esta sanción deberá ser cumplida en centros juveniles exclusivos para adolescentes, los mismos que deberán estar cerca al ambiente familiar y colectivo de aquel adolescente que ha vulnerado la ley penal, la ubicación de los mismos dependerá de ciertos factores relevantes como por ejemplo la edad, sexo, la peligrosidad de la infracción y el informe preliminar emitido por parte del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil. Debemos señalar además que la Gerencia de Centros Juveniles es el único ente encargado de autorizar el traslado del adolescente de un centro a otro atendiendo a algunas circunstancias que se puedan dar, como por ejemplo la sobrepoblación del centro, que el adolescente participe en reyertas, motines y fugaz, esto es previa solicitud por parte del adolescente después de haber sido evaluado su caso, entre otros.

Tomando en cuenta las recientes reformas aplicadas en nuestro ordenamiento en materia de los niños y adolescentes y con la finalidad de reducir la inseguridad ciudadana en nuestro país, las sanciones aplicadas y ejecutadas en los centros no serán suspendidas en el hipotético caso que el sancionado cumpla los 21 años de edad por el contrario ante esta situación el juez extenderá la sanción, de manera que quede descartada la probabilidad de que el adolescente se beneficie de manera excepcional con la suspensión de esta sanción al cumplir los 21 años de edad. (Medidas socioeducativas, 2013)

1.3.2 Clasificación de las Medidas o Sanciones Socio-educativas

Esta diversidad de sanciones brindadas por nuestro ordenamiento jurídico son concedidas para ser aplicadas a los niños y adolescente que cometiesen o estuvieran vinculados a circunstancias o acciones que en el tipo penal se les califica como delito o falta de acuerdo a los estatutos penales, estos se encuentran inspiradas en los diferentes Convenios y Reglas establecidas otorgadas a través de los años, con el único objetivo de que sean utilizadas y ejecutadas convenientemente buscando siempre su protección y que este no sea vulnerado en su integridad sin dejar de lado la aplicación de la sanción como consecuencia de su accionar. Estas medidas o sanciones a imponerse son pautas de naturaleza pedagógica y tratamiento psicosocial que tienen como fin resocializar al menor o adolescente infractor y convertirlo en un sujeto provechoso para el grupo social en donde se va a instalar, ante la necesidad establecida por la convención sobre los derechos del niño en su artículo 40.0, de que se disponga una variedad de sanciones a imponerse como respuesta frente a actos que transgreden o vulneran la ley penal cometidos por adolescente, el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 231 prescribe tres modelos distintos de sanciones que pueden ser aplicadas a los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal:

a. Sanciones Socioeducativas.

Dentro de este grupo tenemos a la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, reparación directa a la víctima, antes de aplicar alguna de estas medidas se debe determinar la

responsabilidad del adolescente, una vez aplicada alguna de estas sanciones el Servicio de Orientación al Adolescente SOA se encargará de ejecutar e informar al juez el desarrollo de la medida aplicada, es decir acompañara al adolescente en el periodo de la sanción impuesta.

b. Mandatos y prohibiciones.

En lo que respecta a mandatos y prohibiciones estas son impuestas tanto para normar los cambios conductuales del adolescente frente a la sociedad como para impulsar su desarrollo, si el adolescente desistiera de cumplir alguna de las normas atribuidas, el juez procederá de manera oficiosa o a petición de las partes, variar la sanción impuesta. Dentro de las cuales tenemos no frecuentar determinadas personas que conlleven al adolescente a asumir conductas delictivas como propias, fijar un lugar de residencia o cambiar de lugar donde resida actualmente, no concurrir a bares, discotecas o centros de diversión que hayan sido señalado por el juez, el adolescente no puede ausentarse del lugar de residencia sin una autorización judicial, deberá inscribirse y seguir estudios en alguna institución educativa, participar en programas que contribuyan a la desintoxicación del adolescente de alguna sustancia adictiva.

c. Sanciones Privativas de Libertad.

Internación domiciliaria; este modelo de sanción otorgada limita la voluntad del adolescente infractor de transitar libremente regulando que este se mantenga en su domicilio habitual y próximo a su entorno familiar.

Libertad restringida; esta medida será ejecutada y desarrollada en medio libre de manera diaria contándose con la asistencia imperativa por parte del menor de edad sentenciado al Servicio de Orientación al Adolescente o a las instituciones que se establezcan en las sentencias para que formen parte y puedan participar de distintos programas de intervención.

Internación; al referirnos a esta medida estamos haciendo mención a una sanción de carácter extraordinario que será aplicada como último recurso,

siempre y cuando los hechos cometidos se encuentren tipificados como delitos dolosos sancionados en el código penal o leyes especiales, la duración de esta sanción que en las primeras líneas del artículo 236 señala como periodo máximo seis años, esta duración puede extenderse si se presentan agravantes llegando a durar hasta diez años, antes de aplicar esta medida se tomaran en cuenta medidas de carácter socioeducativo, la excepcionalidad de esta sanción se encuentran reconocidos en múltiples normas internacionales. El adolescente internado será aislado del régimen habitual regulado para adultos a fin de que este no se contaminado criminalmente al compartir un mismo establecimiento con criminales que purgan condenas por diferentes delitos.

1.3.3 Sujetos de la Sanción de Internamiento

Esta medida se aplica a aquellos adolescentes que transgreden la ley penal y cuyos hechos cometidos se hallen tipificados como delitos dolosos. Al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes, nuestro ordenamiento adopta la doctrina de la protección integral y desiste de la doctrina de la situación irregular, generando esta reforma que se le considere al menor de edad como sujeto de derechos y no como objeto de compasión y prohibición, asimismo deberán cumplir lo normado por esta legislación, cabe señalar que las sanciones prescritas en este ordenamiento jurídico son de carácter imperativo, este código en su afán de no vulnerar y reconocer la integridad de los niños y adolescentes toma en cuenta las disposiciones de nuestra Constitución Política, así como lo reglamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales especiales, en sus líneas estas normas prescriben que el Estado deberá proteger de manera muy particular a los niños y adolescentes considerándolos como sujetos de derechos y otorgándoles protección en su condición de personas en desarrollo. Por tal motivo se ha creado una normatividad exclusiva para regular la conducta de los menores que se encuentren en conflicto con la ley penal, los mismos que son considerados como infractores de la ley penal, el niño y el adolescente menor de catorce años serán pasibles de medidas de protección y cuando se trate de adolescentes mayores de catorce años se les aplicará medidas

socioeducativas, perfectamente diferenciadas del menor en presunto estado de abandono pasibles de medidas de protección de acuerdo a su situación.

El Código de los Niños y Adolescentes considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años de edad. Si interpretamos el texto original del mencionado código vamos a comprender que en un principio aquellos niños que vulneraban la ley se les aplicaba medidas socioeducativas mientras que a los adolescentes se les aplicaba las mismas penas que aun adulto considerado criminal, el Decreto Legislativo N° 990 generó una reforma en esta legislación elevando convenientemente el límite mínimo de la edad de intervención del sistema de responsabilidad penal de doce a catorce años de edad aceptando la reforma propuesta por la Comisión Especial de Estudio del Plan de Reforma Integral de la Administración de Justicia. (Tejada Calderón, 2014).

Las sanciones normadas y aplicadas en materia de niños y adolescentes son de condición completamente diferente a las reglamentadas en el tipo penal las cuales regulan la conducta y se aplican como respuesta a los delitos que son incuestionablemente considerados como graves, es precisamente esta condición la que las hace especiales por tanto el ordenamiento que regula estas sanciones son de naturaleza exclusiva por la calidad y naturaleza del sujeto a las que van dirigidas, esto es a menores de edad.

1.3.4 Duración de la Sanción de Internamiento

El ordenamiento jurídico en materia de niños y adolescentes señala en su articulado 236 que la internación tendrá como periodo de duración el plazo mínimo de un año y como máximo de seis años así lo establece. Así mismo presenta un cúmulo de agravantes para aquellos adolescentes que se encuentren entre las edades de 16 y menos de 18 años aumentando el periodo de duración de no menor de seis ni mayor de diez años, estas agravantes las encontramos en el artículo 236 del Código de los Niños y Adolescentes, si el adolescente cometiese un hecho punible el cual a pesar de ser considerado como grave de no estar incluido en las agravantes del mencionado artículo de aplicarse la

sanción la duración de la misma no podrá superar los seis años de internación, el periodo preventivo de internamiento será descontado para el computo de la sanción aplicada en la sentencia, es decir se tomar como parte cumplida de la sanción de internamiento. (García Huayama, 2016)

1.3.5 Sistema de Justicia Penal Juvenil

La justicia penal juvenil especializada y exclusiva para los menores, reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes que se encuentren relacionados a situaciones que contravengan o vulneren la ley penal y que puedan hacer frente a las consecuencias de su accionar. En el afán de brindar un mayor resguardo a los adolescentes, estos derechos y garantías son tratados y reconocidos con mayor ímpetu, así tenemos por ejemplo que la duración del proceso seguido a los adolescentes será el más breve, por otro lado la finalidad de las sanciones aplicadas en este sistema son meramente formativa y de inclusión social, totalmente distinto de la finalidad de los correctivos aplicados en la ley penal la cual tiene una función preventiva, protectora y resocializadora, las sanciones aplicadas en esta ley especial coadyuva a que el adolescente resarza el perjuicio ocasionado, por medio de la ejecución de actividades y programas sociales. Este sistema se caracteriza por reconocer una responsabilidad especial totalmente distinta a la responsabilidad de un adulto, es precisamente esa diferencia lo que genera que las medidas aplicadas no tengan la misma finalidad, por otro lado cabe señalar que solo se aplicara la privación de la libertad a un adolescente que haya participado en la comisión de delitos que se consideren gravosos, dicha privación de la libertad será aplicada de manera excepcional y por el tiempo más breve posible (UNICEF, 2012).

Estos infractores de la ley penal por su condición de vulnerabilidad la cual está determinada por su minoría de edad pueden acceder a un sistema de justicia penal juvenil especializada que tomen en cuenta sus necesidades especiales las cuales se encuentran en un periodo de formación y maduración. Este sistema deberá asegurarles las mismas garantías procesales establecidas en un régimen para adultos que incluya lineamientos de protección bien definidos, se debe

garantizar que la participación por parte del Estado a través de sus instituciones que administren justicia establezcan para estos casos en particular medidas socioeducativa en reemplazo de penas con un fin sancionador y punitivo. (Albuquerque Vélchez, Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil, 2017)

En el Perú el Sistema de Justicia Penal Juvenil esta normado por el Código de los Niño y Adolescente, este ordenamiento especializado está estructurado por principios normativos y elementos procesales, asimismo le reconoce al menor el principio de doble garantías propias de su edad por encontrarse en un estado de desarrollo psicomotriz, por ende, en este orden de ideas las sanciones deben tener principalmente un carácter resocializador y educativo.

1.3.6 Principio Educativo de las Sanciones

Nuestro ordenamiento jurídico en materia de niños y adolescentes indica específicamente a dos principios primordiales de las sanciones aplicadas en caso de adolescente infractor el código señala como finalidad de las sanciones que estas son meramente educativa y socializadora, siendo este último explicado más adelante, ahora bien, con respecto al principio educativo este no va a garantizar que el adolescente infractor pueda acceder al sistema educativo formal, sino que hace referencia al proceso permanente de estimulación del desarrollo de las capacidades y aptitudes personales del adolescente, participando de diferentes programas y terapias que le permitan reorientar su estilo de vida de una manera positiva trazándose metas y proyectándose hacia el futuro, el artículo 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño también toma en cuenta este principio educativo al establecer que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño sobre quien se hallado responsabilidad a que sea tratado de manera acorde con el conocimiento que este tenga de la dignidad y el valor, sin dejar de lado el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros teniendo en cuenta tanto la edad del niño como la importancia de motivar su reintegración, este principio procura principalmente la reeducación o rehabilitación del

adolescente infractor de tal manera que este pueda cumplir un rol constructivo y provechoso en la sociedad, no debemos dejar de lado la importancia del entorno familiar en la participación del proceso de reinserción social. (García Huayama, 2016)

1.3.7 Principio Resocializador de las sanciones

La resocialización es comprendida como el proceso mediante el cual los adolescentes se vuelven conocedores de nuevas normas, reglas y expectativas de comportamiento que estaban establecidas pero que a pesar de ello eran desconocidas por los mismo, dicha instrucción les ayudara a obtener lo que necesitan sin necesidad de violar derechos ajenos, y por ende, todos los programas de resocialización instaurados (que se cumplen en la fase de ejecución de la sanción) tienen como finalidad primordial brindar al joven sancionado los instrumentos necesarios para el desarrollo de todas sus capacidades, aptitudes y potencialidades, así como consolidar e impulsar su sentido de responsabilidad, con el fin de que pueda alcanzar y llevar una vida futura sin delito o exenta de conflictos penales, como atinadamente lo explica el Dr. Carlos Tiffer. Diferentes expertos señalan que es de vital importancia brindarle a la juventud sobre todo a aquellos adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal los mecanismos necesarios, así como los espacios adecuados para reforzar los valores aprendidos y adoptados como propios de tal manera que puedan ser exteriorizados positivamente. (Sanjur Otero, 2007)

La resocialización es un principio constituido por tres sub-principios reeducación, rehabilitación y reincorporación. En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión al restablecimiento social de la persona sancionada o condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada sanción o pena en el caso de los adultos. De esta forma, la rehabilitación hace referencia aún proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado. La resocialización en

síntesis viene a ser la acción que va a permitir fortalecer el proceso evolutivo de reintegración social por parte del adolescente en conflicto con la ley penal, la resocialización engloba la reparación material del conflicto, permite un entendimiento o discernimiento de los actos cometidos contra los derechos de los demás y su reorientación o reeducación, a efectos de que pueda ser reinsertado en la sociedad con una perspectiva de respeto de las normas de convivencia social. Algunos expertos señalan que la resocialización representa un fin preventivo especial positivo ya que va a prevenir la realización de delitos futuros por parte del adolescente infractor. (Rodríguez Vásquez, 2012)

1.3.8 La Familia como Factor Importante en el Proceso de Resocialización

La sanción impuesta a los adolescentes en conflicto con la ley penal como ya lo hemos señalado líneas arriba tiene una función formativa, pedagógica y socializadora de tal manera que el adolescente tome conciencia del hecho cometido o de la conducta en la cual incurrió y de las consecuencias que se pueden generar, esta función se da con el único propósito de que la resocialización y próxima reintegración del adolescente sea posible y sencillo para él una vez cumplida la sanción impuesta evitando de esta manera una reincidencia, ya que puede estar expuesto a una sociedad que rechaza o repudie los hechos cometidos, encontrándose en un ambiente en donde las posibilidades de superación se encuentren limitadas empeorando su situación si el círculo familiar al cual pertenece sea disfuncional, debilitando su voluntad predisponiéndolo a una inevitable reincidencia llegando a cometer delitos de más alta peligrosidad, por tal motivo la resocialización implica todo un desarrollo de interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad.

Se ha señalado en diferentes investigaciones que la familia cumple un rol muy importante en la resocialización del adolescente, ya que una vez cumplida la sanción impuesta el adolescente va a retornar a su grupo familiar el mismo que deberá ser favorable de tal manera que le permita al adolescente continuar con su proceso de recuperación pudiendo asumir labores que atañen consigo mayores responsabilidades, adoptando nuevas conductas y valores positivos que le permitan trazarse nuevas metas siendo estas beneficiosas para su

proyecto de vida. Diferentes estudios han demostrado la importancia de la intervención familiar tanto en el cumplimiento de la sanción como en la reincidencia por parte del adolescente, estas investigaciones han dado como resultado que la asistencia e intervención familiar es un elemento importante en el éxito de las medidas judiciales con adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que muchas veces estas familias disfuncionales de la cual forma parte el adolescente contribuye al desarrollo y mantenimiento de conductas antisociales y delictivas que pueda tener el menor asumiéndolas como propias. (Cabrera Bravo, 2016)

Las estadísticas presentadas en los últimos años de adolescentes infractores de la ley penal nos han mostrado datos alarmantes, exteriorizando el problema que vive nuestro país, debemos tener en cuenta que son adolescentes que a pesar de los actos realizados aún tienen toda una vida por delante y es de vital importancia que el estado cumpla adecuadamente su función tutelar presentando programas adecuados que contribuya con el cambio conductual, evitando que los menores dejen de ver al estado como aquel verdugo que busca su condena y repudio por parte de la sociedad que los rodea y los señala debido a los hechos que alguna vez cometieron. En base a las cifras presentadas en el Informe Estadístico del 2017 del Poder Judicial podemos presumir que nuestro ordenamiento jurídico no está tratando el problema en sí, ya que desde el mes de noviembre del 2016 a la fecha hay un ligero aumento en la población juvenil en medio cerrado. (Gerencia de Centros Juveniles, 2017)

Se puede inferir que la respuesta que el estado está brindando a estas situaciones viene siendo inoportuna e inadecuada, ya que, no está disminuyendo ni evitando que se sigan cometiendo actos delictivos que cuenten con la participación de adolescentes, que a su corta edad sean expertos en el manejo de armas y cuenten con antecedentes, Jahaira Albuquerque en su tesis sobre el análisis de las medidas socioeducativas previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil señala que con la vigencia de dicho código lo que se brindan son soluciones que evitan la judicialización para casos de infracciones leves, olvidando nuevamente darle un tratamiento apropiado,

oportuno y especializado para aquellos adolescentes que cometen infracciones graves y que demandan de una mayor atención y asistencia, la autora considera que la solución a este problema no es internarlos en centros juveniles, sino diseñar políticas integrales en donde se vea involucrada la sociedad, de tal manera que permita comprender la realidad problemática y de esta forma brindar acciones adecuadas que permitan contrarrestar las dificultades que afronta el estado en materia de adolescentes infractores. (Albuquerque Vílchez, Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil, 2017)

1.3.9 Centros Juveniles

Anteriormente los centros juveniles se encontraban a cargo del Instituto Nacional de Bienestar conocido por sus siglas como INABIF es a raíz del DL. N° 866 que el Poder Judicial toma su control en 1996, posteriormente se establecieron nuevas estrategias de intervención para mejorar la calidad del servicio sin dejar de lado las sugerencias tanto nacionales como internacionales establecidas acerca de la administración de justicia a menores de edad, la Gerencia de Centros Juveniles se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las diferentes actividades realizadas en todo el país tanto en medio cerrado como abierto, por las funciones que cumplen estos centros y sus órganos desconcentrados están comprometidos con la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor en la sociedad, por ello realizan diferentes actividades psicopedagógicas dirigidas a estimular y motivar tanto la realización personal del adolescente como su interés ocupacional planteándose un proyecto de vida en base a los nuevos valores aprendidos y al cambio conductual adoptado.

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal es la institución encargada del proceso de rehabilitación y de reincorporación a la sociedad de los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, este sistema interviene mediante dos modelos de tratamiento. El modelo de tratamiento en medio abierto, a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), y el modelo de tratamiento en medio

cerrado, a través de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR). Actualmente son 9 los establecimientos de Centros juveniles en medio cerrado a nivel nacional, estos se encuentran dirigidos a adolescentes a quienes se les ha impuesto una sanción de internación o mandato de internamiento preventivo, es precisamente el medio cerrado el cual esta dirigido a orientar a aquellos adolescentes que se encuentren o cumplan internamiento preventivo o una medida socioeducativa de internación, esta medida comprende cuatro programas y un programa adicional para aquellos adolescentes cuya intervencion sea intensiva (problemas de conducta severos o reincidentes). El centro juvenil en el que sea internado el adolescente en conflicto con la ley penal debe ser el mas próximo a su entorno familiar a fin de que no se vea afectado, los adolescentes procesados en nuestra localidad en su mayoría son internados en los centros mas proximos a nuestra ciudad, los mismo que se encuentra ubicados tanto en la ciudad de Lima como en la de Trujillo.

1.3.10 El Sicariato en los Adolescentes

El origen del sicariato como oficio adquiere presencia en la época del Imperio Romano, aunque en sus inicios esta palabra estaba relacionada con la producción y el uso de una especie de puñal o daga pequeña el cual tenía el nombre de “Sica”, por el diseño y las características este tipo de arma era muy utilizada por los delincuentes para que sean usadas en lugares concurridos de gente, en donde estos pasaban desapercibidos luego de asesinar a sus víctimas. En su mayoría estas víctimas eran políticos o hacendados con poder y que tenían propiedades constituidas por terrenos, la denominación del oficio de “Sicarius” se originó precisamente porque para realizar estos delitos se hacía uso de una daga o espada nombrada en esa época como “Sica”, para luego llamar a la persona que cometía el homicidio como “Sicarium”. En estos casos el accionar del homicida estaba motivado por un interés económico, los homicidios por encargo se realizaban a cambio de una prestación económica. (Yong Mendoza, 2017)

Hace unos años atrás el sicariato no existía como modalidad delictiva tipificada en el Código Penal solo era considerado como un homicidio calificado o asesinato, es a raíz del Decreto Legislativo N° 1181 que se incorpora en el

Código Penal dos artículos en materia de sicariato, el cual prescribe que aquel que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda. Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario; Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta. (Código Penal Peruano, 2018)

Por otro lado la doctrina también otorga una definición señalándolo como el homicidio por encargo o por contrato obteniendo a cambio una retribución o beneficio económico o de otra naturaleza, es decir, el autor intelectual siempre es una persona distinta al autor material que le encarga a este último la ejecución del delito, esta modalidad delictiva se viene perpetrando reiteradamente en nuestra sociedad generando conmoción y asombro por parte de la ciudadanía que cada vez se ve más afectada por la inseguridad que se vive hoy en día en nuestro país, la última cualificante incorporada en la normatividad es la codicia, está relacionada con el afán excesivo de riqueza, las principales víctimas usualmente son parte del entorno en donde el crimen organizado, la corrupción de funcionarios o servidores públicos están a la orden del día, estos actos delictivos cada día ganan mayor fuerza en esta sociedad prueba de ello son los innumerables casos de sicariato en donde el victimario o el agresor es constituido por un menor de edad dirigido o manipulado por bandas delincuenciales que aprovechándose de las carencias económicas y la pobreza extrema que prima hoy en día en ciertas zonas de nuestro país corrompen la voluntad de estos menores induciéndolos a realizar este tipo de delitos. Este fenómeno desarrollado tanto en México como en Colombia, se ha visto reflejado en nuestro país y se ha extendido a otros países de la región, ya que desde hace algunos años hemos podido observar que esta figura delictiva ha ido incrementándose de manera alarmante, en nuestros tiempos esta modalidad de asesinato es utilizada por cualquier grupo delictivo ya sea para

extorsionar o para asegurar la comisión de otro delito, para amedrentar a los enemigos, etc. (Perret, 2001)

Lo que más causa asombro en la sociedad es que los adolescentes sean los principales autores de estos hechos y que sin reparo alguno ofrezcan tales servicios en internet, utilizando este medio muy bien manejados por ellos para ofrecer tarifas muy accesibles, variando el importe y dependiendo de las características de la víctima, la complejidad de la ejecución, de la experiencia del sicario, etc.

En nuestra ciudad se han presentado casos de asesinatos que han sido perpetrados por adolescentes que integran bandas criminales, uno de los casos que genero mayor impacto en nuestra sociedad fue el violento hecho de sangre que acabo con la vida de la autoridad de Samanco, Francisco Ariza Espinoza y el Dr. Henry Aldea Correa, quien en sus últimos años de vida se desempeñó como abogado y docente de la Universidad Cesar Vallejo, este hecho se registró en octubre del 2015, dos adolescentes de 16 años fueron contratados para incurrir en estos actos, ambos menores fueron condenados y recluidos en el centro de recuperación de menores de Lima, una vez cumplida la mayoría de edad serán trasladados a un centro penitenciario hasta el culmino de su condena. Tras un mega operativo montado por la policía en el 2015 el cual tuvo como resultado la detención de aproximadamente 20 personas las mismas que eran integrantes de la banda “Los Sanguinarios de Santa y Coishco”, interviniéndose a un menor de edad, el mismo que formaba parte de esta banda criminal, en aquella oportunidad se le encontró material explosivo en su poder y fue sindicado de tres homicidios los mismos que fueron perpetrados entre los años 2014 y 2015.

1.3.11 Delito de sicariato

De manera general entendemos por sicariato a aquel acto por el cual el sujeto activo va a ejecutar a su víctima motivado por una compensación o una promesa económica o de cualquier otra índole por parte de un tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6, las mismas penas serán impuestas a quien ordene o encargue acuerde el sicariato o actué como intermediario tal y

como lo detalla el artículo. (Código Penal Peruano, 2018) El sicariato viene siendo muy usado entre las bandas criminales en afán de obtener la supremacía entre las bandas criminales o de eliminar a cualquiera que se interponga o limite su actuar delictivo. La organización terrorista conocida en los años 80 como Sendero Luminoso que lleno de sangre y enluto a varias familias fue quien introdujo estos actos en nuestro país, ellos ordenaban la muerte de políticos, funcionarios públicos a quienes consideraban como traidores de la patria por no seguir sus mismos ideales, también acabo con la vida de muchos miembros de la policía, así como militares, uno de los asesinatos que más impacto generó en nuestro país fue la dirigida contra la vida de la luchadora social y dirigente vecinal María Elena Moyano Delgado, actualmente conocida como madre coraje.

El 27 de julio del 2015 nuestro Código Penal acogió entre sus articulados por intermedio del Decreto Legislativo N° 1181 al delito de Sicariato, el cual busca fortalecer las acciones de prevención, investigación y combatir la delincuencia y el crimen organizado, antes de ser incorporado este delito al código los asesinatos desarrollados bajo esta figura delictiva eran tratados como homicidio calificado bajo el agravante de lucro, el legislador al observar la ola de asesinatos que azotaba a nuestro país consideró oportuna brindarle a esta figura delictiva su propia regulación debido a la complejidad de la misma. La diferencia entre homicidio por lucro y sicariato se da precisamente por el agente que realiza el acto, cuando este acto se realice a través de una tercera persona bajo la promesa de una contraprestación estaremos frente a la modalidad de Sicariato y cuando el agente realice de manera directa y personal por motivos económicos el asesinato estaremos bajo la figura delictiva de homicidio por Lucro.

El tipo penal de esta figura se encuentra en el artículo 108-C el cual prescribe que mata a otro por encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación tal y como se encuentra establecida en el numeral 6 del artículo 36. Será reprimido

con cadena perpetua si se configuran algunas de las seis agravantes establecidas en el mismo artículo, el bien jurídico que el ordenamiento penal busca proteger es la vida, es decir se considera un injusto penal que atenta contra la vida, el cuerpo y la salud.

a. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona natural solo es necesario que esta se encuentre con vida en el momento que ocurre dicho homicidio, así ha sido descrito en el delito de Sicariato.

b. Sujeto activo

De la misma manera el sujeto activo en este delito puede ser cualquier persona cuyo oficio o labor este dedicada a prestar el servicio el mismo que ha sido contratado para que ejecute este homicidio en función a una orden, encargo o convenio recibido por parte del agente considerado como mandante, con la intención de obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole cumpliendo su propósito con frialdad.

La consumación de este delito se da con la muerte de la víctima, como ya lo señalamos anteriormente en el delito de Sicariato se lesiona la vida de una persona en base a un encargo o acuerdo y motivado por un fin económico o de cualquier otra índole acuerda anticipadamente el hecho criminal con una tercera persona, existiendo tres actores el mandante, mandatario y la víctima, en el asesinato por lucro no hay mandantes ni mandatarios, el ejecutante de la acción perpetra el ilícito en autoría inmediata o directa. El proceder del agente debe ser netamente dolosa descartando la posibilidad que se configure el delito de sicariato por culpa, el ordenamiento es muy preciso en señalar que para que se configure el tipo penal de Sicariato y se genere la sanción penal como resultado del accionar, la muerte de la víctima deberá ser la consecuencia de una orden, encargo o acuerdo previo que se haya dado con una tercera persona.

c. Autoría

En relación a quien ejecuta el homicidio debemos señalar que este será sancionado como autor del delito de sicariato, por otro lado, un grupo de doctrinarios indican que la persona que contrata y que se compromete al pago por el servicio deberá responder en calidad de instigador tomando en cuenta lo prescrito en el artículo 24 del Código Penal, mientras que otro sector indica que el contratante solo deberá responder como autor mediato, tomándose en cuenta esta modalidad de autoría mediata si el acto realizado por el sicario es producto de una orden dada dentro de su organización criminal o cuando el autor mediato tenga dominio total de la voluntad del autor inmediato, esto último claro está en el caso de persona inimputable, al respecto el autor Peña Cabera refiere que cuando el sujeto se sirva de un menor para la realización de estos actos este será sancionado con cadena perpetua, tal y como lo establece el artículo 108 C, al ser el menor infractor el autor inmediato, el adulto va asumir la responsabilidad como instigador siempre y cuando el ejecutante sea mayor de catorce y menos de dieciocho años, en el caso de que el menor ejecutante sea menor de catorce años allí el adulto será considerado como autor mediato, no podemos dejar de mencionar aquellos casos en que el autor inmediato sea considerado como un total inimputable a casusa de anomalía psíquica o grave alteración. Ahora bien, debemos señalar que para poder afirmar autoría mediata dentro de una organización criminal debemos tener en cuenta algunos puntos como el poder de mando dentro de la organización, o en los casos en el que emite la orden tenga el pleno dominio, el agente tendrá la capacidad de dar órdenes las mismas que deberán cumplirse para la marcha de la organización dejando de lado el nivel jerárquico importando solo que el agente domine la parte de organización ante el sometida, la organización debe estar apartada del derecho, existiendo la posibilidad de ser el caso de poder sustituir al actor inmediato.

La autoría del hecho delictivo se representa en el sujeto quien es el encargado de realizar el hecho delictivo es decir matar a otra persona, en la doctrina penal estas se clasifican como autor directo y el autor mediato, en ese sentido el sicario será el autor directo por ser quien ejecuta el hecho

delictivo colocando como autor mediato al hombre de atrás, es decir al contratante del servicio, quien por medio del pago acordado va a motivar la realización del asesinato. Nuestro ordenamiento penal en materia de sicariato en relación a la persona contratante señala literalmente que las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario, expresando el tipo penal claramente que la persona que contrata sería autor del delito de sicariato. (Yong Mendoza, 2017)

d. Coautoría

El autor Peña Cabrera señala que en la coautoría existe una atribución conjunta de un hecho delictivo, en base a la delimitación de roles se va a dar una división de tareas para realizar el hecho punible con la finalidad de lograr que el plan ideado se concrete. Al tener también dominio del hecho participa de forma voluntaria en la ejecución delictiva, aporta con toda la ideación del iter criminis para poder ejecutar el hecho delictivo en base a la previa distribución de roles y que se representa en la conducta que va a desarrollar los sujetos activos al momento de matar a alguien por encargo.

Los elementos de la coautoría se van a poder determinar mediante la teoría del dominio del hecho, la cual considera que deberá existir un elemento subjetivo como el acuerdo previo y común, otro punto es que la contribución que brinde el coautor debe ser esencial, es decir sin su aporte no se podrá realizar el hecho delictivo y por último tomar parte en la ejecución del ilícito penal, por lo tanto el dominio del hecho no deberá recaer en un solo sujeto porque se presentaría una autoría directa siendo los demás solo considerados como partícipes. (Aliaga Castillo & Escusel Sernaque, 2014)

e. Tentativa y Consumación

La consumación en el delito de sicariato se va a dar con la muerte del sujeto pasivo, por lo cual no existe inconveniente en admitir la tentativa en este delito, ya que siguiendo lo prescrito por el artículo 16 de nuestro

ordenamiento penal la figura de la tentativa se va a presentar cuando el agente comience los actos de ejecución del delito pero por razones externas este no se da, claro ejemplo de ello es aquel agente que intercepta a su víctima apuntándolo con un arma a la altura del corazón con la intención de asesinarlo, sin embargo, por circunstancias ajenas a la voluntad del ejecutante la pistola se atasca, no logrando su cometido que es asesinarlo. (Sánchez López, 2017)

1.3.12 Adolescente Infractor.

El Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 183 define como adolescente infractor de la ley penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. Así mismo establece que al adolescente mayor de catorce años será pasible de medidas socioeducativas previstas en el código por otro lado en cuanto a los niños o adolescentes menores de catorce años que infrinjan la ley penal señala que serán pasibles de medidas de protección. (Código del Niño y Adolescentes, 2018)

Algunos dogmáticos alertados por la inseguridad que se vive hoy en día en nuestro país la misma que desde el lado criminal alcanzado a menores de edad manifiestan muy ligeramente que la responsabilidad del menor debe ser tratada desde un punto de vista netamente jurídico hallándosele una responsabilidad penal. Actualmente existen nuevos modelos para considerar jurídicamente a los niños y adolescentes como personas en toda la extensión de la palabra y no como individuos de protección estatal, esto es en atención al requerimiento por parte de la sociedad jurídica de concebirlos en su condición de sujetos de derechos, donde la protección integral busca incorporarlos en la orbe jurídico social moderno. Lo que se pretende es incluir a los niños y adolescentes en un sistema de convivencia social en donde puedan formar parte de diferentes programas con fines culturales, educativos, de esparcimiento, etc., que permitan su crecimiento integral. Tanto la investigación como el proceso seguido a un adolescente infractor cuenta con características muy particulares, estos adolescentes serán juzgado por hechos que se encuentren tipificados

como delitos o faltas tanto en la legislación penal como en las leyes especiales a pesar de que su accionar sea calificado antijurídico y se reconozca la responsabilidad del autor, su accionar no traerá como consecuencia la imposición de una pena sino una medida socioeducativa. Las medidas o sanciones posibles de ser aplicadas pueden ser restrictiva, limitativa o privativa de la libertad; en algunos casos estas se podrán cumplir sin que el adolescente sufra la separación de su núcleo familiar o de ser el caso será ejecutada en un centro juvenil. (Gonzales, 2006)

1.3.13 Teoría de la Pena

La pena viene a ser la reacción del estado frente al delito cometido, el estado va a limitar ciertos derechos una vez establecida la responsabilidad penal con la finalidad de mantener y asegurar la armonía y la convivencia social, por otra parte, también tenemos a las medidas de seguridad, las mismas que se encuentran destinadas a atenuar algunas circunstancias. En ese sentido podemos afirmar que la pena viene a ser el resultado o la consecuencia jurídica generada del delito cometido impuesta a aquel individuo que ha vulnerado la ley penal, dentro de la teoría de la pena tenemos a la teoría de la retribución, de la prevención especial y de la prevención general.

a. Teoría de la Retribución

Esta teoría señala que la pena viene a ser la retribución adecuada por el delito que se ha cometido, de característica absoluta ya que no considera que la pena tenga una finalidad socio útil, sino por el contrario el sentido de la misma debe estar relacionada con que la culpabilidad del autor sea retribuida mediante de un mal penal la cual se encuentra justificada por el mal del delito, en resumen, esta teoría considera que el sufrimiento retribuido al delincuente deberá compensar el daño ocasionado por su actuar delictivo, su pensamiento se encuentra guiado por la Ley del Talión (ojo por ojo diente por diente), por consiguiente para esta teoría la pena no tiene ningún fin específico, solo se concibe a la pena como una consecuencia que se encuentra proporcionada en base al delito cometido. (Teorías de la Pena)

b. Teoría de la Prevención Especial

Esta teoría tiene como finalidad que aquel individuo responsable del hecho delictivo se abstenga de cometer actos criminales futuros, es decir la pena a imponerse deberá ser la necesaria de tal manera que deberá evitar la reincidencia del autor, el fin preventivo de la penal se planifica de modo individualizado, busca la readaptación del autor mediante procesos de resocialización, como podemos observar esta teoría busca la protección tanto del individuo como de la sociedad, al mismo tiempo pretende ayudar e integrar al autor del hecho delictivo, no busca que este se vea marcado o expulsado por la sociedad.

La teoría de la prevención especial puede ser positiva o negativa, por la primera lo que se busca a través de la pena especialmente en aquellos delincuentes primarios y cuya peligrosidad sea mínima es advertir al autor de un delito para que no vuelva a cometer un delito en el futuro, esta prevención busca evitar la reincidencia a través de la resocialización. Por otro lado, la prevención especial negativa lo que busca es neutralizar al delincuente aplicando en algunos casos la pena de muerte o cadena perpetua.

c. Teoría de la Prevención General

Esta teoría considera que el objetivo de la pena debe tener influencia sobre la ciudadanía, descarta la teoría de la retribución y de la influencia que pueda tener sobre el autor, es decir se encuentra orientada a la sociedad en general, por medio de la pena impuesta lo que se busca es intimidar o coaccionar a la ciudadanía, esta coacción se va a materializar en la sentencia, ya que indirectamente advierte a los integrantes de la sociedad a no realizar conductas idénticas, esta teoría señala que para que se cumpla el propósito intimidatorio la pena deberá ser cumplida de lo contrario se verá afectada, la pena no va actuar sobre quien se ha determinado la responsabilidad de un hecho delictivo sino sobre toda la sociedad

Como ya lo hemos señalado líneas arriba la ejecución de las sanciones tiene como objeto la reinserción social del adolescente infractor de la ley penal, por medio de los programas de orientación y formación que permitan en el

adolescente un permanente desarrollo de sus capacidades intelectuales, así como en los tres aspectos importantes de su vida (personal, familiar y social). La autora Rosas Torrico señala que la función de la pena más allá de su conceptualización cumple función de prevención general, ya que tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social y la norma que lo permite. Nuestro ordenamiento penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, de esto podemos inferir que para nuestro sistema jurídico penal la pena cumple básicamente la función de prevención general y la prevención especial. Por medio de la función de prevención general se influye en la sociedad a través de la amenaza penal y su posterior ejecución, la efectividad de la prevención general puede ser negativa o positiva, ya que por la primera lo que busca es la intimidación a través de la pena en aquellas personas que tienden a delinquir; mientras que en la prevención positiva, la pena tendría como señala la autora el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal. (Rosas Torrico, 2013)

1.4 Formulación del Problema

¿La sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018?

1.5 Justificación

Es pertinente la realización de esta investigación por el impacto que causa en la sociedad tales hechos, puesto que la protección que el estado debe brindar a cada ciudadano garantice una convivencia armoniosa y de sosiego sin que se sientan inseguros hasta en su propio hogar, prevaleciendo el respeto a los derechos de cada individuo. Por tal motivo, con la presente investigación, se permitirá que las autoridades a cargo de cumplir con los fines de la seguridad pública, mediten acerca de la situación actual de nuestro país.

El tema de investigación tiene implicancia práctica, porque busca indagar si la sanción de internación aplicada ha llegado a resolver problemas de seguridad pública y si la aplicación de esta sanción ha cumplido su finalidad resocializadora y educativa logrando la resocialización de aquellos adolescentes que se encuentren en conflicto

con la ley penal, acarreado una disminución de los delitos de Sicariato, pues como se aprecia diariamente los adolescentes infractores buscan la forma de evadir estas sanciones y no asumir su responsabilidad especial por los actos delictuosos perpetrados y que aun a pesar de ingresar a estos centros de tratamiento se pretende indagar si se ha cumplido el doble objetivo, es decir si se está dando cumplimiento a estas medidas y si se ha reducido la tasa de criminalidad.

En cuanto a la implicancia teórica, el presente trabajo de investigación nos llevará a darnos cuenta que los diferentes aportes legislativos otorgados han concebido una significativa contribución para que estas medidas socioeducativas sean administradas correctamente a los adolescentes infractores, logrando así, la resocialización social por parte de los menores de los menores a la sociedad y frenando la tasa de criminalidad que cada vez aumenta más en nuestro país.

En lo que respecta a la relevancia social el presente estudio tiende a lograr que la Legislación Peruana realice de ser necesario mejoras respecto a su ordenamiento, que sean precisamente los buenos resultados quienes garanticen el éxito de la reforma recientemente aplicada como la del Código de Responsabilidad Penal, los países latinoamericanos comparten como premisa que la sanción de privación de la libertad o de internación se aplican de manera excepcional. En nuestro ordenamiento, es nuevo hablar tanto de sanción de internación aplicada a un menor de edad como de los presupuestos que deben ser considerados antes de ser aplicada dicha sanción que antes no eran considerados, actualmente estos adolescentes infractores de la ley penal son sancionados con medidas socioeducativas, mandatos y prohibiciones y de manera excepcional con una sanción de internamiento la misma que será ejecutada en establecimientos especializados para su procedimiento. Somos conscientes que la delincuencia juvenil está perforando todas las barreras de seguridad establecidas afectando a nuestra sociedad, sería engañarnos desconocer tal problemática y no darle la debida relevancia.

En lo referente al campo metodológico, la técnica de recolección de datos a aplicar, es la revisión del número de expedientes en materia del delito de Sicariato cometido por adolescentes en los Juzgados de Familia; asimismo, se realizará la entrevista a los jueces de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, a los fiscales de la

Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía de Familia del Ministerio Público Provincial del Santa y a los miembros del Equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación - Trujillo.

1.6 Hipótesis

H¹ La Sanción de Internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.

H^o La Sanción de Internamiento no permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.

1.7 Objetivos

General:

Determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato - Distrito Judicial del Santa.

Específico:

- Identificar si la sanción de internamiento aplicada en la Justicia Penal Juvenil en el delito de Sicariato disminuye los índices de infracciones cometidas por adolescentes.
- Determinar si la sanción de internamiento aplicada en la justicia penal juvenil responde positivamente a las necesidades de los adolescentes.
- Analizar los resultados obtenidos de la aplicación de los programas en medio cerrado que se emplean en los adolescentes en el delito de sicariato en el distrito Judicial del Santa.

CAPÍTULO

II. METODOLOGÍA

Tipo de Estudio

El tipo de investigación según su alcance es Aplicada, porque los resultados obtenidos se aplicaron en el planteamiento de recomendaciones y soluciones para mejorar la ejecución de la administración de justicia juvenil en relación a la Sanción de Internamiento aplicada con el fin de lograr la resocialización del adolescente infractores, tomándose como referencia específica a las casuísticas dadas en el Distrito Judicial del Santa en el periodo 2018.

El presente trabajo de investigación según el nivel es Descriptivo, porque permitió analizar los motivos o razones del porque la medida de internamiento aplicada en la justicia penal juvenil permite o no la resocialización del adolescente infractor y del porque el mayor porcentaje de estos delitos no reciben sanciones o de lo contrario si reciben estas sanciones es de acuerdo al impacto que causa dicho delito en la seguridad pública.

Respecto, a la posición acogida, Raúl Pino señala que el estudio descriptivo consiste en analizar las propiedades o características del objeto o hecho social motivo de estudio, por eso al efectuar un estudio descriptivo es seleccionar una serie de características susceptibles de medir o conjeturar. (Pino, 2018)

2.1 Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación es de diseño No Experimental, ya que las variables a medir no fueron manipuladas, fueron observadas en su ambiente natural y posteriormente fueron descritas y analizadas, se interpretó como lo que es una situación ya existente y no provocada por el investigador. Por tratarse de un tema social relevante plasmado en las denuncias Fiscales de sicariato y en los expedientes de la misma materia ubicados en los juzgados Familia de la Corte Superior Judicial del Santa; de esta manera, el fin de la seguridad pública se ve opacado por la inseguridad que se apodera de la ciudad de Chimbote.

Respecto a la temporalidad se hace uso del diseño de investigación transversal, ya que los datos manejados se recogieron en un tiempo único en un solo momento, su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

Por tal motivo, para la medición de las variables, se sustrajo la información necesaria de los expedientes de los juzgados de Familia y de las entrevistas que se realizó en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial Familia del Santa, en los Juzgados de Familia y al Equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación – Trujillo las mismas que luego fueron analizadas.

En el diseño de investigación No Experimental, elegido se adecua a las exigencias y características del mismo, este diseño se realizó sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observaron los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

M **→** **O X Y**

M: Representa una muestra con quien o con quienes vamos a realizar el estudio; y

O: Representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra.

2.2 Variables y Operacionalización

Identificación de Variables

Variable 1: Sanción de Internamiento

Variable 2: Resocialización del Adolescente Infractor

Variable 3: Delito de Sicariato

Operacionalización de variables

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Ítem |
|---|---|--|--------------------------|----------------------------------|----------|
| Sanción de internamiento | Es una sanción o medida socioeducativa privativa de libertad de carácter extraordinario aplicada como último recurso siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos establecidos por la ley para aplicar esta medida se tomará en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla, así como el período de la internación preventiva. (Decreto Legislativo N° 1348, 2018) | “La finalidad esencial de esta sanción no es la de penar ni la de intimidar a los menores, ni de censurar socialmente su comportamiento, la finalidad esencial de éstas medidas es de prepararle eficazmente para la vida” (Mendizábal Oses, 1977) | Sanción de internamiento | Propósito educativo | 1, 2 |
| | | | | Socializador | 3, 4 |
| | | | | Código del Niño y el Adolescente | 5, 6, 7 |
| | | | Finalidad de la sanción | Resocialización | 8, 9, 10 |
| | | | | Rehabilitación | 11, 12 |
| Resocialización del Adolescente infractor | Es aquel proceso de interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad y como principio se encuentra constituido por tres sub-principios reeducación, rehabilitación y reincorporación. (Valencia Arias, 2015) | La resocialización en síntesis viene a ser la acción que va a permitir fortalecer el proceso evolutivo de reintegración social por parte del adolescente en conflicto con la ley penal. | Factores | Condición: Psicológico | 13, 14 |
| | | | | Familiar | 15, 16 |
| | | | | Sociocultural | 17 |
| | | | Efectos | Reinserción | 18, 19 |
| | | | | Reincidencia | 20, 21 |

| | | | | | |
|---------------------|---|--|----------------------------|---------------------------|----|
| Delito de Sicariato | Aquél homicidio perpetrado ha pedido de terceros, bajo la promesa de una, retribución o compensación económica o de otra naturaleza en beneficio personal o de terceros y será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años. (Código Penal Peruano, 2018) | Actualmente es considerado como un fenómeno económico donde la muerte ha sido integrada al comercio por parte de estas bandas criminales que operan en nuestra ciudad, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. | Pena privativa de libertad | 25 años a cadena perpetua | 22 |
| | | | Bandas criminales | Supremacía criminal | 23 |
| | | | | Tráfico de drogas. | 24 |
| | | | Acto delictivo | Ajuste de cuentas | 25 |
| | | | | Compensación económica | 26 |

2.3 Población y Muestra

➤ Población

En la investigación realizada se tuvo como población a los miembros de las tres Salas y de los veintidós Juzgados de la Corte Superior del Santa en el distrito de Chimbote, a las fiscalías del Ministerio Público de la provincia del Santa, departamento de Ancash y al Equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación - Trujillo.

➤ Muestra

En la investigación se tuvo como muestra a los miembros del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia del Distrito Judicial del Santa, así como, los miembros de las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Santa y el equipo multidisciplinario del Centro de Rehabilitación del Poder Judicial en Trujillo, serán excluidos los miembros de los juzgados penales, civiles y los especializados en materia laboral dado que no tienen conocimiento del mismo por no ser de su competencia.

| Órganos Jurisdiccionales | N° |
|---|----|
| 1er Juzgado de Familia | 1 |
| 2do Juzgado de Familia | 1 |
| 3er Juzgado de Familia | 1 |
| 1ra Fiscalía Provincial de Familia | 1 |
| 2da Fiscalía Provincial de Familia | 1 |
| 3era Fiscalía Provincial de Familia | 1 |
| 4ta Fiscalía Provincial de Familia | 1 |
| Equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación – Trujillo | 10 |
| Total | 17 |

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confidencialidad

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

La elección de las técnicas e instrumentos utilizados para recabar información que favorezca la presente investigación, guarda relación directa con los métodos

empleados y el tipo de investigación realizada (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

2.4.1 Técnica

a) Encuesta

Es utilizada con frecuencia para obtener información de una muestra de individuos. Esta "muestra" es normalmente sólo una parte de la población que se encuentra bajo estudio. Los datos se obtienen a partir de un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a aquellas personas.

2.4.2 Instrumento

a) Cuestionario

Es un conjunto de interrogantes respecto de una o más variables a medir. Se requiere que sea proporcionado con el planteamiento del problema e hipótesis. Podría decirse que es el instrumento más empleado. En el trabajo de investigación se utilizaron preguntas cerradas las cuales contenían opciones de respuesta previamente delimitadas.

2.4.3 Validación

La validez del instrumento en el presente trabajo de investigación estuvo dada por el juicio de expertos y se corroboró con la validación del mismo cuestionario que presentó resultados favorables para su aplicación, el grupo de expertos estuvo conformada por un Metodólogo y dos Temáticos, los cuales se identificaron con el cargo o profesión de especialidad, para poder dar garantía y coherencia a la investigación.

2.4.4 Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad esta se aprecia de acuerdo a los criterios de los expertos y de conformidad con la validación de la investigación que fue analizada por los especialistas.

2.5 Métodos de Análisis de Datos

Los datos e información obtenida fueron procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades involucrados en el estudio correspondiente, respecto a sus variables. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

1° Tabulación.

2° Gráficos de barra

3° Histogramas de Frecuencias

2.5.1 Método Estadístico

Para analizar cada una de las variables se empleó el programa SPSS V.22, porcentajes en tablas y figuras para mostrar la distribución de los datos, estadística descriptiva para la ubicación dentro de la escala de medición, para la contrastación de las hipótesis se utilizó la estadística no paramétrica mediante la prueba χ^2 de Pearson.

2.6 Aspectos Éticos

El presente proyecto de investigación se ha desarrollado de acuerdo a los lineamientos estipulados en la resolución rectoral sobre la elaboración del informe de tesis, a la vez la información presentada es fidedigna, válida y confiable y no representa copia o plagio de otras investigaciones.

CAPÍTULO

III. RESULTADOS

Tabla N° 01

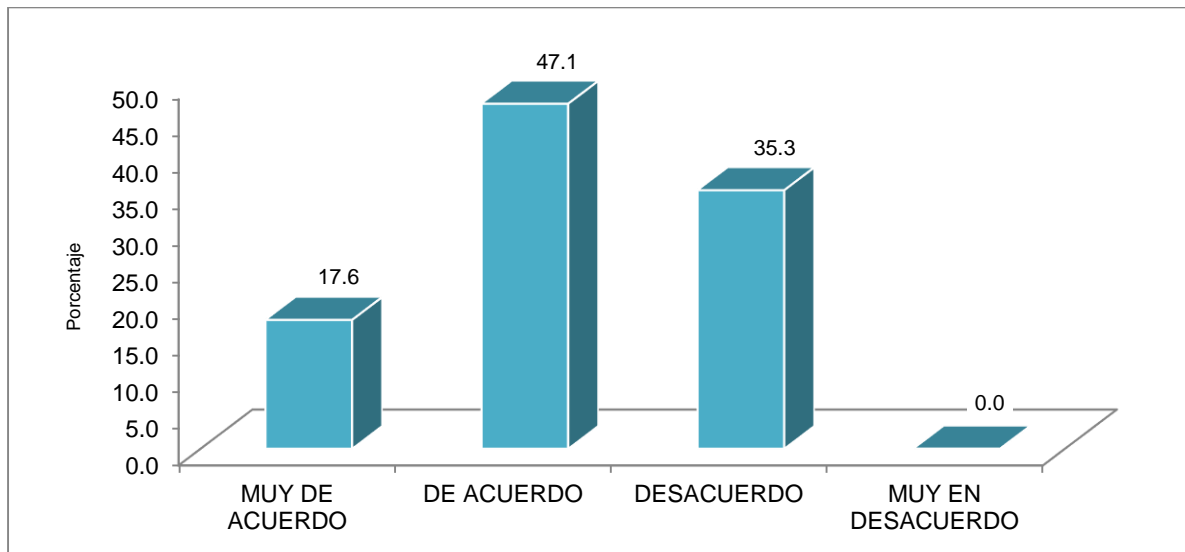
¿Considera que el equipo multidisciplinarios aplica programas educativos adecuados al adolescente infractor que le permita adoptar conductas positivas?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 3 | 17,6 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 6 | 35,3 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N°01

¿Considera que el equipo multidisciplinario aplica programas educativos adecuados al adolescente infractor que le permita adoptar conductas positivas?



Descripción: se puede observar en el grafico N° 01, que de los encuestados un 47.1 % están de acuerdo, el 35.3 % en desacuerdo y el 17.6 % muy de acuerdo, es decir los programas educativos les permite adoptar conductas positivas.

Tabla N° 02

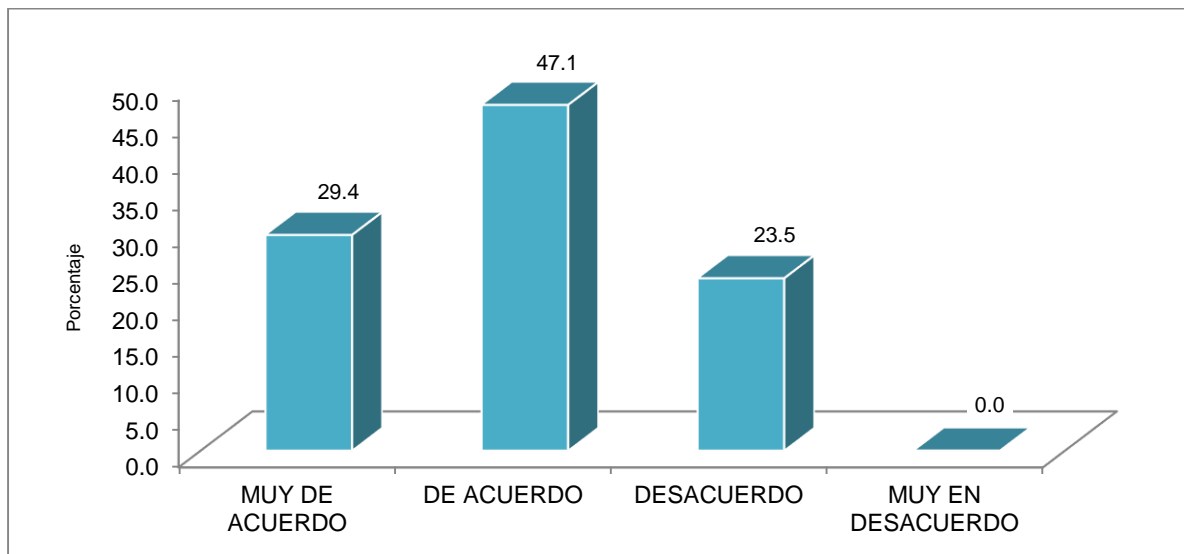
¿Considera que el centro de rehabilitación de menores de Trujillo proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 4 | 23,5 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 02

¿Considera que el centro de rehabilitación de menores de Trujillo proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos?



Descripción: Se observa en el gráfico N° 02, de los encuestados el 47.1% está de acuerdo con que el material logístico proporcionado es el necesario para el desarrollo de los programas educativos, mientras que el 29.4% está muy de acuerdo y el 23.5% están en desacuerdo.

Tabla N° 03

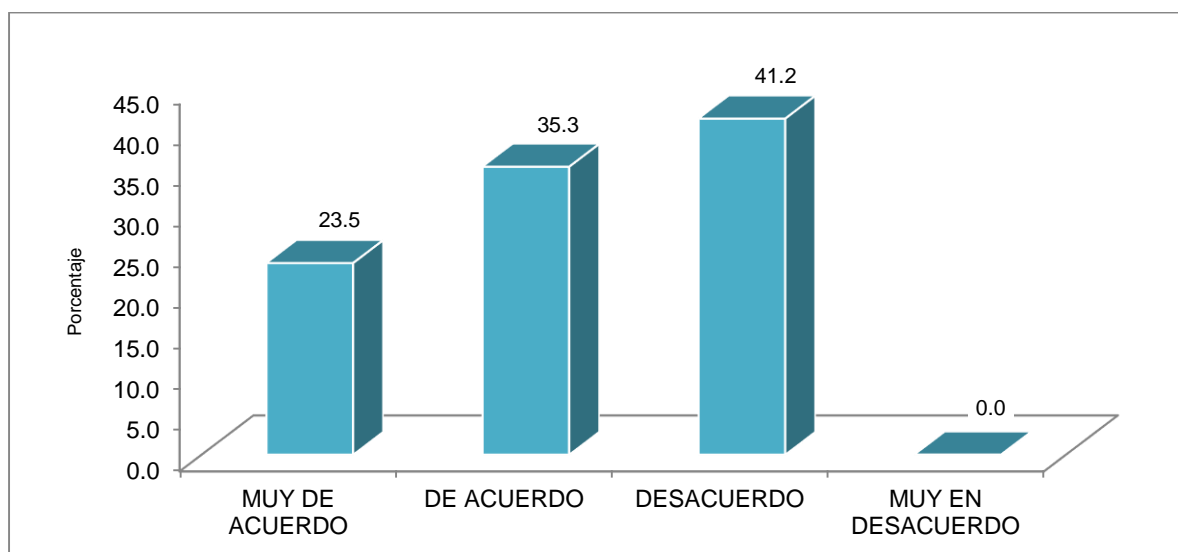
¿Considera que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DE ACUERDO | 6 | 35,3 |
| DESACUERDO | 7 | 41,2 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 03

¿Considera que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación?



Descripción: Se observa en el gráfico N° 03, de los encuestados el 41.2 % está en desacuerdo con que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación, el 35.3 % está de acuerdo; mientras que el 23.5 % está muy de acuerdo.

Tabla N° 04

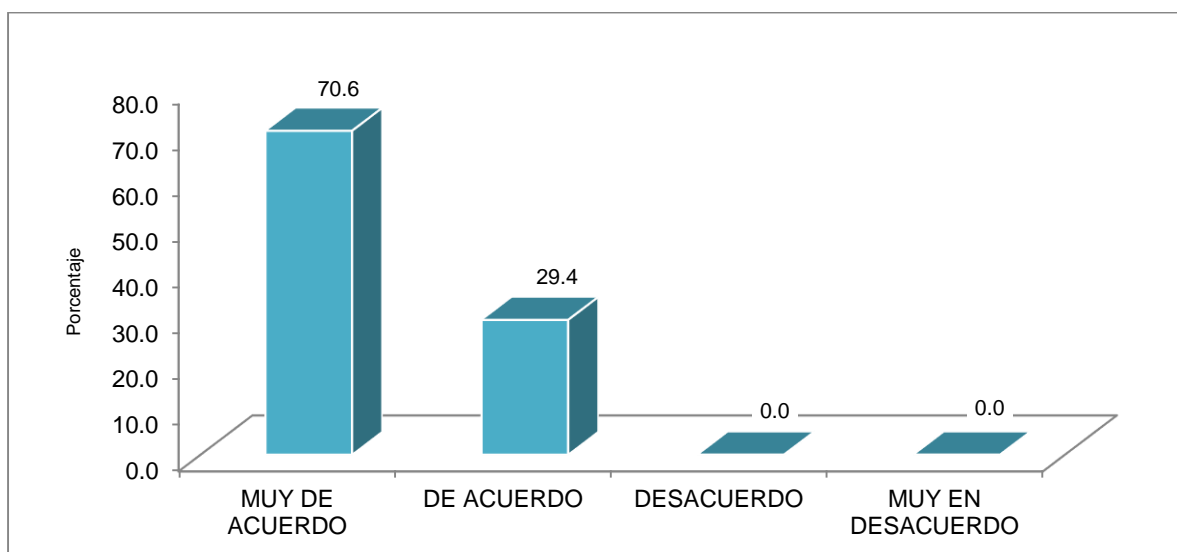
¿Considera que las terapias psicológicas que recibe el adolescente en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 12 | 70,6 |
| DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 04

¿Considera que las terapias psicológicas que recibe el adolescente en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo?



Descripción: Se observa en el gráfico N° 04, de los encuestados el 70.6 % está muy de acuerdo con que las terapias psicológicas que recibe el adolescente son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo en el centro de rehabilitación y el 29.4 % está de acuerdo.

Tabla N° 05

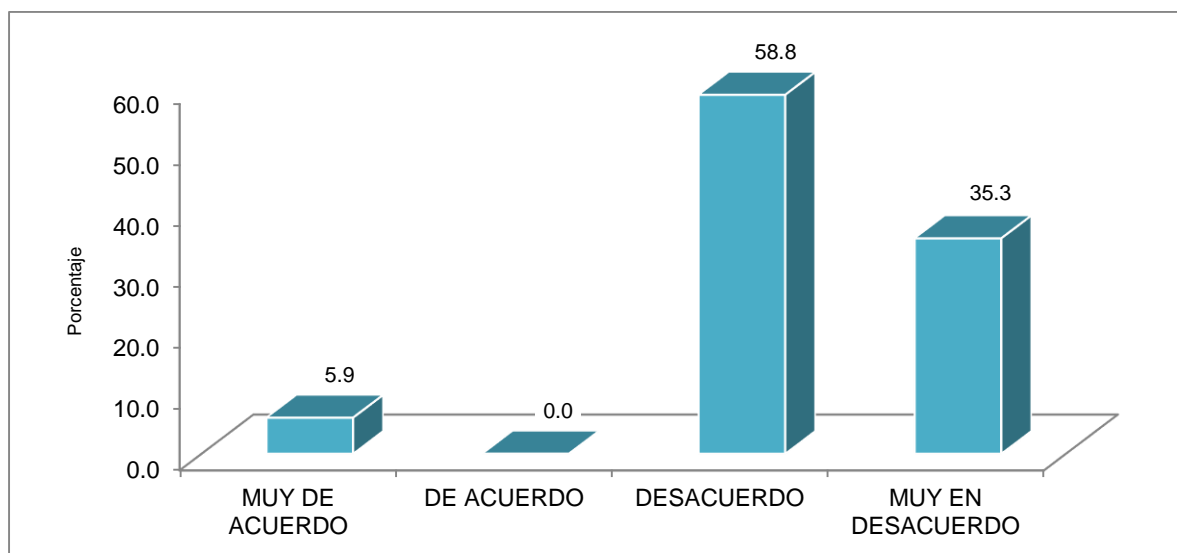
¿Considera que la responsabilidad de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años ya no debe tratarse al amparo de las medidas socio-educativas que contempla el Código del Niño y el Adolescente, sino plantear la responsabilidad penal de estos menores de edad como si fueran adultos?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 1 | 5,9 |
| DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DESACUERDO | 10 | 58,8 |
| MUY EN DESACUERDO | 6 | 35,3 |
| Total | 17 | 100,0 |

fuelle: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 05:

¿Considera que la responsabilidad de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años ya no debe tratarse al amparo de las medidas socio-educativas que contempla el Código del Niño y el Adolescente, sino plantear la responsabilidad penal de estos menores de edad como si fueran adultos?



Descripción: Se observa en el gráfico N° 05, de los encuestados, el 58.8 % está en desacuerdo en asignar responsabilidad penal a los adolescentes entre dieciséis y dieciocho como si fueran adultos, el 35.3 % está muy en desacuerdo; mientras que el 5.9 está muy de acuerdo.

Tabla N° 06

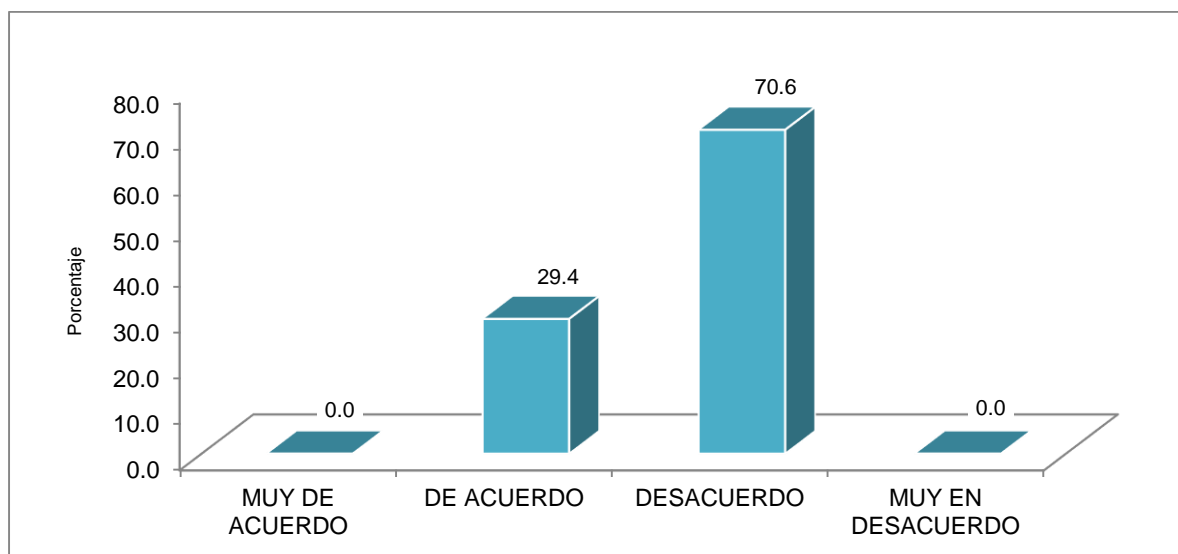
¿Considera que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DESACUERDO | 12 | 70,6 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 06

¿Considera que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor?



Descripción: Se observa en el gráfico N° 06 de los encuestados, el 70.6% está en desacuerdo que las medidas socioeducativas están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor y el 29.4% está muy de acuerdo.

Tabla N° 07

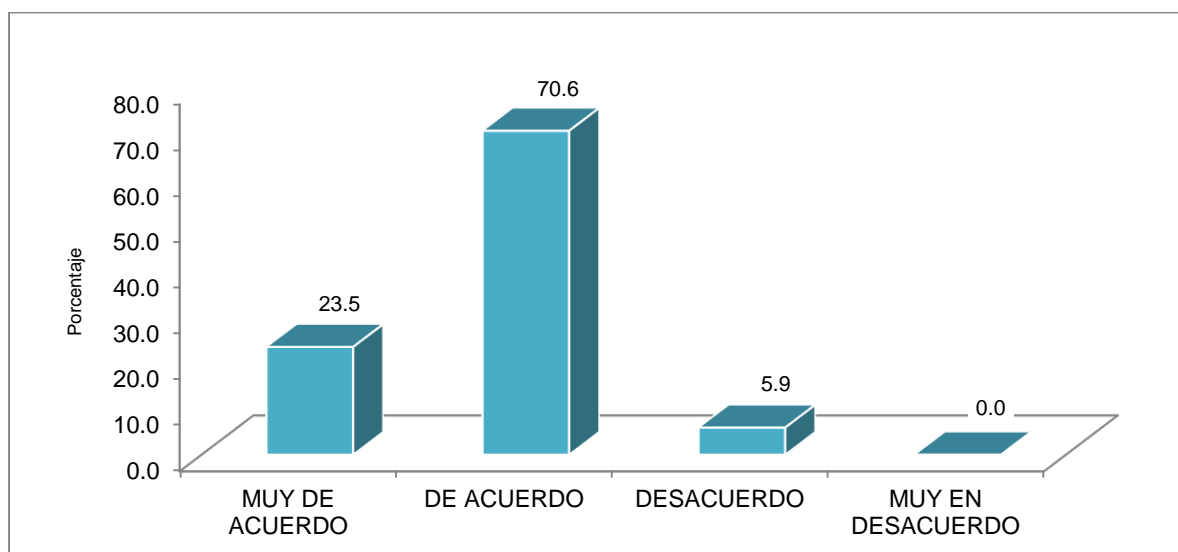
¿Considera que el código de los niños y adolescentes debería implementar nuevas reformas respecto a la duración de la sanción de internamiento?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DE ACUERDO | 12 | 70,6 |
| DESACUERDO | 1 | 5,9 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 07:

¿Considera que el código de los niños y adolescentes debería implementar nuevas reformas respecto a la duración de la sanción de internamiento?



Descripción: se observa en el gráfico N° 07 de los encuestados el 70.6% está de acuerdo con implementar nuevas reformas en el código de los niños y adolescentes respecto a la duración de la sanción de internamiento, el 23.5% está muy de acuerdo y el 5.9% está en desacuerdo.

Tabla N° 08

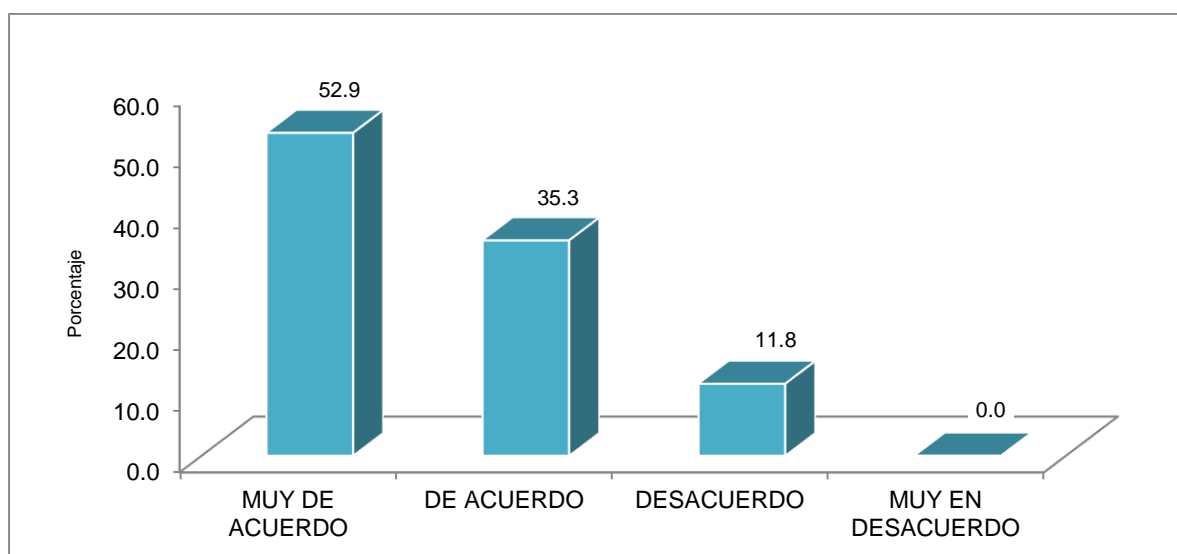
¿Considera que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente infractor?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 9 | 52,9 |
| DE ACUERDO | 6 | 35,3 |
| DESACUERDO | 2 | 11,8 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 08:

¿Considera que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente infractor?



Descripción: se observa en el gráfico N° 08 de los encuestados el 52.9% está muy de acuerdo con que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente, el 35.3% está de acuerdo; mientras que el 11.8% está en desacuerdo.

Tabla N° 09

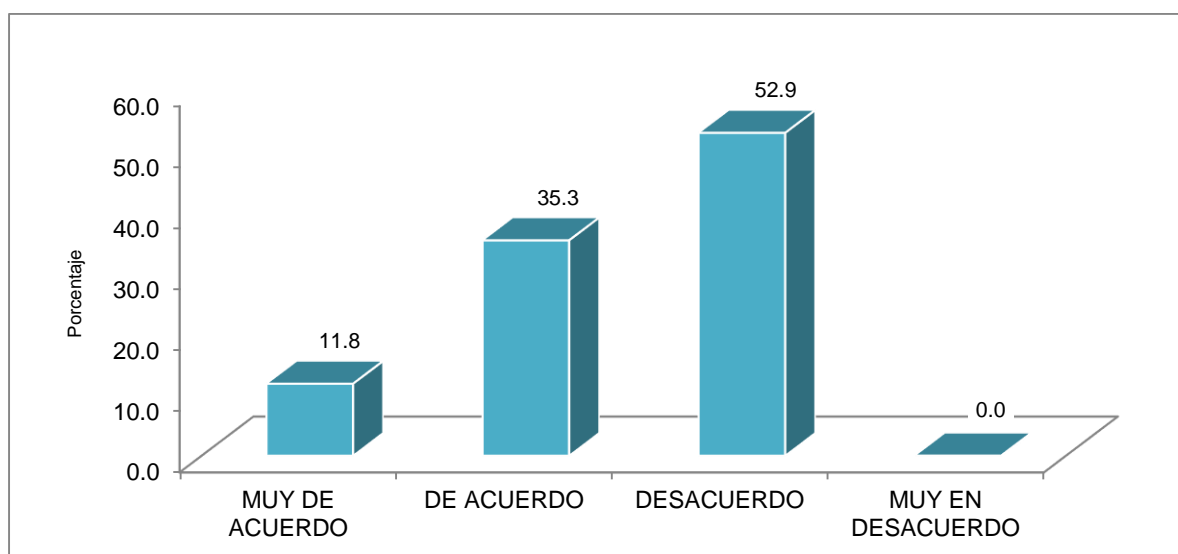
¿Considera que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización del adolescente?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 2 | 11,8 |
| DE ACUERDO | 6 | 35,3 |
| DESACUERDO | 9 | 52,9 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 09:

¿Considera que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización del adolescente?



Descripción: se observa en el gráfico N° 09 de los encuestados, el 52.9% está en desacuerdo con que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización, el 35.3% está de acuerdo y el 11.8% está muy de acuerdo.

Tabla N° 10

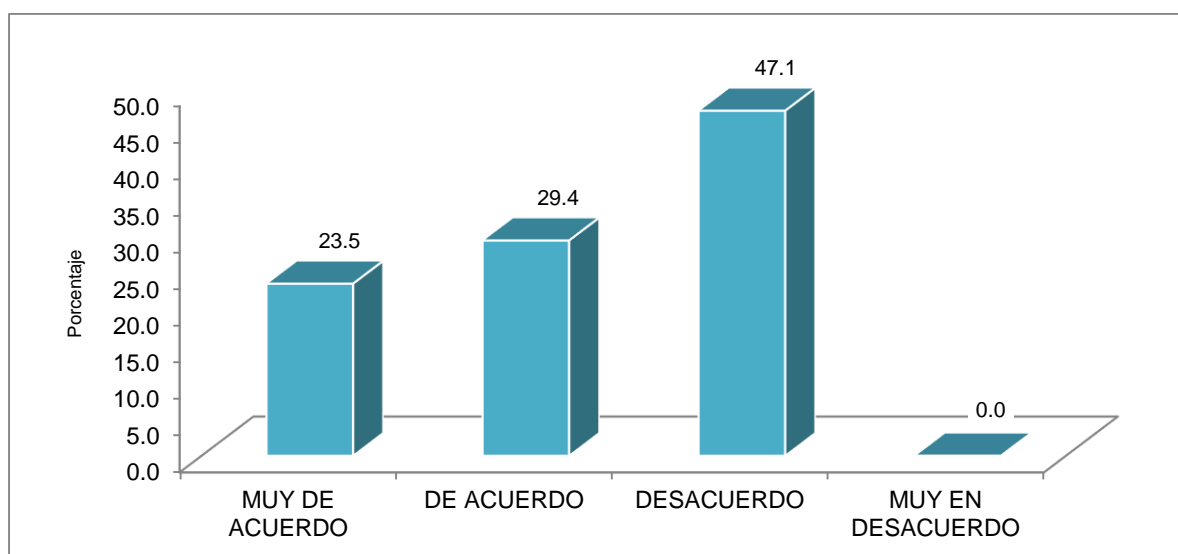
¿Considera que la sanción de internamiento cumple con el objetivo de resocializar al adolescente infractor?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DESACUERDO | 8 | 47,1 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 10:

¿Considera que la sanción de internamiento cumple con el objetivo de resocializar al adolescente infractor?



Descripción: se observa en el gráfico N° 10 de los encuestados, el 47.1% está en desacuerdo con que la sanción de internamiento cumple el objetivo de resocializar al adolescente, el 29.4% está en de acuerdo y el 23.5 está muy de acuerdo.

Tabla N° 11

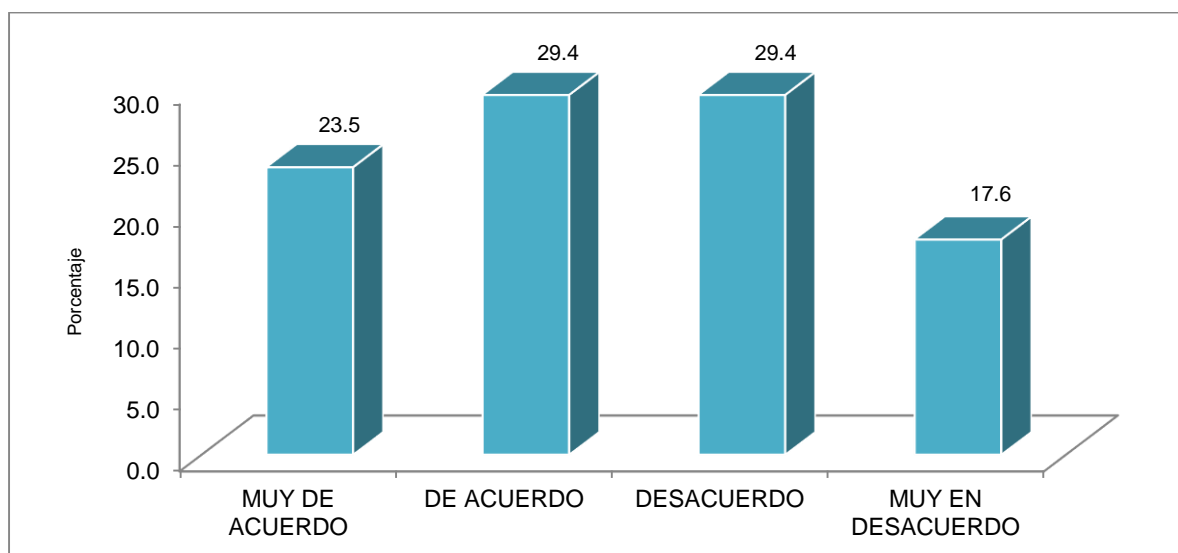
¿Considera que el adolescente infractor una vez cumplida su sanción logra su rehabilitación?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DESACUERDO | 5 | 29,4 |
| MUY EN DESACUERDO | 3 | 17,6 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 11:

¿Considera que el adolescente infractor una vez cumplida su sanción logra su rehabilitación?



Descripción: se observa en el gráfico N°11 de los encuestados, el 29.4% está de acuerdo con conque el adolescente una vez cumplida su sanción logra su resocialización, mientras que el 29.4% está en desacuerdo y el 23.5% está muy de acuerdo.

Tabla N° 12

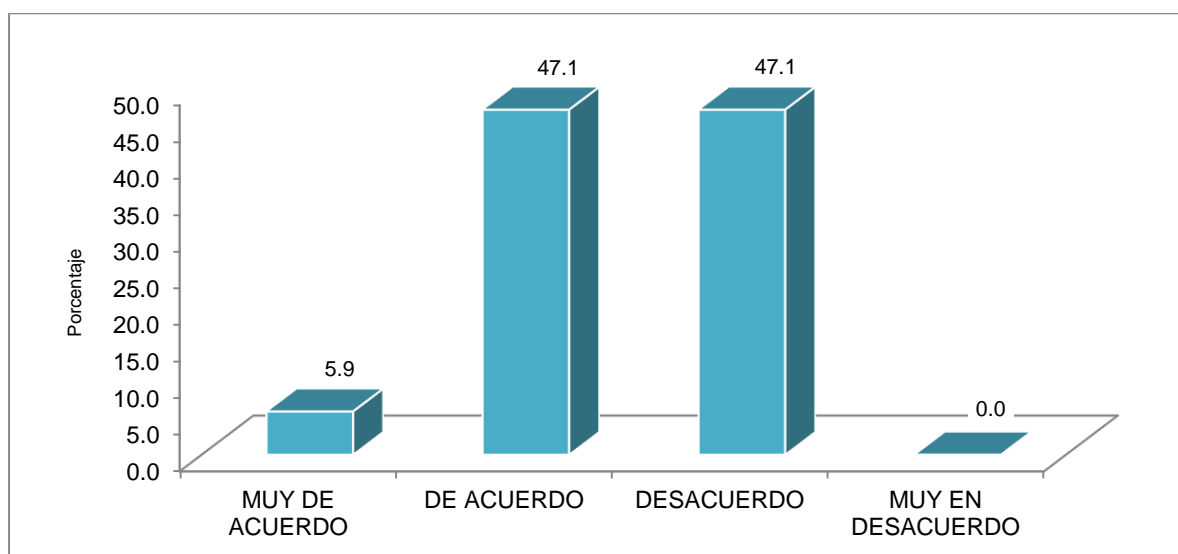
¿Considera que la sanción de internamiento permite la rehabilitación del adolescente infractor haciendo posible su incorporación en la sociedad?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 1 | 5,9 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 8 | 47,1 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 12:

¿Considera que la sanción de internamiento permite la rehabilitación del adolescente infractor haciendo posible su incorporación en la sociedad?



Descripción: se observa en el gráfico N° 12 de los encuestados, el 47.1% se encuentra en desacuerdo en que la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente permitiendo su incorporación en la sociedad, mientras que el 47.1% está de acuerdo y el 5.9% está muy de acuerdo.

Tabla N° 13

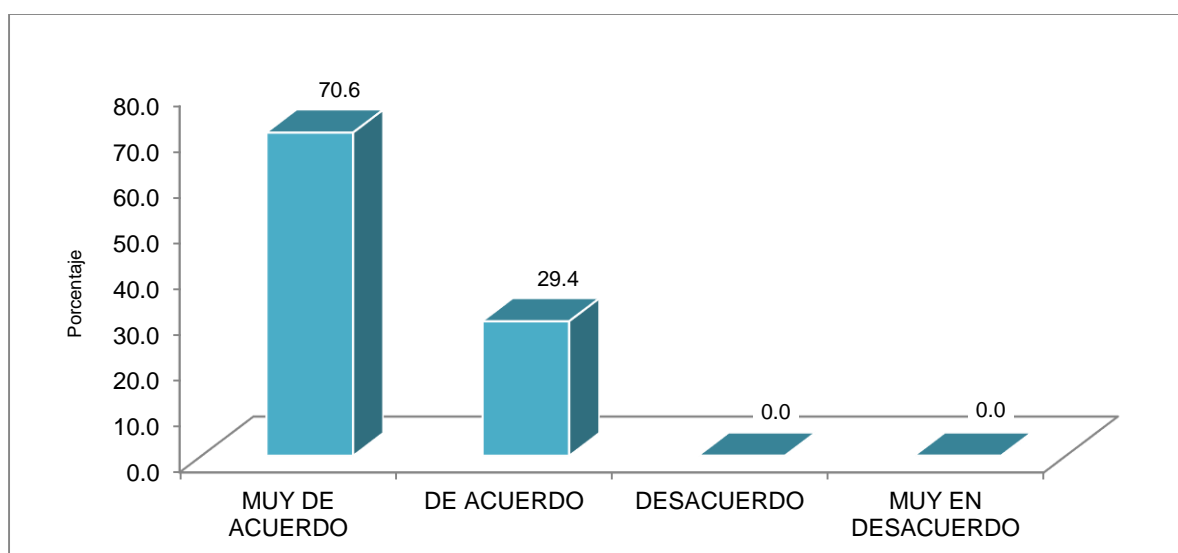
¿Considera que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente infractor?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 12 | 70,6 |
| DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 13:

¿Considera que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente infractor?



Descripción: se observa en el gráfico N° 13, de los encuestados el 70.6% está muy de acuerdo en que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente, el 29.4% está de acuerdo.

Tabla N° 14

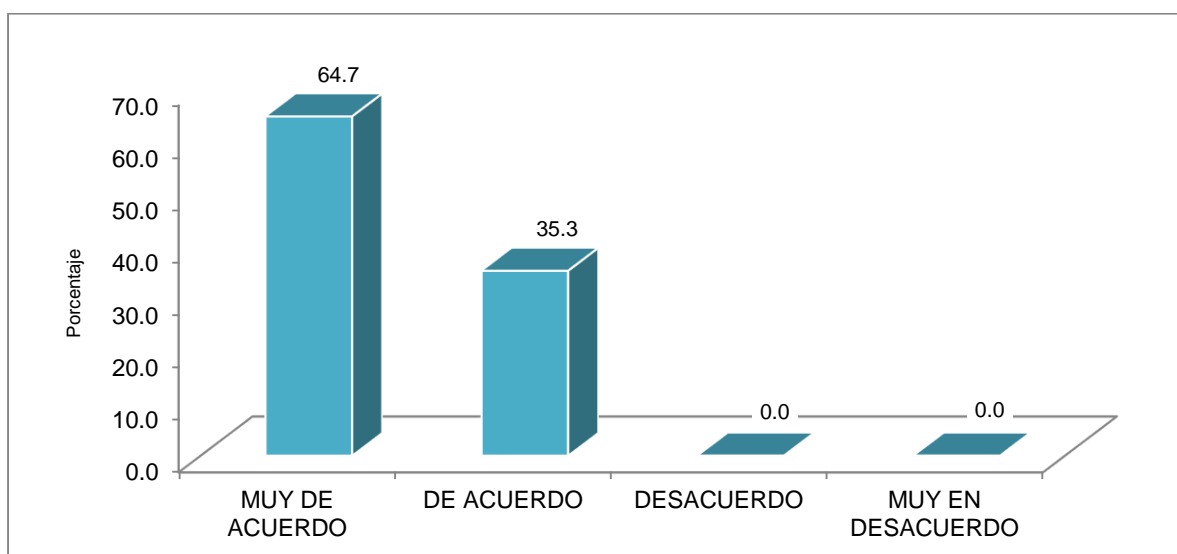
¿Considera que el adolescente infractor debería seguir recibiendo sesiones terapéuticas que mejoren su conducta?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 11 | 64,7 |
| DE ACUERDO | 6 | 35,3 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 14

¿Considera que el adolescente infractor debería seguir recibiendo sesiones terapéuticas que mejoren su conducta?



Descripción: se observa en el gráfico N°14 de los encuestados el 64.7% está muy de acuerdo en que los adolescentes deberían seguir recibiendo sesiones terapéuticas para mejorar su conducta, el 35.3% está muy de acuerdo.

Tabla N° 15

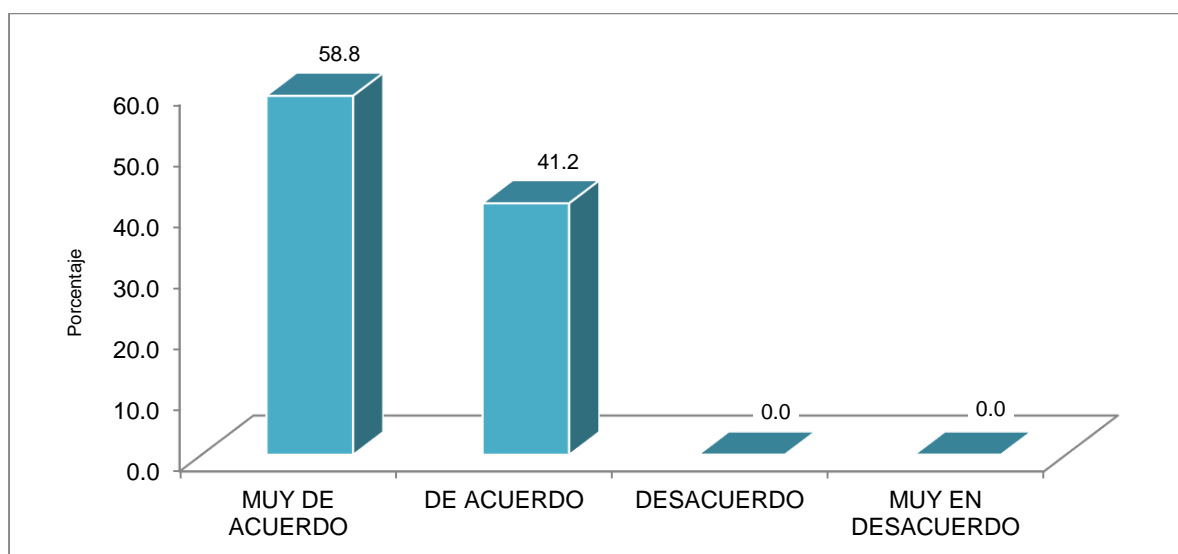
¿Considera que el entorno familiar que rodea al adolescente infractor es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 10 | 58,8 |
| DE ACUERDO | 7 | 41,2 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 15

¿Considera que el entorno familiar que rodea al adolescente infractor es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación?



Descripción: se observa en el gráfico N° 15 de los encuestados el 58.8% está muy de acuerdo en que el entorno familiar que rodea al adolescente es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación y el 41.2% está de acuerdo.

Tabla N° 16

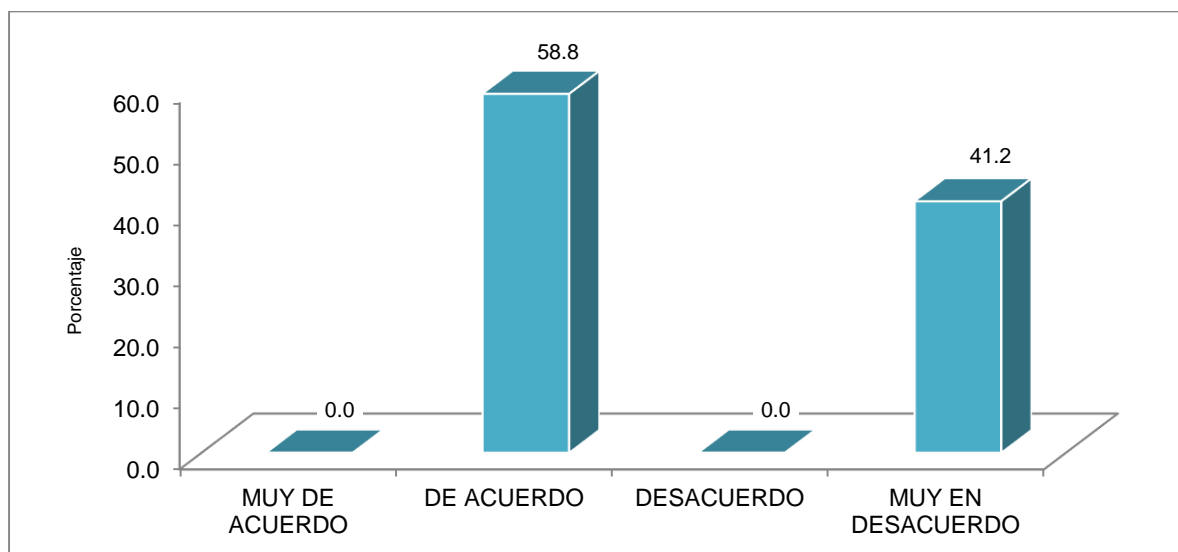
¿Considera que los adolescentes infractores con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante su proceso de resocialización?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|------------|
| MUY DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DE ACUERDO | 10 | 58,8 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 7 | 41,2 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario

Gráfico N° 16

¿Considera que los adolescentes infractores con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante su proceso de resocialización?



Descripción: se observa en el gráfico N° 16 que de los encuestados el 58.8% está de acuerdo con que los adolescentes con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante el proceso de resocialización, mientras que el 41,2% está muy en desacuerdo.

Tabla N° 17

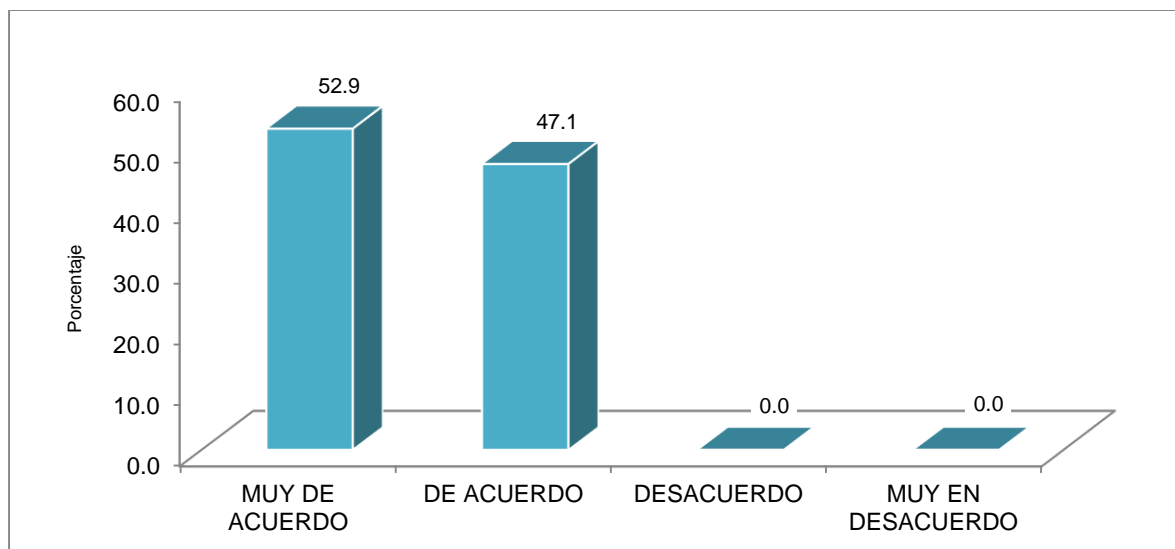
¿Considera que tienen efecto favorable para el adolescente infractor formar parte de eventos socioculturales?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 9 | 52,9 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 17

¿Considera que tienen efecto favorable para el adolescente infractor formar parte de eventos socioculturales?



Descripción: se observa del gráfico N° 17 de los encuestados el 52.9% se encuentra muy de acuerdo en el efecto favorable que tiene para el adolescente formar parte de eventos socioculturales y el 47.1% está de acuerdo.

Tabla N° 18

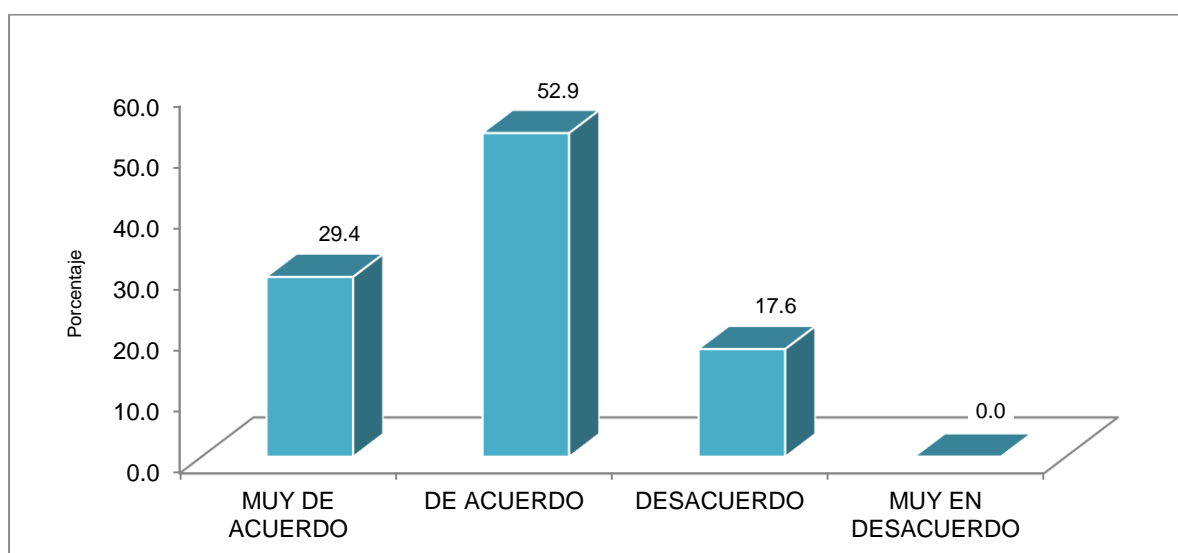
¿Considera que los programas educativos logran la reinserción del adolescente infractor?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 5 | 29,4 |
| DE ACUERDO | 9 | 52,9 |
| DESACUERDO | 3 | 17,6 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 18

¿Considera que los programas educativos logran la reinserción del adolescente infractor?



Descripción: se observa en el gráfico N° 18 de los encuestados el 52.9% está de acuerdo en que los programas educativos logran la reinserción del adolescente infractor, el 29.4% está muy de acuerdo mientras que el 17.6% está en desacuerdo.

Tabla N° 19

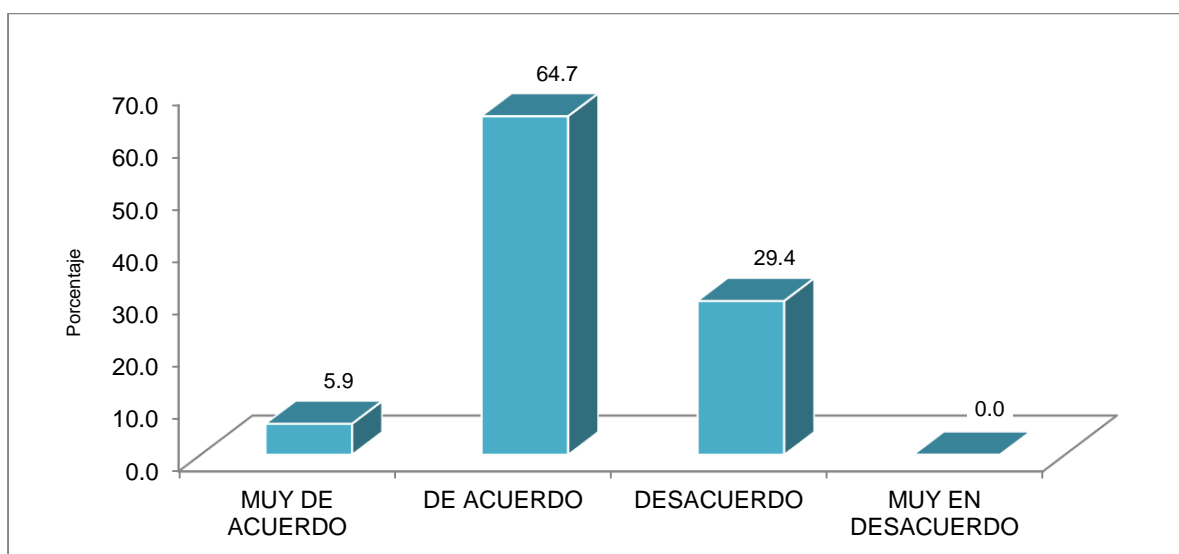
¿Considera que el adolescente infractor que cumple una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 1 | 5,9 |
| DE ACUERDO | 11 | 64,7 |
| DESACUERDO | 5 | 29,4 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 19

¿Considera que el adolescente infractor que cumple una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad?



Descripción: se observa en el gráfico N° 19 de los encuestados que el 64.7% está de acuerdo con que el adolescente que cumple una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad, el 29.4% está en desacuerdo; mientras que el 5.9% está muy de acuerdo.

Tabla N° 20

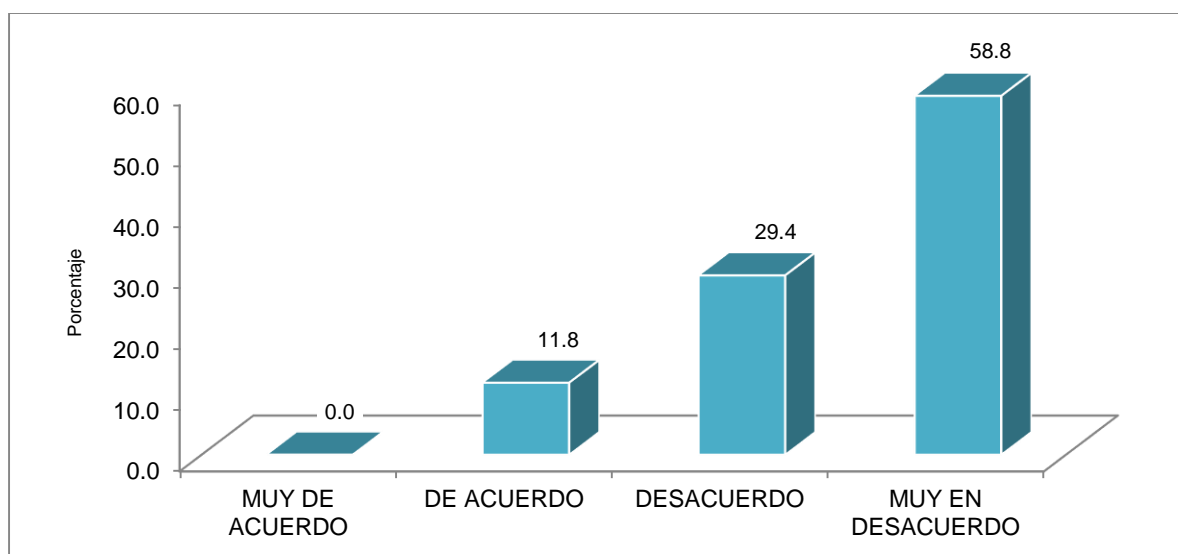
¿Considera que la manera más idónea de evitar la reincidencia es implementando sanciones de mayor rigurosidad?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DE ACUERDO | 2 | 11,8 |
| DESACUERDO | 5 | 29,4 |
| MUY EN DESACUERDO | 10 | 58,8 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a los jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 20

¿Considera que la manera más idónea de evitar la reincidencia es implementando sanciones de mayor rigurosidad?



Descripción: se observa en el gráfico N° 20 de los encuestados el 58.8% están muy en desacuerdo que la manera más idónea de evitar la reincidencia es implementando sanciones de mayor rigurosidad, el 29.4% está en desacuerdo; mientras que un 11.8% está de acuerdo.

Tabla N° 21

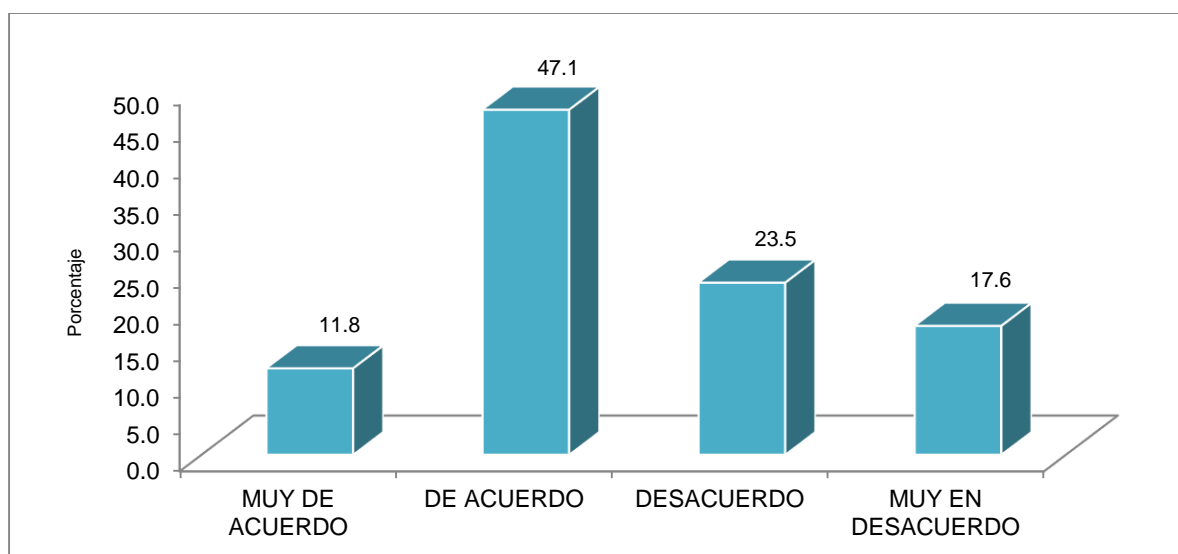
¿Considera que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 2 | 11,8 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 4 | 23,5 |
| MUY EN DESACUERDO | 3 | 17,6 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 21

¿Considera que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad?



Descripción: se observa en el gráfico N°21 de los encuestados que el 47.1% está de acuerdo que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad, el 23.5% está en desacuerdo, el 17.6% está muy en desacuerdo; mientras que el 11.8% está muy de acuerdo.

Tabla N° 22

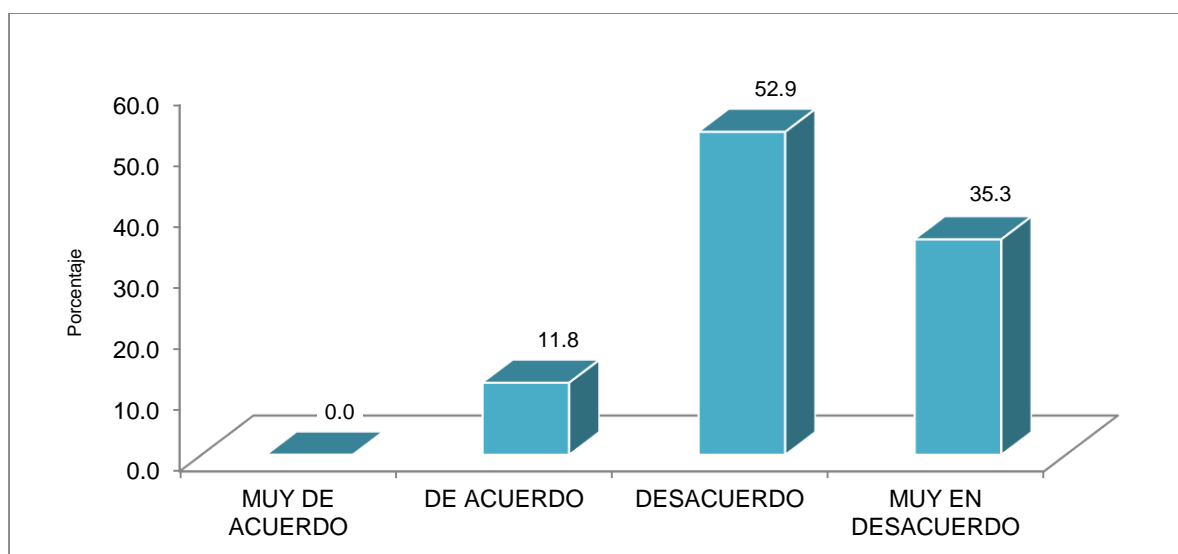
¿Considera que un incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DE ACUERDO | 2 | 11,8 |
| DESACUERDO | 9 | 52,9 |
| MUY EN DESACUERDO | 6 | 35,3 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 22

¿Considera que un incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores?



Descripción: se observa en el gráfico N° 22 de los encuestados el 52.9% está en desacuerdo que un incremento en la duración de la sanción de internamiento en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores, el 35.3% está muy en desacuerdo; mientras que el 11.8% están de acuerdo.

Tabla N° 23

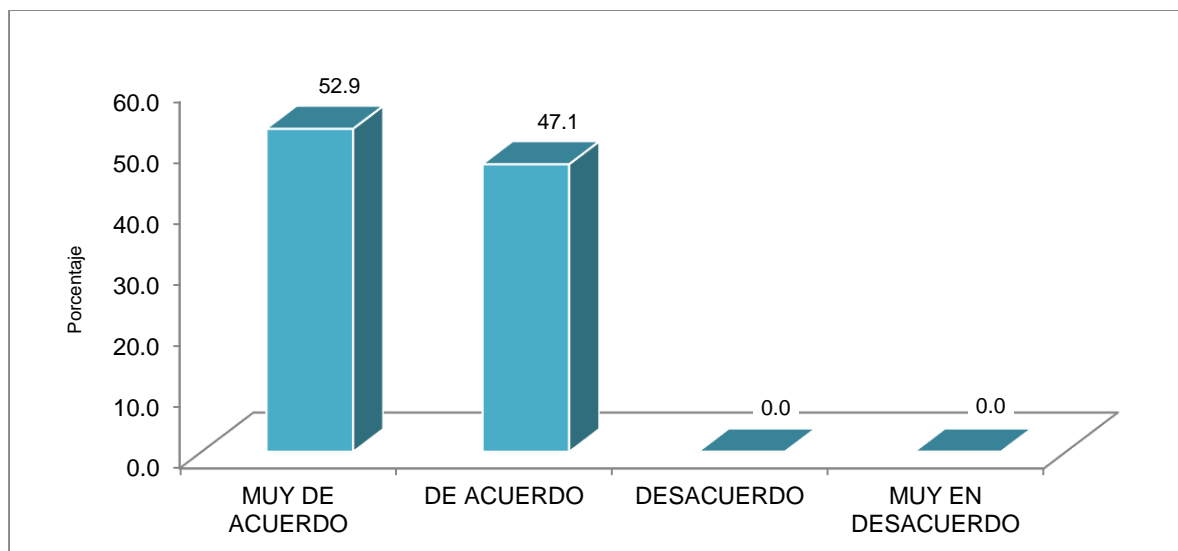
¿Considera que la supremacía criminal motiva a que estos grupos delictivos cometan sicariato?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 9 | 52,9 |
| DE ACUERDO | 8 | 47,1 |
| DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 23

¿Considera que la supremacía criminal motiva a que estos grupos delictivos cometan sicariato?



Descripción: se observa en el gráfico N° 23 de los encuestados el 52.9% están muy de acuerdo que la supremacía criminal motiva a que estos grupos delictivos cometan sicariato y el 47.1% están de acuerdo.

Tabla N° 24

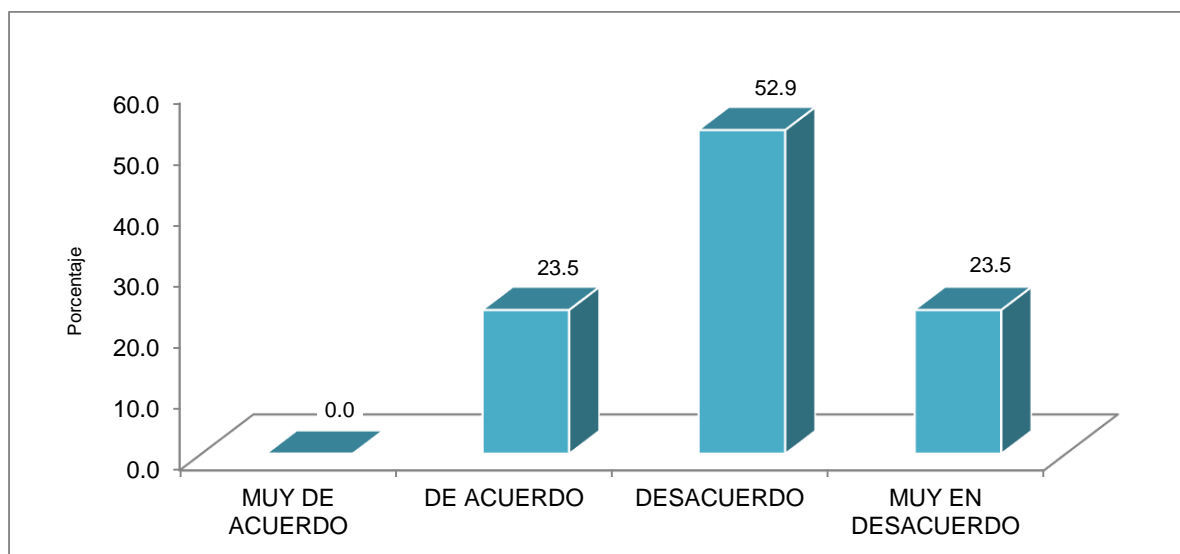
¿Considera que el tráfico de drogas es uno de los factores que influyen en el delito de sicariato?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DESACUERDO | 9 | 52,9 |
| MUY EN DESACUERDO | 4 | 23,5 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 24

¿Considera que el tráfico de drogas es uno de los factores que influyen en el delito de sicariato?



Descripción: se observa en el gráfico N° 24 de los encuestados, el 52.9% están en desacuerdo que el tráfico de drogas sea uno de los factores que influye en el delito de sicariato, el 23.5 está muy en desacuerdo mientras que el 23.5 están de acuerdo.

Tabla N° 25

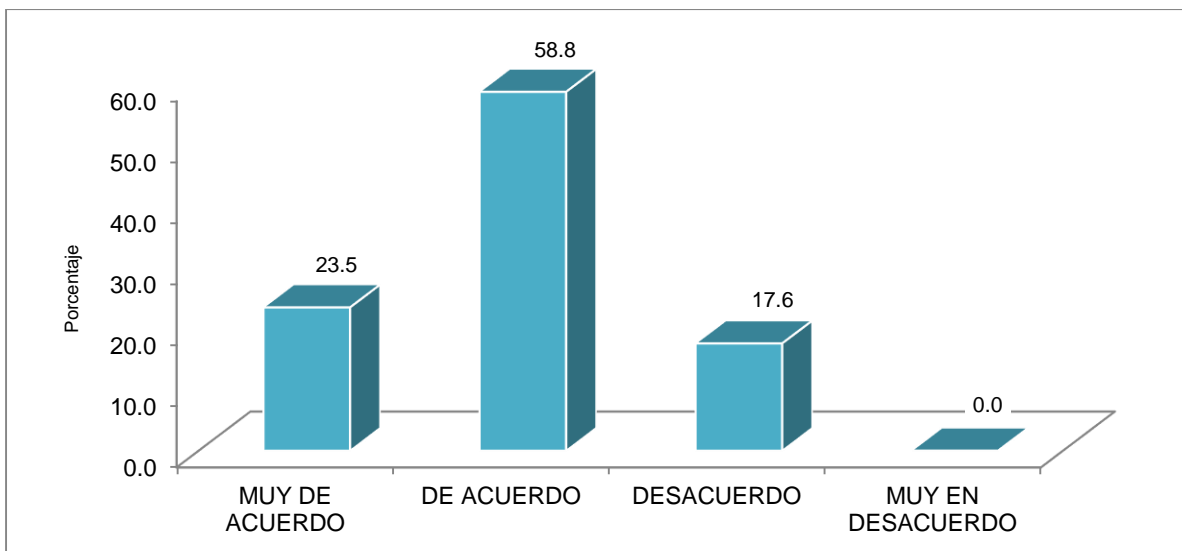
¿Considera que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 4 | 23,5 |
| DE ACUERDO | 10 | 58,8 |
| DESACUERDO | 3 | 17,6 |
| MUY EN DESACUERDO | 0 | 0,0 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 25

¿Considera que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato?



Descripción: se observa en el gráfico N° 25 de los encuestados el 58.8% están de acuerdo que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato, el 23.5% están muy de acuerdo mientras que el 17.6% están desacuerdo.

Tabla N° 26

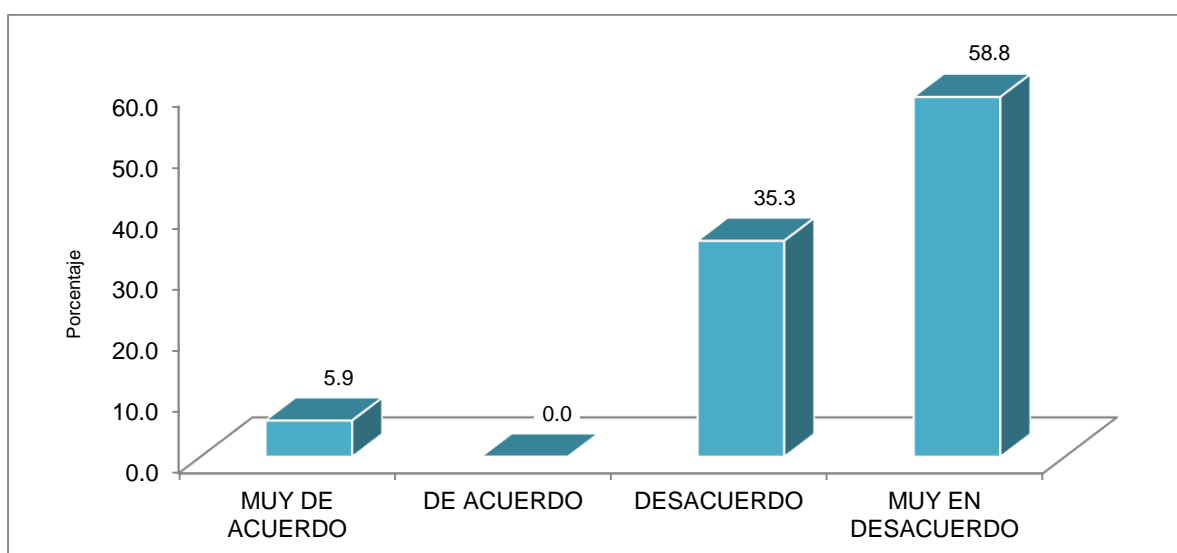
¿Considera que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------|------------|--------------|
| MUY DE ACUERDO | 1 | 5,9 |
| DE ACUERDO | 0 | 0,0 |
| DESACUERDO | 6 | 35,3 |
| MUY EN DESACUERDO | 10 | 58,8 |
| Total | 17 | 100,0 |

Fuente: encuesta aplicada a jueces, fiscales y equipo multidisciplinario.

Gráfico N° 26

¿Considera que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos?



Descripción: se observa en el gráfico N°26 que de los encuestados el 58.8% están muy en desacuerdo que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos, el 35.3% están en desacuerdo mientras que solo el 5.9% están muy de acuerdo.

3.1 Prueba de Hipótesis

Hipótesis de Investigación: La sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato en el Distrito Judicial del Santa 2018.

Hipótesis Nula: La sanción de internamiento no permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato en el Distrito Judicial del Santa 2018.

La hipótesis formulada fue comprobada mediante los resultados conseguidos del uso de técnicas e instrumentos como la encuesta y los resultados son contrastados con los siguientes cuadros elaborados con el programa SPSS.

La Sanción de Internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato

| Sanción de Internamiento | | Resocialización del Adolescente Infractor | | Total |
|----------------------------|---------------|---|------------|----------|
| | | Desacuerdo | De Acuerdo | |
| Desacuerdo | Recuento | 4 | 1 | 5 |
| | % | 23,5% | 5,9% | 29,4% |
| De Acuerdo | Recuento | 1 | 11 | 12 |
| | % | 5,9% | 64,7% | 70,6% |
| Total | Recuento | 5 | 12 | 17 |
| | % | 29,4% | 70,6% | 100,0% |
| Prueba Chi-cuadrado | Valor = 5,621 | $\alpha = 0,05$ | p = 0,018 | P < 0,05 |

Al realizar el análisis de significancia para validar la relación entre las variables estudiadas, se ha hecho uso de la Prueba Chi-Cuadrado, cuyo valor hallado es $\chi_0^2 = 5,621$, el mismo que ha generado una significancia aproximada p = 0,018 inferior al nivel de significancia fijado $\alpha = 0,05$. En consecuencia, este resultado demuestra, con un nivel de significancia del 5%, que la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor de manera significativa.

La Sanción de Internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato

| Sanción de Internamiento | | Delito de Sicariato | | Total |
|----------------------------|---------------|---------------------|------------|----------|
| | | Desacuerdo | De Acuerdo | |
| Desacuerdo | Recuento | 1 | 4 | 5 |
| | % | 5,9% | 23,5% | 29,4% |
| De Acuerdo | Recuento | 11 | 1 | 12 |
| | % | 64,7% | 5,9% | 70,6% |
| Total | Recuento | 12 | 5 | 17 |
| | % | 70,6% | 29,4% | 100,0% |
| Prueba Chi-cuadrado | Valor = 5,621 | $\alpha = 0,05$ | p = 0,018 | P < 0,05 |

Al realizar el análisis de significancia para validar la relación entre las variables estudiadas, se ha hecho uso de la Prueba Chi-Cuadrado, cuyo valor hallado es $\chi_0^2 = 5,621$, el mismo que ha generado una significancia aproximada p = 0,018 inferior al nivel de significancia fijado $\alpha = 0,05$. En consecuencia, este resultado demuestra, con un nivel de significancia del 5%, que la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato de manera significativa.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Discusión de Resultados

El propósito principal en esta investigación fue determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.

De los estudios realizados y de los resultados obtenidos se puede observar en cuanto a la primera dimensión referente a “Sanción de Internamiento”, tenemos el ítem N°1 en el cual mediante el gráfico se puede observar que de los encuestados el 17.6% están muy de acuerdo, el 35.3% están en desacuerdo y el 47.1% se encuentran de acuerdo con respecto a que los programas educativos seguidos a los adolescentes son los adecuados permitiéndole adoptar conductas positivas; en el ítem N°2 se observa en el gráfico que del total de los encuestados el 23.5% están en desacuerdo, el 29.4% muy de acuerdo y el 47.1% de acuerdo que el centro de rehabilitación proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos. En el ítem 3 se puede observar en el gráfico que de los encuestados el 23.5% se encuentran muy de acuerdo, el 35.3% están de acuerdo y el 41.2 están en desacuerdo con que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del centro de rehabilitación. En el ítem N°4 se observa en el gráfico que del número de encuestado el 29.4% está de acuerdo y el 70.6% muy de acuerdo con que las terapias psicológicas que reciben los adolescentes en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo. En el ítem N°5 se observa en el gráfico que del número de los encuestados con relación a que se le debería asignar responsabilidad penal a los adolescentes entre dieciséis y dieciocho como si fueran adultos, el 58.8% están en desacuerdo, el 35.3% muy en desacuerdo y el 5.9% muy de acuerdo. En el ítem N°6 se observa en el gráfico que del total de encuestados el 29.4% está en de acuerdo y el 70.6% está en desacuerdo respecto a que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes estén aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor. En el ítem N°7 se observa en el grafico que de los encuestados el 5.9% está en desacuerdo, el 23.5% está muy de acuerdo y el 70.6% está de acuerdo respecto a que se debería implementar nuevas reformas en el código de los niños y adolescentes respecto a la duración de la sanción de internamiento.

Estos datos se corroboran con la tesis de Cáceda (2015) titulada “Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad”, en la que concluye que el requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad es la transgresión al interés superior del niño y el adolescente, ya que exigirles el cumplimiento

del doble del plazo exigido de manera general a los adultos para acceder a este beneficio constituye una medida más gravosa, así mismo el autor recomienda que se debe considerar la posibilidad de disminuir el requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor, por ultimo señala que el estado no debe atacar el “problema” incrementando la duración de la sanción privativa de libertad sino que debe elaborar políticas públicas de prevención a través de programas educativos y sociales. Por otro lado Cruz (2010) en su tesis titulada “Los menores de edad infractores de la ley penal” el autor concluye que si se considera a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como los avances más importantes de la civilización siguiendo esa línea la tendencia a seguir por los legisladores de los diversos países debe ser el modelo garantista cuyo punto de partida está constituido por la Convención sobre los Derechos del Niño en ese sentido el interés superior del niño es la pauta a seguir en el derecho de menores infractores.

A su vez teniendo como punto de partida el interés superior del niño es que el código tomando en cuenta que el adolescente se encuentra en proceso evolutivo prescribe en el artículo 240 del Código de los Niños y Adolescentes que durante el periodo de internación son obligatorias tanto las actividades pedagógicas como las evaluaciones realizadas por el equipo multidisciplinario al adolescente, así como la participación de este en programas psicoterapéuticos adecuados a las condiciones personales de cada uno entre otros, por otro lado en el articulado 241-A del mismo cuerpo jurídico en el segundo párrafo indica que los adolescentes que estén cumpliendo alguna sanción recibirán los cuidados, la protección y la asistencia necesaria, ya sea esta educacional, de salud, social, entre otras que puedan necesitar en atención a la edad en la que se encuentran.

Por lo antes mencionado podemos inferir que el interés superior del niño como principio está dado para garantizar el desarrollo integral de su personalidad interior y de esta con su entorno social, por ello el tratamiento que se da en la sanción de internamiento más que buscar el reproche social a la conducta asumida por el adolescente lo que busca es que este pueda integrarse e interactuar eficientemente con los integrantes de la comunidad donde se va a instalar luego de haber participado en los diferentes programas educativos aplicados durante el periodo de la sanción de internamiento impuesta, no debemos olvidar que estas sanciones más allá de reeducarlo lo que busca es que al término de la sanción cumplida el adolescente infractor pueda tener una proyección de vida con muchas posibilidades, por ello el estado y la sociedad deben trabajar de manera conjunta en el

proceso de su reinserción para que este se considere una persona útil con posibilidades laborales.

Respecto a la segunda dimensión concerniente a la “finalidad de la sanción”, en el ítem N°8 en los resultados que detalla el gráfico se puede observar que el 11.8% de los encuestados está en desacuerdo, mientras que el 35.3% está de acuerdo y el 52.9% está muy de acuerdo respecto a que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente infractor. En el ítem N°9 se observa en el gráfico que de los encuestados el 11.8% está muy de acuerdo, mientras que el 35.3% está de acuerdo y el 52.9% está en desacuerdo al considerar que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización del adolescente del adolescente infractor. En el ítem N°10 se observa en los resultados detallado en el gráfico que de los encuestados el 23.5% está muy de acuerdo, el 29.4% está de acuerdo y el 47.1% está en desacuerdo al considerar que la sanción de internamiento cumple con el objetivo de resocializar al adolescente infractor. En el ítem N°11 se observa en el gráfico que de los encuestados el 17.6% está muy en desacuerdo, el 23.5% está muy de acuerdo, tanto el 29.4% está de acuerdo y el mismo porcentaje tenemos en desacuerdo respecto a que consideran que el adolescente infractor una vez cumplida su sanción logra su rehabilitación. En el N°12 tal y como se muestra en el gráfico que de los encuestados el 5.9% está muy de acuerdo, el 47.1% está de acuerdo y el 47.1% se encuentra en desacuerdo respecto a considerar que la sanción de internamiento permite la rehabilitación del adolescente infractor haciendo posible su incorporación en la sociedad.

Lo que se confirma con la tesis de Payano (2012) titulada “Medidas socioeducativas eficaces para la resocialización del adolescente infractor”, en la cual concluye que es necesario evaluar el sistema de justicia penal juvenil identificando no solo sus alcances sino también las limitaciones y dificultades que pueda darse en su aplicación para efectos de poder desarrollar medidas socioeducativas de medio abierto que coincida con el interés superior del niño, señala además que el incremento de las sanciones puede resultar más económico que invertir en la realidad y atacar las causas de la violencia, falta de educación, salud y empleo. Esto se fundamenta en que la resocialización como principio se encuentra constituido por tres sub principios dentro de los cuales tenemos la reeducación, rehabilitación y reincorporación, en palabras de Rodríguez Vásquez la

rehabilitación es un proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y finalmente se rehabilita al sancionado, fortaleciendo el proceso evolutivo de reintegración social, que es lo que finalmente busca y tiene como objetivo la sanción de internamiento, que aquel adolescente cuya conducta sea contrario a las normas establecidas logre ser reinsertado e incorporado a la sociedad evitando de esta manera que pueda ser considerado como un reincidente.

En relación a la dimensión relacionada a los “factores”, tenemos los ítems N°13 en el cual se observa en el gráfico N°13 que el 29.4% de los encuestados está de acuerdo y que el 70.6% están muy de acuerdo de que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente infractor. En el ítem N°14 se observa en el gráfico que del total de los encuestados el 35.3% están de acuerdo y que el 64.7% se encuentran muy de acuerdo en que los adolescentes infractores deberían seguir recibiendo sesiones terapéuticas que mejoren su conducta. En el ítem N°15 se observa en el gráfico que, del total de encuestados, el 41.2% están de acuerdo y que el 58.8% están muy de acuerdo con que el entorno familiar que rodea al adolescente infractor es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación. En el ítem N°16 tal y como se observa en el gráfico que del total de los encuestados el 41.2% está muy en desacuerdo mientras que el 58.8% se encuentran de acuerdo en relación a que los adolescentes con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante su proceso de resocialización. En el ítem N°17 se observa en los resultados obtenidos en el gráfico que de los encuestados el 47.1% están de acuerdo y que el 52.9% se encuentran muy de acuerdo en relación al efecto favorable que puede tener en el adolescente infractor formar parte de eventos socioculturales.

Estos datos se corroboran con la tesis de Benavides (2017) titulada “Factores jurídico-sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes”, en la cual el autor concluye que los factores jurídico-sociales ayudaran a establecer políticas públicas referidas al tema disminuyendo así la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal. También se puede corroborar con la tesis de Donayre (2016) titulada “La influencia del aumento del sicariato”, en la cual el autor concluye que el sicariato influye en la ciudadanía, en las actividades socio-culturales, en la educación, la cultura y el deporte rompiendo los esquemas tradicionales de la región, señala además que lo que se requiere es una alianza entre todas las instituciones e instancias del estado para resolver los casos presentados. Así mismo podemos señalar que lo antes mencionado se

fundamenta en lo prescrito en el código de los Niños y Adolescentes, al señalar que la internación cumplida por el adolescente será en Centros Juveniles preferentemente el más próximo al entorno familiar y social del infractor, dejando claro que la familia en el proceso de resocialización cumple un rol muy importante, ya que este en el cumplimiento de su sanción se encontrara en una etapa formativa, pedagógica y socializadora, debemos señalar que el adolescente infractor al culminar su sanción va a retornar va a retornar a su grupo familiar el mismo que deberá ser favorable de tal manera que le permita al adolescente continuar con su proceso de recuperación, diferentes estudios han demostrado la importancia de la familia tanto en el cumplimiento de la sanción como en la reincidencia por parte del adolescente, dichas investigaciones han dado como resultado que la asistencia e intervención de la familia asegura el éxito de las sanciones aplicadas a adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal. (Cabrera Bravo, 2016)

Por lo antes mencionado podemos deducir que en la búsqueda de la resocialización del adolescente esto es sin dejar de lado el fortalecimiento de su proceso evolutivo se tomara en cuenta diferentes factores como la condición psicológica, familiar y sociocultural, por ello es importante que el menor una vez cumplida su sanción pueda continuar recibiendo sesiones de manera conjunta con su familia a fin de que al grupo familiar en donde el adolescente será reinsertado pueda ser el adecuado para él logrando la consolidación familiar, ya que se ha llegado a conocer casos en donde uno de los padres forma parte de alguna banda criminal llegando el adolescente a adoptar conductas delictivas como suyas no contribuyendo en su proceso de recuperación evitándose de esta manera que pueda ser reinsertado en la sociedad.

En cuanto a la cuarta dimensión referida a “efectos de la resocialización”, en el ítem N°18 se observa en el gráfico que de los encuestados el 17.6% está en desacuerdo, el 29.4% está muy de acuerdo y el 52.9% está de acuerdo que los programas educativos logran la reinsertión el adolescente infractor. En el ítem N° 19 se observa en el gráfico que de los encuestados el 5.9% está muy de acuerdo, el 29.4% está en desacuerdo y el 64.7% está de acuerdo en que el adolescente infractor que cumpla una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad. En el ítem N°20 se observa en el gráfico que de los encuestados el 11.8% está de acuerdo, el 29.4% está en desacuerdo y el 58.8% está muy en desacuerdo en que la manera más idónea de evitar la reincidencia es

implementando sanciones de mayor rigurosidad. En el ítem N° 21 se observa en el gráfico que de los encuestados el 11.8% está muy de acuerdo, el 17.6% está muy en desacuerdo, el 23.5% está en desacuerdo y el 47.1% está de acuerdo que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad.

Estos datos se corroboran con la tesis de Albuquerque (2017) titulada “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas al adolescente infractor previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil”, la autora concluye que el tratamiento que deben recibir los adolescentes en conflicto con la ley penal debe estar orientado de acuerdo al perfil del mismo, proponiendo para aquellas infracciones consideradas como muy graves terapias más intensivas que abarque tanto el ámbito familiar como el comunitario, ofreciéndole al adolescente en conflicto con la ley penal mayores posibilidades de ser reinsertado a la sociedad, por tal motivo se debe reformar el Código de Responsabilidad del Adolescente el cual aumenta la medida de internamiento, por otro lado también señala que a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico está plasmado de normas relacionadas al principio del interés superior del niño en realidad lo que se busca al aplicar la sanción de internamiento es la privación de su libertad sin que se llegue a brindar un trato apropiado en ambientes adecuado que les ayude a reinsertarse en la sociedad. Así mismo esto se fundamenta en lo señalado por el Dr. Carlos Tiffer al mencionar que la resocialización es el proceso por el cual el adolescente va a conocer y adoptar a su personalidad normas, reglas de conducta que a pesar de haber estado establecidas eran desconocidas por el mismo, apoyando este proceso instructivo a obtener lo que el necesite sin la necesidad de afectar derechos ajenos, siendo la finalidad de los programas de resocialización brindar al adolescente los instrumentos necesarios con el objetivo de llevar una vida futura exenta de conflictos penales logrando ser reinsertado en la sociedad y evitando de esta manera que pueda ser considerado como reincidente.

Por lo antes mencionado podemos deducir que la existencia de sanciones con mayor rigurosidad no disminuye las infracciones cometidas por los adolescentes muy por el contrario lo que se requiere son políticas de prevención y la creación de programas que intensifique la participación tanto el entorno familiar como el social que fomenten tanto el desarrollo personal como el ocupacional para que al término de la sanción aplicada la sociedad no muestre rechazo al comportamiento asumido por el adolescente anteriormente, sino que este encuentre oportunidades laborales a fin de darle un cambio

a su estilo de vida, muchas veces la respuesta del adolescente que reincide en las infracciones señala que lo hacen porque para ellos no hay oportunidades de trabajo en donde se les permita ascender, ya que no cuentan con los recursos necesarios que les permita prepararse académicamente por su condición económica no pudiendo acceder a puestos de trabajo que les permita mejorar su calidad de vida.

En cuanto a la quinta dimensión acerca de la pena sobre “Pena privativa de libertad” en el ítem N° 22 se puede observar en el gráfico que de los encuestados en 11.8% está de acuerdo, mientras que el 52.9% está en desacuerdo y el 35.3% muy en desacuerdo en que un incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores.

Estos datos se contradicen en parte con la tesis de Mérida (2015) titulada “investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario”, en la que concluye que el sicariato es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales, que atenta constantemente la integridad de la persona sin que tenga relevancia la clase social a la cual esta pertenezca, señala además el autor que se debe sugerir la creación de nuevas figuras delictivas que penalicen de manera drástica este fenómeno social y jurídico contando con un ministerio público más fortalecido y especializada encargado de la investigación del delito de sicariato. El Decreto Legislativo N° 1181 acogió en sus articulado al delito de Sicariato el cual busca fortalecer entre otras acciones a la prevención, la autora Rosas Torrico señala que la función de la pena más allá de su conceptualización cumple una función de prevención general ya que tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social y la norma que lo permite, así mismo nuestro ordenamiento señala que la sanción cumple una función preventiva, educativa y resocializadora, lo que busca es rehabilitar al infractor y no reprimirlo por la infracción en la que ha incurrido.

Por lo que podemos deducir que el incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato no asegura la reducción de los índices de criminalidad, las penas o sanciones dadas por nuestro ordenamiento jurídico no están creadas con la finalidad de que este se sienta reprimido o rechazado por su mal accionar o por la infracción cometida sino por el contrario, mediante la ejecución de la sanción lo que se busca es la prevención, es decir

prevenir que el adolescente cometa alguna infracción o que habiendo cometido alguna infracción y estando en su proceso de resocialización vuelva a reincidir.

En cuanto a la sexta dimensión referente a “Bandas criminales” tenemos el ítem N° 23 y 24, se observa que de los encuestados en el gráfico N° 23 el 47.1% está de acuerdo y el 52.9% está muy de acuerdo en que la supremacía criminal motiva a estos grupos a que cometan sicariato. En el ítem N°24 se puede observar en el gráfico que de los encuestados el 23.5% está de acuerdo, mientras que el 52.9% se encuentra en desacuerdo y el 23.5% está muy en desacuerdo en que el tráfico de drogas es uno de los factores que influye en el delito de sicariato.

Estos datos se corroboran con la tesis de Yépez Romero (2015) titulada “El sicariato juvenil”, en la que el autor concluye que la criminalidad organizada se ha convertido en un factor de riesgo definitivo en el inicio de las actividades delictivas por parte del adolescente infractor, ya que muchas veces estas bandas criminales les ofrecen oportunidades que les permita como consecuencia de la orden cometida llegar a un estatus social y económico, agregado a esto la condición de su entorno social, el mínimo grado educativo y su aproximación a personas propensas a infringir la ley penal, perteneciendo muchas veces a bandas criminales tal y como se han mostrado en los últimos informes estadísticos en donde se puede observar que los adolescentes participan de actividades como el sicariato, el tráfico de drogas y otros actos de contenido penal que al ser cometido por adolescente no son considerados como delitos sino como infracciones o conductas antisociales; así mismo esto se fundamenta en lo expuesto por el Dr. Víctor Prado S. en su conferencia sobre la criminalidad organizada en el Perú señala que son actividades colectivas que se desarrollan a través de estructuras organizacionales, quienes antes de ejecutar las ordenes aplican procesos de planeamiento que les permite centrarse en un mercado en donde la oferta de servicios, bienes y medios están restringidos por ser considerados como ilegales, así mismo señala dentro de las principales manifestaciones delictivas de crimen organizado al tráfico de drogas, el sicariato, entre otros.

Por lo antes mencionado podemos inferir que estas bandas criminales en la búsqueda de obtener la supremacía criminal dentro del territorio donde operan integran dentro de estas organizaciones a menores o adolescentes utilizándolos para llevar a cabo el asesinato de algún líder de la banda contraria, presentándose algunos casos en donde los usan para

extorsionar o para matar a los que en algún momento los han delatado ante la policía por apropiarse de algún dinero o lo usual hoy en día el cargamento de drogas, algunos entrevistados señalaron que este episodio no es común en nuestra ciudad aquí lo que más se aprecia es el cobro de cupos y las extorsiones que están relacionadas al sicariato..

En cuanto a la última dimensión referida al “acto delictivo” tenemos a los ítems N°25 y 26, se observa en el gráfico N° 24 que los resultados obtenidos de los encuestados el 17.6% está en desacuerdo, el 23.5% está muy de acuerdo mientras que el 58.8% está de acuerdo que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato. En el ítem N°26 se observa en el gráfico que los resultados obtenidos de los encuestados que el 5.9% está muy de acuerdo, el 35.3% está en desacuerdo mientras que el 58.8% está muy en desacuerdo que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos.

Estos datos se corroboran con los de Maigualema (2015) en la tesis titulada “Justicia restaurativa para adolescentes infractores”, en donde el autor concluye que la justicia restaurativa tiene como objetivo evitar la vulneración de los derechos de las personas que se encuentran inmersas en un proceso judicial, es decir tanto víctimas como procesados, lo que busca este tipo de justicia especializada es un tratamiento diferenciado, esto es que no se pueda sancionar al menor o adolescente infractor bajo las mismas condiciones como a un adulto, este tipo de justicia lo que busca es garantizar los derechos de los menores o adolescentes que vienen siendo investigados o sentenciados para que no se sientan vulnerables.

Por lo antes señalado podemos deducir que en el Perú el sistema de justicia penal juvenil por principios normativos y elementos procesales que le reconocen al menor un principio de doble garantía por encontrarse en un estado de desarrollo personal y psicomotriz, reemplazando de hallarse responsabilidad a las penas por sanciones, este tipo de justicia es especializada y exclusiva para los menores de edad teniendo un fin formativo y de inclusión.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada, podemos concluir que la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor y su posterior reinserción en la sociedad logrando la reorientación de su proyecto de vida adoptando valores y cambios conductuales antes no reconocidos en su personalidad, ya que la aplicación de los programas educativos y terapias psicológicas que vienen llevando dentro de estos centros les va a permitir adoptar conductas positivas que van a mejorar tanto su vida como su salud permitiendo que una vez cumplida su sanción puedan interactuar favorablemente en la comunidad en la cual se van a instalar gracias al trabajo especializado por parte del equipo multidisciplinario en el transcurso de su tratamiento

permitiendo que el adolescente infractor sea reeducado, rehabilitado y por ultimo reincorporado a la sociedad, llegando a tener una idea de lo que es el respeto por las dadas y la importancia que esta tiene en la convivencia social, cumpliendo de esta manera la finalidad pedagógica y educativa de la sanción.

Se ha llegado determinar que las sanciones aplicadas responden positivamente a las necesidades de los adolescente, por tal motivo al encontrarse por su edad en un proceso evolutivo conductual se ha llegado a conocer la importancia que tiene el entorno familiar en el éxito de esta sanción ya que el apoyo que le puedan brindar a aquel adolescente en el cumplimiento de su sanción es relevante durante el proceso de resocialización, llegando a la conclusión que tanto la familia como los profesionales juegan un rol muy importante en la vida de aquel adolescente al cual se le ha determinado responsabilidad por alguna infracción cometida, no podemos dejar de lado que la inclusión y participación de los adolescentes infractores en eventos socioculturales beneficio al desarrollo de la personalidad ya que este va adoptar y asumirá como suyos nuevos valores.

Por último, se ha llegado a constatar que la aplicación de esta sanción en mucho de los casos que se presentan en el Centro de Rehabilitación han logrado reinsertar favorablemente al adolescente infractor tras su proceso de recuperación, no podemos dejar de mencionar que los factores que generan tanto el aumento como la reincidencia se encuentran relacionados con el quiebre la de estructura familiar, separación de padres, hogares disfuncionales, en donde no se cuenta con los recursos mínimos que les permita tener un nivel educativo básico adecuado cubriendo sus necesidades primordiales, así mismo también es importante el entorno social en donde este se desarrolle.

VI. RECOMENDACIONES

A fin de frenar y disminuir tanto la incertidumbre que genera el delito de sicariato en la comunidad como los índices de adolescentes infractores, se requiere que el estado invierta más en políticas de prevención que en crear reformas dirigidas a la ampliación en el periodo de duración de las sanciones, como se ha podido observar en otras figuras delictivas el incremento en la duración las sanciones o de las penas en el régimen establecido para adultos no han sido beneficiosas ya que no se reducido los índices de criminalidad, en ocasiones resulta más económico invertir en reformas jurídicas que en políticas de prevención.

Por otro lado, también recomendamos la capacitación permanente tanto de los operadores del derecho, como de la policía e instituciones especializadas en materia de adolescente infractor, a fin de evitar la vulneración de las garantías procesales, con la finalidad de especializar tanto la intervención como la rehabilitación de los adolescentes, encaminados a lograr el fortalecimiento de un sistema de justicia juvenil que logre la reinserción del adolescente en la comunidad en donde se va a establecer, caso contrario lo único que vamos a obtener como se ha visto ya en algunos centros es la sobrepoblación de los mismos.

También recomendamos una mejora en lo que respecta al presupuesto designado a los Centros Juveniles a fin de que contar con personal capacitado que pueda desarrollar un mejor desempeño y tratamiento más personalizado, ya que por ejemplo algunos centros solo cuentan con dos psicólogos en la institución, limitando el trabajo que podrían realizar en busca de la resocialización del adolescente disminuyendo los índices de reincidencia, así mismo se sugiere una reestructuración de los centros ya que en la realidad lo que se ha podido observar es que cuentan con una infraestructura deficiente que los convierte en espacios inseguros.

VII. BIBLIOGRAFÍA:

- Albuquerque Vílchez, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Tesis para Obtener el Título de Abogado, Universidad de Piura, Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aliaga Castillo, V., & Escusel Sernaque, G. (2014). *El Sicariato y la Tenencia Ilegal de Armas en el Barrio de Loreto de la Provincia Constitucional del Callao*. Tesis Doctoral, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7508/Aliaga_CVJ-Escusel_SG-Rodriguez_HLM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Benavides Añamuro, D. (2017). *Infracción a la Ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román*. Tesis pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Recuperado el 10 de agosto de 2018, de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:e8qRuJF3Jf8J:repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides_A%25C3%25B1amuro_Diana_Carolina_Quispera_Apaza_Rocio_Milagros.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy+%&cd=10&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Cabrera Bravo, J. (16 de noviembre de 2016). *Congreso Internacional de CLAD*. Obtenido de Intervención para familias con adolescentes en conflicto con la ley penal: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/724FB029AF727B93052580C20070B56C/\\$FILE/cabreja.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/724FB029AF727B93052580C20070B56C/$FILE/cabreja.pdf)
- Cáceda Olivera, C. (2015). *Implicancias sociojurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad*. Tesis pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado el 22 de agosto de 2018, de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8122/CacedaOlivera_C.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Civil* (Mayo 2018 ed.). (2018). Lima: Juristas Editores.
- Código del Niño y Adolescentes*. (2018). Lima: Juristas Editores.
- Código Penal Peruano*. (2018). Lima: Juristas Editores.
- Cruz, E. (2010). *Los Menores d Edad Infractores de la Ley Penal*. Tesis doctoral, Madrid. Recuperado el 24 de agosto de 2018, de <https://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1348. (2018). Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. Recuperado el Julio de 2018, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>
- Del Tronco Paganelli, J. (2013). *La Violencia Escolar en México: Una Exploración de sus Dimensiones*. México: Flasco.
- Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano"*. (22 de octubre de 1825). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-los-ninos-y-ad-decreto-legislativo-n-1204-1290959-4/>
- Donayre Chacaliza, J. (2016). *La Influencia del Aumento del Sicariato*. Tesis pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista, Ica. Recuperado el 13 de julio de 2018, de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XHxflHrjo5WJ:repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/T-TPD-Juan%2520Jose%2520Donayre%2520Chacaliza.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

- Escuela de Sicarios. (30 de abril de 2017). *La República*. Recuperado el 2018, de <https://larepublica.pe/sociedad/870776-escuela-de-sicarios-funcionaba-en-base-militar-de-la-fuerza-aerea-video>
- Gerencia de Centros Juveniles*. (agosto de 2017). Recuperado el 29 de septiembre de 2018, de Informe Estadístico 2017: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e239100448ea9579045da01a4a5d4c4/ESTAD%C3%8DSTICA+WEB++AGOSTO+2017+-+FINAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e239100448ea9579045da01a4a5d4c4>
- García Huayama, J. (01 de febrero de 2016). *Derecho y Cambio*. Obtenido de Las Sanciones para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LasSancionesParaLosAdolescentesInfractoresDeLaLeyP-5456262%20(3).pdf
- Gonzales, J. (2006). *Estudios Sobre la Responsabilidad Penal del Menor*. España: Universitat Jaume.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). México: Mc Graw Hill.
- INEI. (2015). *Calificación Preliminar de Sicariato*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1365/cap04.pdf
- INEI. (julio de 2017). *Acuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1446/libro.pdf
- Lavanderos Svec, J. (2006). *El Componente Socio Educativo: ¿Sanción U Oferta Social?*
- Maigualema Herrera, E. (2015). *La Justicia Restaurativa para Adolescentes Infractores*. Tesis pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 19 de julio de 2018, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12515/1/T-UCE-0013-Ab-127.pdf>
- Medidas socioeducativas. (31 de 08 de 2013). *El Peruano*. Recuperado el 06 de 06 de 2015, de http://www.elperuano.com.pe/edicion/noticia-medidas-socioeducativas-cumpliran-su-cometido-9637.aspx#.VXR5e89_Oko
- Mendizabal Osés, L. (1977). *Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*. Recuperado el 06 de Junio de 2015, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/NATURALEZA%20JURIDICA%20DE%20LA%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20MENOR.htm>
- Mercurio, E. (2009). *Cerebro y Adlescencia Implicancias Jurídico Penales*. Buenos Aires.
- Merida Escobedo , H. (2015). *Tesis: Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Tesis pregrado, Universidad Rafael Landivar, Huehuetenango. Recuperado el 14 de agosto de 2018, de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (23a Edición ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Payano Benites, F. (2012). *Medidas Socioeducativas Eficaces para la Resocialización del Adolescente Infractor de la Ley Penal en el delito de Hurto*. Tesis pregrado, Chimbote. Recuperado el 13 de agosto de 2018
- Perret, C. (2001). *Jornadas Sobre la Ley Orgánica para la Protección del Niño y los Adolescentes* (1ra Edición ed.). Venezuela: UCAB.
- Pino, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Rodríguez Vasquez, J. (julio de 2012). *Principio de Resocialización y la Inhabilitación Permanente*. Obtenido de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>
- Rosas Torrico, M. (2013). *Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Sánchez López, K. (2017). *Innecesaria Regulación del Artículo 108-c "Sicariato" a Causa de la Existencia del Artículo 108.1 Homicidio Calificado por Lucro*. Tesis Grado, Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3171/Sanchez%20Lopez%20Katerine%20Jeniffer.pdf;jsessionid=296FB4314AF8936BB85CEFDCC2E29082?sequence=1>
- Sanjur Otero, A. (abril de 2007). *La Prensa*. Obtenido de Resocialización de Menores Infractores: https://impresa.prensa.com/opinion/Resocializacion-menores-infractores_0_2002299947.html
- Teorías de la Pena*. (s.f.). Recuperado el 05 de octubre de 2018, de http://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/teorias_pena_investigacion.pdf
- UNICEF. (Octubre de 2012). *¿QUÉ ES UN SISTEMA PENAL JUVENIL?* Recuperado el 07 de 06 de 2015, de http://www.unicef.org/argentina/spanish/que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf
- Unidas, N. (1996). *Naciones Unidas*. Recuperado el 22 de julio de 2018, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Valencia Arias, J. (18 de agosto de 2015). *La Resocialización y la Reincidencia de Adolescentes en Conductas Delictivas*. Recuperado el 8 de octubre de 2018, de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1834-7214-3-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1834-7214-3-PB%20(1).pdf)

Yepez Romero, N. (2015). *El Sicariato Juvenil*. Tesis Pregrado, UPAO, Trujillo. Recuperado el octubre de 2018, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1821/1/RE_DERECHO_EL.SICARIATO.JUVENIL_TESIS.pdf

Yong Mendoza, E. A. (2017). *El Sicariato y los Menores de Edad*. Tesis Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el 22 de Julio de 2018, de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1

VIII. ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

| Formulación del Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Diseño de Investigación | Técnica e Instrumento | Población y Muestra |
|--|--|---|--|--------------------------------|--|--|
| <p>¿La sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018?</p> | <p>Objetivo General: Determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato, en el Distrito Judicial del Santa.</p> <p>Objetivo Específico: - Identificar si la sanción de internamiento aplicada en la Justicia Penal Juvenil en el delito de Sicariato contribuyen a disminuir los índices de criminalidad. - Determinar si la sanción de internamiento aplicada en la justicia penal juvenil responde</p> | <p>H¹ La Sanción de Internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.</p> <p>H⁰ La Sanción de Internamiento no permite la resocialización del adolescente</p> | <p>Variable 1: Sanción de Internamiento</p> <p>Variable 2: Resocialización del Adolescente Infractor</p> <p>Variable 3: Delito de Sicariato</p> | <p>No Experimental</p> | <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Método: Cuantitativo</p> | <p>Población: se tendrá como población a los miembros de las tres Salas y de los veintidós Juzgados de la Corte Superior del Santa en el distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, departamento de Ancash</p> <p>Muestra: En la investigación a realizar se tendrá como muestra a los miembros del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia del Distrito Judicial del Santa, así</p> |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | <p>positivamente a las necesidades de los adolescentes.</p> <p>- Analizar los resultados obtenidos de la aplicación de los programas en medio cerrado que se emplean en los adolescentes en el delito de sicariato en el distrito Judicial del Santa.</p> | <p>infractor en el delito de sicariato</p> | | | | <p>como, los miembros de las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Santa y el equipo multidisciplinario del Centro de Rehabilitación del Poder Judicial en Trujillo serán excluidos los miembros de los juzgados penales, civiles y los especializados en materia laboral dado que no tienen conocimiento del mismo por no ser de su competencia.</p> |
|--|---|--|--|--|--|--|

Anexo N° 2 Instrumento
MANUAL DE ENCUESTA

Indicaciones generales:

1. El cuestionario está dirigido especialmente a los miembros de los juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, de la Fiscalía Provincial de Familia y al Equipo Multidisciplinario de Trujillo.
2. Durante el llenado del cuestionario, es muy importante que usted ponga atención a los puntos o preguntas propuestas.
3. El cuestionario inicia solicitándole algunos datos generales de identificación (sexo – Juzgado).
4. El cuestionario consta de 26 preguntas.
5. Las preguntas han sido redactadas cuidadosamente y de manera objetiva.
6. Tendrá que marcar con un aspa (x) la alternativa de su elección.
7. En la pregunta N° 1 (**¿Considera que el equipo multidisciplinarios aplica programas educativos adecuados al adolescente infractor que le permita adoptar conductas positivas?**) consta de cuatro alternativas de las cuales sólo tiene que marcar con un aspa la que considere correcta.
8. En la pregunta N° 2 (**¿Considera que el centro de rehabilitación de menores de Trujillo proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos?**) consta de cuatro alternativas de las cuales sólo tiene que marcar con un aspa la que considere correcta.
9. En la pregunta N° 3 (**¿Considera que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación?**) consta de cuatro alternativas de las cuales sólo tiene que marcar con un aspa la que considere correcta.
10. En la pregunta N° 4 (**¿Considera que las terapias psicológicas que recibe el adolescente en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo?**) que consta de cuatro alternativas de las cuales sólo tiene que marcar con un aspa la que considere correcta.
11. En la pregunta N° 5 (**¿Considera que la responsabilidad de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años ya no debe tratarse al amparo de las medidas socio-educativas que contempla el Código del Niño y el Adolescente, sino plantear la responsabilidad penal de estos menores de edad como si fueran adultos?**) consta de

cuatro alternativas de las cuales sólo tiene que marcar con un aspa la que considere correcta.

12. En la pregunta N° 6 (**¿Considera que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
13. En la pregunta N° 7 (**¿Considera que el código de los niños y adolescentes debería implementar nuevas reformas respecto a la duración de la sanción de internamiento?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
14. En la pregunta N° 8 (**¿Considera que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente infractor?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
15. En la pregunta N° 9 (**¿Considera que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización del adolescente?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
16. En la pregunta N° 10 (**¿Considera que la sanción de internamiento cumple con el objetivo de resocializar al adolescente infractor?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
17. En la pregunta N° 11 (**¿Considera que el adolescente infractor una vez cumplida su sanción logra su rehabilitación?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se

encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.

18. En la pregunta N° 12 (**¿Considera que la sanción de internamiento permite la rehabilitación del adolescente infractor haciendo posible su incorporación en la sociedad?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
19. En la pregunta N° 13 (**¿Considera que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente infractor?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
20. En la pregunta N°14 (**¿Considera que el adolescente infractor debería seguir recibiendo sesiones terapéuticas que mejoren su conducta?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
21. En la pregunta N°15 (**¿Considera que el entorno familiar que rodea al adolescente infractor es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
22. En la pregunta N°16 (**¿Considera que los adolescentes infractores con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante su proceso de resocialización?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
23. En la pregunta N°17 (**¿Considera que tienen efecto favorable para el adolescente infractor formar parte de eventos socioculturales?**) consta de cuatro alternativas, tres

de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.

24. En la pregunta N^o18 (**¿Considera que los programas educativos logran la reinserción del adolescente infractor?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
25. En la pregunta N^o19 (**¿Considera que el adolescente infractor que cumple una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
26. En la pregunta N^o20 (**¿Considera que la manera más idónea de evitar la reincidencia es implementando sanciones de mayor rigurosidad?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
27. En la pregunta N^o21 (**¿Considera que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
28. En la pregunta N^o22 (**¿Considera que un incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
29. En la pregunta N^o23 (**¿Considera que la supremacía criminal motiva a que estos grupos delictivos cometan sicariato?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es

abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.

30. En la pregunta N^o24 (**¿Considera que el tráfico de drogas es uno de los factores que influyen en el delito de sicariato?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
31. En la pregunta N^o25 (**¿Considera que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
32. En la pregunta N^o26 (**¿Considera que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos?**) consta de cuatro alternativas, tres de ellas se encuentran ya determinadas por la encuestadora y la última (cuarta alternativa) es abierta; es decir, el encuestado puede, al no estar de acuerdo con las tres primeras alternativas, escribir la respuesta que considere conveniente.
33. En caso de que obtenga una respuesta ambigua, solicite al encuestador que le explique lo que quiere expresar la pregunta.
34. Finalmente, antes de entregar el cuestionario al encuestador revise cuidadosamente que todas las preguntas formuladas hayan sido contestadas.

**Encuesta: la Sanción de Internamiento y la Resocialización del Adolescente
Infractor en el Delito de Sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018**

Jurisdicción: **SEXO:** Masculino: () Femenino: ()

| | | | |
|----------------|------------|------------|-------------------|
| Muy de acuerdo | De acuerdo | Desacuerdo | Muy en desacuerdo |
| a | b | c | D |

INSTRUCCIONES: Marca con aspa (x) la alternativa de tu elección

1. **¿Considera que el equipo multidisciplinarios aplica programas educativos adecuados al adolescente infractor que le permita adoptar conductas positivas?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
2. **¿Considera que el centro de rehabilitación de menores de Trujillo proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
3. **¿Considera que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) desacuerdo d) Muy en desacuerdo
4. **¿Considera que las terapias psicológicas que recibe el adolescente en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
5. **¿Considera que la responsabilidad de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años ya no debe tratarse al amparo de las medidas socio-educativas que contempla el Código del Niño y el Adolescente, sino plantear la responsabilidad penal de estos menores de edad como si fueran adultos?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
6. **¿Considera que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor?**
a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
7. **¿Considera que el código de los niños y adolescentes debería implementar nuevas reformas respecto a la duración de la sanción de internamiento?**

- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 8. ¿Considera que el equipo multidisciplinario cuenta con personal capacitado para lograr la resocialización del adolescente infractor?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 9. ¿Considera que la sanción de internamiento es la más acertada para delitos gravosos permitiendo favorablemente la resocialización del adolescente?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 10. ¿Considera que la sanción de internamiento cumple con el objetivo de resocializar al adolescente infractor?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 11. ¿Considera que el adolescente infractor una vez cumplida su sanción logra su rehabilitación?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 12. ¿Considera que la sanción de internamiento permite la rehabilitación del adolescente infractor haciendo posible su incorporación en la sociedad?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 13. ¿Considera que el factor psicológico influye en la rehabilitación del adolescente infractor?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 14. ¿Considera que el adolescente infractor debería seguir recibiendo sesiones terapéuticas que mejoren su conducta?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 15. ¿Considera que el entorno familiar que rodea al adolescente infractor es un elemento importante en la búsqueda de su rehabilitación?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 16. ¿Considera que los adolescentes infractores con sanción de internamiento tienen apoyo familiar durante su proceso de resocialización?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo

- 17. ¿Considera que tienen efecto favorable para el adolescente infractor formar parte de eventos socioculturales?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 18. ¿Considera que los programas educativos logran la reinserción del adolescente infractor?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 19. ¿Considera que el adolescente infractor que cumple una sanción de internamiento logra ser reinsertado favorablemente en la sociedad?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 20. ¿Considera que la manera más idónea de evitar la reincidencia es implementando sanciones de mayor rigurosidad?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 21. ¿Considera que la reincidencia se da como consecuencia de la falta de aceptación por parte de la sociedad?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 22. ¿Considera que un incremento en la duración de la sanción en los delitos de sicariato reduciría la tasa de adolescentes infractores?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 23. ¿Considera que la supremacía criminal motiva a que estos grupos delictivos cometan sicariato?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 24. ¿Considera que el tráfico de drogas es uno de los factores que influyen en el delito de sicariato?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo
- 25. ¿Considera que el ajuste de cuentas es la modalidad más utilizada en el delito de sicariato?**
- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo

26. ¿Considera que la sanción a imponer en el delito de sicariato debe ser aplicada bajo las mismas condiciones que en el régimen para adultos?

- a) Muy de acuerdo b) De acuerdo c) Desacuerdo d) Muy en desacuerdo

Anexo N° 3 Constancia de Validación de Instrumento por Expertos

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardaza Serraguel, titular del DNI. N° 02855165 de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Jefe de Oficina de Fondo Editorial, en la Institución Universidad César Vallejo - Chimbote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en _____.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | EXCELENTE |
|------------------------|------------|-----------|-------|-----------|
| Congruencia de Ítems | | | ✓ | |
| Amplitud de contenido | | | ✓ | |
| Redacción de los Ítems | | | ✓ | |
| Claridad y precisión | | | ✓ | |
| Pertinencia | | | ✓ | |

En Chimbote, a los 05 días del mes de octubre del 2018



Firma

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Kevin Steve Castillo Rojas, titular del DNI. N° 74093787, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Asesor Legal, en la Institución Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en _____.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | EXCELENTE |
|------------------------|------------|-----------|-------|-----------|
| Congruencia de Ítems | | | X | |
| Amplitud de contenido | | | X | |
| Redacción de los Ítems | | | X | |
| Claridad y precisión | | | X | |
| Pertinencia | | | X | |

En Chimbote, a los 10 días del mes de octubre del 2018



Kevin Steve Castillo Rojas
ABOGADO
C.A.S. 2648

Kevin Steve Castillo Rojas
ABOGADO
C.A.S. 2648

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

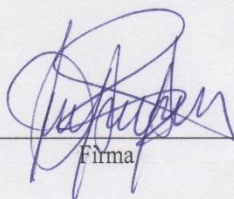
Yo, RICARDO ALBERTO VIVANZO ^{HAIO}, titular del DNI. N° 18070771, de
profesión ABOGADO, ejerciendo actualmente
como DOCENTE DE LA UCV, en la Institución
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en _____.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | EXCELENTE |
|------------------------|------------|-----------|-------|-----------|
| Congruencia de Ítems | | | X | |
| Amplitud de contenido | | | X | |
| Redacción de los Ítems | | | X | |
| Claridad y precisión | | | X | |
| Pertinencia | | | X | |

En Chimbote, a los 19 días del mes de OCTUBRE del 2018


Firma

Anexo N° 4 Solicitudes y Notificación para Aplicar la Encuesta



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Chimbote 18 de octubre de 2018.

OFICIO N° 178- 2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **ANTICONA CUETO GIOVANA PAOLA** a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los **JUECES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER JUZGADO ESPECIALIZADOS DE FAMILIA**, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulado: **"SANCION DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho



CAMPUS CHIMBOTE
Av. Central Mz. H Lt. 1
Urb. Buenos Aires - Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



**"Año del Dialogo y la Reconciliación
Nacional"**

Chimbote 18 de octubre de 2018.

OFICIO N° 177- 2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. CECILIA OLIVA ZAVALETA CORCUERA.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **ANTICONA CUETO, GIOVANA PAOLA** a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los **FISCALES PROVINCIALES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA FISCALIA DE CHIMBOTE**, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulado: **"SANCION DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO"**.

Agradeciendop por anticipado la atención que le brinde a la presente.


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**“Año del Dialogo y la Reconciliación
Nacional”**

Chimbote 18 de octubre de 2018.

OFICIO N° 179- 2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

SR. ABNER CHUQUISUTA GOMEZ

**DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE
TRUJILLO- PODER JUDICIAL**

Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **ANTICONA CUETO GIOVANA PAOLA** a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los **MIEMBROS QUE CONFORMAN EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulado: **"SANCION DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

CAMPUS CHIMBOTE
Av. Central Mz. H Lt. 1
Urb. Buenos Aires - Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000



fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



REGISTRO N° 225 - 2018-MP-PJFS-SANTA

Chimbote, 22 de Octubre del 2018.-

DADO CUENTA: Con el Oficio N° 177-2018/ED-UCV-CHIMBOTE – Universidad César Vallejo, mediante el cual el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo Nuevo Chimbote, solicita permiso para que la estudiante del XI ciclo de Derecho, Giovana Paola Anticona Cueto, pueda realizar encuesta a los Fiscales Provinciales de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Civil y Familia del Santa - Chimbote, dado que ello resulta de suma importancia en merito a una investigación de tesis denominada "Sanción de Internamiento y la Resocialización del adolescente infractor en el delito de Sicariato", **Se Dispone: 1) CONCEDER** permiso y facilidades a la alumna **GIOVANA PAOLA ANTICONA CUETO**, con el objetivo que realice la encuesta, la que deberá realizar a partir de las 16:00 hrs con el fin de que no se interrumpa el normal funcionamiento del Despacho Fiscal y atención al usuario. Asimismo, se deberá abstener de realizar la encuesta si en ese momento el personal encargado se encuentre en diligencias. Recomiéndese ser breve.

Notifíquese.-



Cecilia O. Zavaleta Corcuera
FISCAL SUPERIOR (I)
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

(043) 342932, 322357

Anexos: 3502, 3585

Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Ex Av. Pardo) N° 835 – 2° Piso
Chimbote – Perú

ANEXO N° 5 DOCUMENTO DE SIMILITUD

Feedback Studio - Google Chrome
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?student_user=18&do=10410887590&u=1080361733&lang=es

feedback studio Giovana Paola ANTICONA CUETO Facultad de Derecho-Adolescente Tesis

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHOS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Sanción de Internamiento y la Resocialización del Adolescente Infractor en el Delito de Sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:
Anticona Cueto Giovana Paola

ASESOR:
Dr. Ricardo Viracocha Hino
Dr. Rafael Albu Calacra

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Procedimientos

Página: 1 de 98 Número de palabras: 23518

Text-only Report High Resolution Activado

06:27 p.m. 14/02/2019

Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar


Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

| | | |
|---|----------------------------|-----|
| 1 | dspace.untrv.edu.pe | 2 % |
| 2 | Entregado a Universidad... | 2 % |
| 3 | biblioteca.utec.edu.ar | 2 % |
| 4 | Entregado a UNAPEC | 1 % |
| 5 | Entregado a Universidad... | 1 % |
| 6 | pirhuva.usdego.edu.pe | 1 % |

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHOS
CHIMOTE 1997

ANEXO N° 6 ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

| | | |
|---|--|---|
|  | ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS | Código : FC6-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1 |
|---|--|---|

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada:

"LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO – DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018", del estudiante ANTICONA CUETO, GIOVANA PAOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote 27 de noviembre de 2018



Christian Antonio Romero Hidalgo
Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Anticona Cueto Giovana Paola

D.N.I. : 42547751

Domicilio : Urb. El Trapecio Mz. Y Lt. 42 2da Etapa

Teléfono : Fijo : Móvil : 924444672

E-mail : pao_ac01@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogada

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Anticona Cueto Giovana Paola

Título de la tesis:

La Sanción de Internamiento y la resocialización del adolescente infractor en el delito de Sicariato – Distrito Judicial del Santa 2018

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : 

Fecha : 17/12/18

ANEXO N° 8 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ANTICONA CUETO, GIOVANA PAOLA

INFORME TÍTULADO:

“LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACOR EN EL
DELITO DE SICARIATO – DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 07 DE DICIEMBRE DEL 2018

NOTA O MENCIÓN: CATORCE (14)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 9 ARTÍCULO CIENTÍFICO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**“LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL
ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DELITO DE SICARIATO - DISTRITO JUDICIAL
DEL SANTA 2018”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

ANTICONA CUETO, Giovana Paola

ASESOR METODOLÓGICO:

DR. ALBA CALLACNA, Rafael Arturo

ASESOR TEMÁTICO:

ABG. VIVANCO HARO, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

CHIMBOTE – PERÚ

2018

**“LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL
DELITO DE SICARIATO - DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018”**

AUTORA:

ANTICONA CUETO Giovana Paola

pao_ac01@hotmail.com.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA “CESAR VALLEJO” – CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

La presente tesis denominada “Sanción de internamiento y la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato – distrito judicial del Santa 2018”, busca como objetivo general determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato. El desarrollo de la presente tesis ayudo a determinar que efectivamente al término de la sanción aplicada al adolescente infractor luego de habersele encontrado responsabilidad en la infracción cometida va a permitir la resocialización y posterior reinserción en la sociedad, presentando a la familia como un factor muy importante en el proceso de resocialización, el apoyo y participación continua en los programas y terapias aplicadas van a fortalecer las relaciones del grupo familiar, ya que muchas veces estos adolescentes infractores nacen de familias disfuncionales o de padres separados en donde se ha presentado un quiebre en la estructura familiar, lo que ha contribuido en el desorden conductual del adolescente, muchos de ellos justifican estas infracciones debido a los escasos recursos con los que cuentan, el bajo nivel educativo, las escasas posibilidades de superación, sintiéndose motivados a formar parte de alguna organización o simplemente a ofrecer los servicios de matar a cambio de un beneficio económico o d cualquier otra índole. En la investigación realizada se aplicó el tipo de estudio descriptivo, el diseño fue no experimental, ya que no hubo una manipulación deliberada de las variables, en relación a la temporalidad se hizo uso del diseño de investigación transversal ya que la recolección tanto de la información como de los datos se dio en un tiempo determinado, el instrumento estuvo compuesto por 26 ítems, logrando obtener información muy relevante respecto al tema. La conclusión a la que se pudo llegar es que la sanción de internamiento permite la resocialización y su posterior reinserción en la sociedad logrando la reorientación de su proyecto de vida adoptando valores y cambios conductuales antes no reconocidos por su personalidad, ya que la aplicación de los programas educativos y terapias psicológicas que llevan dentro de estos centros les va a permitir adoptar conductas positivas que van a mejorar tanto su vida como su salud permitiéndole interactuar favorablemente en la comunidad en la cual se van a instalar gracias al trabajo

especializado recibido dentro de estos centros de acuerdo a las necesidades específicas de cada adolescente.

Palabras Clave: Sanción de Internamiento, resocialización, adolescentes infractores, delito de sicariato.

ABSTRACT

This thesis entitled "Punishment of internment and re-socialization of the adolescent offender in the crime of hired killers - judicial district of Santa 2018", seeks as a general objective to determine whether the sanction of internment allows the re-socialization of the adolescent offender in the crime of hired killers. The development of this thesis helped to determine that effectively at the end of the sanction applied to the adolescent offender after having been found responsible for the offense committed will allow re-socialization and subsequent reintegration into society, presenting the family as a very important factor. In the process of resocialization, continued support and participation in the programs and therapies applied will strengthen the relationships of the family group, since often these adolescent offenders are born from dysfunctional families or from separated parents where a break in the family structure, which has contributed to the adolescent's behavioral disorder, many of them justify these infractions due to the scarce resources they have, the low level of education, the limited possibilities for improvement, feeling motivated to be part of an organization or simply to offer the services of m bind in exchange for an economic benefit or any other kind. In the research carried out the type of descriptive study was applied, the design was not experimental, since there was no deliberate manipulation of the variables, in relation to the temporality, the cross-sectional research design was used since the collection of both the information. As the data was given in a specific time, the instrument was composed of 26 items, obtaining very relevant information on the subject. The conclusion that could be reached is that the sanction of internment allows the re-socialization and subsequent reintegration into society, achieving the reorientation of his life project by adopting values and behavioral changes previously unrecognized by his personality, since the application of the educational programs and psychological therapies carried within these centers will allow them to adopt positive behaviors that will improve both their lives and their health allowing them to interact favorably in the community in which they will be installed thanks to the specialized work received within these centers according to the specific needs of each adolescent.

Keywords: Detention sanction, re-socialization, juvenile offenders, hired killer.

INTODUCCIÓN

Las sociedades de hoy están experimentando cambios en extremo conflictivos que han transformado su ambiente de paz y tranquilidad en ambientes de inestabilidad e incertidumbre

todo esto ocasionado por los constantes asesinatos que se dan en manos de adolescentes que a su corta edad son llamados sicarios. Diversos estudios realizados en México, demuestran que los adolescentes de hoy en día tienen más inclinación por ingresar al mundo del sicariato que por ingresar a una universidad y realizarse como profesionales (Del Tronco Paganelli, 2013). La misma realidad se vive en Colombia en donde el sicariato aparece en los años 80. En el Perú en promedio una persona muere al día a manos de sicarios, la cifra de muerte ha crecido descontroladamente convirtiéndose según los resultados observados en un problema difícil de controlar. (INEI, Acuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016, 2017) Jóvenes con ansias de plata rápida y feroz son contratados por delincuentes avezados para evitar ser identificados y sancionados por la ley, existen centros de adiestramiento liderados por feroces sicarios con mayor experiencia, en donde menores de 14 y 18 años manipulan armas que luego utilizan para cometer asesinatos por encargo. Esto se dio a la luz tras un operativo realizado en el 2016. (Escuela de Sicarios, 2017) Trujillo y Lima son una de las ciudades en donde se ven más casos de asesinatos perpetrados por sicarios adolescentes, el penalista Roberto Miranda expresó que “los adolescentes” son la mano de obra barata para la delincuencia, señala que la legislación se debe cambiar y considerar que deben ir a la cárcel a partir de los 16 años y no a los 18 años, como sucede en otros países. Nuestra normatividad jurídica establece que la mayoría de edad es una condicionante para determinar responsabilidades penales que se puedan generar sobre un hecho delictivo, lo que impulsa esta figura es el hecho de que la persona o individuo haya obtenido un desarrollo intelectual y físico mínimo y necesario para que su voluntad sea considerada como válida frente a sus actos, de lo contrario carece de valor. Aparentemente en nuestra localidad el sicariato es un fenómeno nuevo no por ello las cifras de víctimas de muerte a mano de estos es menor, esta modalidad es motivada por la supremacía de bandas delictivas y por "cupos" en obras, por los recursos del canon en nuestra región. Uno de los casos que generó mayor impacto fue el asesinato del alcalde de Samanco señor Francisco Ariza Espinosa y el abogado Henry Aldea Correa, el cual tuvo como autores de este horrendo crimen a dos menores de edad de 16 años cada uno. Para la investigación se han utilizado como trabajos previos las tesis internacionales de Cruz (Madrid), Maigualema (Ecuador), Mérida (Guatemala), por otro lado, dentro de las nacionales tenemos la tesis de Cáceda (Trujillo), Benavides (Puno), Albuquerque (Trujillo), Donayre (Ica), Payano (Chimbote) y Yépez Romero (Trujillo). Se ha tenido como problema de investigación ¿La sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato – Distrito Judicial del Santa 2018?, como **objetivo general**: Determinar si la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato – Distrito Judicial del Santa 2018 y como **objetivos específicos**: Identificar si la sanción de internamiento

aplicada en la Justicia Penal Juvenil en el delito de sicariato disminuye los índices de infracciones cometidos por adolescentes, Determinar si la sanción de internamiento aplicada en la Justicia Penal Juvenil responde positivamente a las necesidades de los adolescentes y por último Analizar los resultados obtenidos de la aplicación de los programas en medio cerrado que se emplean en los adolescentes en el delito de sicariato en el distrito judicial del Santa.

METODOLOGÍA

Con relación al **tipo de investigación** según su Alcance es Aplicada porque los resultados obtenidos se aplicaron en el planteamiento de recomendaciones y soluciones, en cuanto al nivel es Descriptivo porque permitió analizar los motivos o razones del porque la medida de internamiento aplicada en la Justicia Penal Juvenil permite o no la resocialización, el **Diseño de investigación** es No Experimental, ya que las variables a medir no fueron manipuladas sino observadas en su ambiente natural, respecto a la temporalidad se hizo uso del diseño de investigación transversal. **En cuanto a la población y muestra:** se tuvo como población a los miembros de las tres salas y de los veintidós Juzgados de la Corte Superior del Santa, de las fiscalías del Ministerio Público de la provincia del Santa y a los miembros del equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación – Trujillo. Para la muestra se consideró a los miembros de los tres Juzgados de Familia, de las cuatro Fiscalías de Familia y a los diez miembros del equipo Multidisciplinario. **Caracterización de los sujetos:** los seleccionados para la aplicación de la encuesta fueron un total de 17 profesionales entre de los cuales tenemos a jueces, fiscales y los miembros del equipo Multidisciplinario del Centro de Rehabilitación de Trujillo. La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta en donde se utilizaron preguntas cerradas las cuales contenían opciones de respuesta previamente delimitada, la encuesta constaba de 26 preguntas que estaban relacionadas con los objetivos y el propósito de la investigación.

RESULTADOS

En la Prueba de Hipótesis luego de la comprobación mediante los resultados conseguidos los mismos que fueron contrastados con el programa SPSS, se comprueba la hipótesis de Investigación: la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor en el delito de sicariato.

Pregunta N° 1: ¿Considera que el equipo multidisciplinarios aplica programas educativos adecuados al adolescente infractor que le permita adoptar conductas positivas? mediante el gráfico se puede observar que de los encuestados el 17.6% están muy de acuerdo, el 35.3% están en desacuerdo y el 47.1% se encuentran de acuerdo.

Pregunta N° 2: ¿Considera que el centro de rehabilitación de menores de Trujillo proporciona el material logístico necesario para el desarrollo de los programas educativos? del total de los encuestados el 23.5% están en desacuerdo, el 29.4% muy de acuerdo y el 47.1% de acuerdo.

Pregunta N° 3: ¿Considera que los adolescentes con sanción de internamiento han interactuado favorablemente con los demás menores del Centro de Rehabilitación? de los encuestados el 23.5% se encuentran muy de acuerdo, el 35.3% están de acuerdo y el 41.2% están en desacuerdo.

Pregunta N° 4: ¿Considera que las terapias psicológicas que recibe el adolescente en el centro de rehabilitación son determinantes para que pueda socializar con el resto del grupo? del número de encuestado el 29.4% está de acuerdo y el 70.6% muy de acuerdo.

Pregunta N° 5: ¿Considera que la responsabilidad de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años ya no debe tratarse al amparo de las medidas socio-educativas que contempla el Código del Niño y el Adolescente, sino plantear la responsabilidad penal de estos menores de edad como si fueran adultos? del número de los encuestados el 58.8% están en desacuerdo, el 35.3% muy en desacuerdo y el 5.9% muy de acuerdo

Pregunta N° 6: ¿Considera que las medidas socioeducativas recogidas en el código de los niños y adolescentes están aptas para conseguir la resocialización del adolescente infractor? del total de encuestados el 29.4% está en de acuerdo y el 70.6% está en desacuerdo.

Pregunta N° 7: ¿Considera que el código de los niños y adolescentes debería implementar nuevas reformas respecto a la duración de la sanción de internamiento? de los encuestados el 5.9% está en desacuerdo, el 23.5% está muy de acuerdo y el 70.6% está de acuerdo

DISCUSIÓN

Estos datos se corroboran con la tesis de Cáceda (2015) titulada “Implicancias socio jurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad”, en la que concluye que el requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad es la transgresión al interés superior del niño y el adolescente, ya que exigirles el cumplimiento del doble del plazo exigido de manera general a los adultos para acceder a este beneficio constituye una medida más gravosa, así mismo el autor recomienda que se debe considerar la posibilidad de disminuir el requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor. Por otro lado Cruz (2010) en su tesis titulada “Los menores de edad infractores de la ley penal” el autor concluye que si se considera a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como los avances más importantes de la civilización siguiendo esa línea la tendencia a seguir por los legisladores de los diversos países debe ser el modelo garantista cuyo punto de partida está constituido por la Convención sobre los Derechos del Niño en ese sentido el interés

superior del niño es la pauta a seguir en el derecho de menores infractores. A su vez teniendo como punto de partida el interés superior del niño es que el código tomando en cuenta que el adolescente se encuentra en proceso evolutivo prescribe en el artículo 240 del Código de los Niños y Adolescentes que durante el periodo de internación son obligatorias tanto las actividades pedagógicas como las evaluaciones realizadas por el equipo multidisciplinario al adolescente, así como la participación de este en programas psicoterapéuticos adecuados a las condiciones personales de cada uno entre otros, por otro lado en el articulado 241-A del mismo cuerpo jurídico en el segundo párrafo indica que los adolescentes que estén cumpliendo alguna sanción recibirán los cuidados, la protección y la asistencia necesaria, ya sea esta educacional, de salud, social, entre otras que puedan necesitar en atención a la edad en la que se encuentran. Por lo antes mencionado podemos inferir que el interés superior del niño como principio está dado para garantizar el desarrollo integral de su personalidad interior y de esta con su entorno social, por ello el tratamiento que se da en la sanción de internamiento más que buscar el reproche social a la conducta asumida por el adolescente lo que busca es que este pueda integrarse e interactuar eficientemente con los integrantes de la comunidad donde se va a instalar luego de haber participado en los diferentes programas educativos aplicados durante el periodo de la sanción de internamiento impuesta, no debemos olvidar que estas sanciones más allá de reeducarlo lo que busca es que al término de la sanción cumplida el adolescente infractor pueda tener una proyección de vida con muchas posibilidades, por ello el estado y la sociedad deben trabajar de manera conjunta en el proceso de su reinserción para que este se considere una persona útil con posibilidades laborales.

CONCLUSIONES

En la investigación realizada podemos concluir que la sanción de internamiento permite la resocialización del adolescente infractor y su posterior reinserción en la sociedad logrando la reorientación de su proyecto de vida adoptando valores y cambios conductuales antes no reconocidos en su personalidad, ya que la aplicación de los programas educativos y terapias psicológicas que vienen llevando dentro de estos centros les va a permitir adoptar conductas positivas que van a mejorar tanto su vida como su salud pudiendo interactuar favorablemente en la comunidad en la cual se van a instalar gracias al trabajo especializado por parte del equipo multidisciplinario en el transcurso de su tratamiento permitiendo que el adolescente infractor sea reeducado, rehabilitado y por ultimo reincorporado a la sociedad, llegando a tener una idea de lo que es el respeto por las dadas y la importancia que esta tiene en la convivencia social, cumpliendo de esta manera la finalidad pedagógica y educativa de la sanción.

Se ha llegado determinar que las sanciones aplicadas responden positivamente a las necesidades de los adolescente, por tal motivo al encontrarse por su edad en un proceso evolutivo conductual se ha llegado a conocer la importancia que tiene el entorno familiar en el éxito de esta sanción ya que el apoyo que le puedan brindar a aquel adolescente en el cumplimiento de su sanción es relevante durante el proceso de resocialización, llegando a la conclusión que tanto la familia como los profesionales juegan un rol muy importante en la vida de aquel adolescente al cual se le ha determinado responsabilidad por alguna infracción cometida.

Por último, se ha llegado a constatar que la aplicación de esta sanción en mucho de los casos que se presentan en el Centro de Rehabilitación han logrado reinsertar favorablemente al adolescente infractor tras su proceso de recuperación, no podemos dejar de mencionar que los factores que generan tanto el aumento como la reincidencia se encuentran relacionados con el quiebre la de estructura familiar, separación de padres, hogares disfuncionales, en donde no se cuenta con los recursos mínimos que les permita tener un nivel educativo básico adecuado cubriendo sus necesidades primordiales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuquerque Vílchez, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Tesis para Obtener el Título de Abogado, Universidad de Piura, Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavides Añamuro, D. (2017). *Infracción a la Ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román*. Tesis pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Recuperado el 10 de agosto de 2018, de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:e8qRuJF3Jf8J:repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides_A%25C3%25B1amuro_Diana_Carolina_Quispe_Apaza_Rocio_Milagros.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy+%&cd=10&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Cáceda Olivera, C. (2015). *Implicancias sociojurídicas derivadas del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido al adolescente infractor para solicitar la semilibertad*. Tesis pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado el 22 de agosto de 2018, de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8122/CacedaOlivera_C.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cruz, E. (2010). *Los Menores d Edad Infractores de la Ley Penal*. Tesis doctoral, Madrid. Recuperado el 24 de agosto de 2018, de <https://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf>
- Del Tronco Paganelli, J. (2013). *La Violencia Escolar en México: Una Exploración de sus Dimensiones*. México: Flasco.
- Donayre Chacaliaza, J. (2016). *La Influencia del Aumento del Sicariato*. Tesis pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista, Ica. Recuperado el 13 de julio de 2018, de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XHxflHrjo5wJ:repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/T-TPD-Juan%2520Jose%2520Donayre%2520Chacaliaza.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Escuela de Sicarios. (30 de abril de 2017). *La República*. Recuperado el 2018, de <https://larepublica.pe/sociedad/870776-escuela-de-sicarios-funcionaba-en-base-militar-de-la-fuerza-aerea-video>
- INEI. (julio de 2017). *Acuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016*. Obtenido de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1446/libro.pdf

Maigualema Herrera, E. (2015). *La Justicia Restaurativa para Adolescentes Infractores*. Tesis pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 19 de julio de 2018, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12515/1/T-UCE-0013-Ab-127.pdf>

Merida Escobedo, H. (2015). *Tesis: Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Tesis pregrado, Universidad Rafael Landívar, Huehuetenango. Recuperado el 14 de agosto de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

Payano Benites, F. (2012). *Medidas Socioeducativas Eficaces para la Resocialización del Adolescente Infractor de la Ley Penal en el delito de Hurto*. Tesis pregrado, Chimbote. Recuperado el 13 de agosto de 2018

Yopez Romero, N. (2015). *El Sicariato Juvenil*. Tesis Pregrado, UPAO, Trujillo. Recuperado el octubre de 2018, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1821/1/RE_DERECHO_EL.SICARIATO.JUVENIL_TESIS.pdf